

GYORGY SANTHA

Colección Padres Generales de la Orden . 04



Paciente restaurador de la Orden

El P. Cosme Chiara, cuarto General de las Escuelas Pías

Paciente restaurador de la Orden

El P. Cosme Chiara, cuarto General de las Escuelas Pías

Paciente restaurador de la Orden.
El P. Cosme Chiara, cuarto General de las Escuelas Pías
Autor: György Sántha



Publicaciones ICCE
(Instituto Calasanz de Ciencias de la Educación)
Conde de Vilches, 4 - 28028 Madrid
www.icce.es

Reservados todos los derechos.

Cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública o transformación de esta obra solo puede ser realizada con la autorización de sus titulares, salvo excepción prevista por la ley. Diríjase a CEDRO (Centro Español de Derechos Reprográficos, www.cedro.org), si necesita fotocopiar o escanear algún fragmento de esta obra.

GYÖRGY SÁNTHA

.....
Colección Padres Generales de la Orden. 04

Paciente restaurador de la Orden

El P. Cosme Chiara, cuarto General de las Escuelas Pías

 **EDICIONEScalasancias**
www.edicionescalasancias.org



P. Cosme Chiara (Galería de PP. Generales S. Pantaleón - Roma)

ÍNDICE

Capítulo I	9
Vida y actividad del P. Cosme Chiara desde su nacimiento hasta el generalato (1616-1665)	9
Capítulo II	13
Generalato del P. Cosme Chiara (1665-1671)	13
Visita General de las provincias de Italia (1665-1666)	13
El proceso de beatificación del santo Fundador	14
Reintegración de la Orden	16
Nuevos problemas después de la reintegración	23
Propagación o expansión de la Orden	25
Gobierno de las provincias	26
Progreso de los estudios en la orden escolapia	34
Cultivo de las letras	36
Misiones para la conversión de los herejes	37
Capítulo III	39
Preparación del capítulo general del año 1671. Celebración del mismo y acontecimientos de mayor relieve	39
Capítulo IV	43
Vida y actividades del P. Cosme Chiara después del generalato (1671-1688)	43
Epílogo	47
Apéndice	49
Notas	61

Cuando nos disponemos a escribir la vida y los hechos del P. Cosme Chiara, cuarto general de la Orden de las Escuelas Pías, asumimos de nuevo una difícil tarea, no tanto por las vicisitudes propias y personales que atravesó a lo largo de sus setenta y dos años, cuanto más bien por los graves asuntos de la Orden que él como general, tanto por lo que se refiere al proceso de beatificación de Calasanz como a la reintegración de la Orden escolapia, resolvió laudablemente o procuró llevar a cabo sirviéndose de otras personas durante el sexenio que va de 1665 a 1671.

Estos problemas ciertamente, aunque los han tratado también otros autores, no han sido examinados y expuestos hasta ahora con la profundidad y el cuidado que corresponde a los historiadores.

Una vez llevada a término esta biografía o, más exactamente, cuando se hayan expuesto estas cuestiones, hay motivos para esperar que el entero problema de la reducción inocenciana, con todas sus circunstancias y efectos, quedará ilustrado con más verdad y claridad, y la complicada historia de la definitiva consolidación jurídica de la orden aparecerá de una vez completamente diáfana a los lectores e investigadores. Por lo cual esta vida, aunque toque directamente sólo en muy raras ocasiones el período calasancio de la historia de la Orden, iluminará, sin embargo, indirectamente no pocos aspectos del mismo, cuando se resuelvan sólo ahora definitivamente algunos problemas surgidos ya en los tiempos de Calasanz.

CAPÍTULO I

VIDA Y ACTIVIDAD DEL P. COSME CHIARA DESDE SU NACIMIENTO HASTA EL GENERALATO (1616-1665)

El P. Cosme Chiara de Jesús y María, de seglar Felipe Chiara, nació y fue bautizado el 4 de diciembre de 1616 en Bisacquino, de la diócesis de Monreale (Sicilia). Su padre se llamaba Vicente y su madre Catalina Falco Iuguli. El joven Felipe eligió el estado clerical y se dedicó a los estudios filosóficos y teológicos en los seminarios de Monreale y de Palermo. Llamado, sin embargo, por Dios a seguir los consejos evangélicos, y aceptando también la sugerencia del Venerable Siervo de Dios, P. Luis la Nusa S. J., cuando era ya subdiácono y contaba veintiún años de edad, el día 24 de febrero de 1638 recibió el hábito religioso en las Escuelas Pías de Palermo, junto con su hermano menor, Pedro Antonio, de manos del P. Andrés Sabino de la Pasión del Señor, primer provincial de Sicilia. Cumplido satisfactoriamente el bienio de probación, emitió asimismo en Palermo la profesión solemne junto con su hermano el 25 de febrero de 1640 ante el P. Juan Domingo Franchi de la Cruz, provincial entonces de Sicilia. Ambos hermanos tomaron en religión respectivamente los nombres de Cosme de Jesús y María y de Pedro de Jesucristo¹. Siendo todavía novicio, impulsado por el ardiente deseo de visitar a Calasanz, dado que algunos de sus compañeros entre los que se contaba también su hermano se habían trasladado de Palermo al noviciado romano, también Cosme, por lo que sabemos, rogó humildemente por carta a Calasanz que le mandara también a él ir a Roma. El fundador, sin embargo, no se lo permitió

en modo alguno, prediciéndole por carta que más tarde vendría a Roma como nuevo Abrahán, para convertirse en padre de una gran descendencia. Esto le aconteció verdaderamente el año 1665, cuando llegado a Roma para tomar parte en el capítulo general como provincial de Sicilia, fue elegido prepósito general de la Orden².

Apenas transcurrido un año después de emitir la profesión solemne, el 25 de mayo de 1641 fue ordenado sacerdote en Mazara del Vallo por el Emmo. y Revmo. Cardenal Domingo Spinola, arzobispo de la ciudad³.

Calasanz había decidido enviar al neosacerdote -que empezó a ejercer inmediatamente en Palermo la función de maestro- a Messina⁴, donde debería encargarse de la primera clase de gramática bajo la obediencia del P. Vicente Berro, rector a la sazón de dicha casa. Pero los padres de Palermo, que lo habían colocado asimismo al frente de la clase de gramática, impidieron su traslado⁵. No obstante esto, en el curso escolar 1642-1643 fue enviado a Messina, donde permaneció hasta el año 1655, desempeñando el oficio de profesor de la primera clase de gramática.

A principios del año 1644 envió el P. Cosme a los superiores romanos, es decir, a los asistentes y al visitador apostólico, una relación detallada de una nueva fundación que debía haberse hecho en Taormina, en las mejores condiciones; ésta, sin embargo, no se aceptó a causa de la prohibición de nuevas fundaciones que se había impuesto a los escolapios dos años antes⁶. Después de la reducción inocenciana de la Orden expresó el P. Chiara su inquebrantable fidelidad al instituto y a Calasanz en carta de 14 de julio de 1646 dirigida al santo Fundador. Desarrolló además una diligente actividad en el colegio de Messina, fiel a las exhortaciones del propio Calasanz y bajo la dirección del P. Francisco Podestà de Jesús, rector de la casa. Dándose por entero a todos obtuvo de los magistrados de la monarquía regia y hasta del mismo virrey, marqués de los Vélez, que se mitigara un poco el breve de reducción en el reino de Sicilia, y que cada una de las casas de la provincia, acogiéndose a la protección de la autoridad regia, pudiera sustraerse a la jurisdicción de los ordinarios, por lo menos en la elección de los superiores locales⁷.

En el mes de abril de 1648 fue elegido el P. Chiara por los padres de la comunidad rector de Messina para un año. Se cuenta que en

este tiempo el propio Calasanz –apareciéndosele milagrosamente– se ofreció a ayudarle en su empeño por mitigar la extrema penuria de la casa en el sustento y alimentación de la familia religiosa⁸. En agosto expresó nuevamente en una bellísima carta a Calasanz, a punto de ya morir, su fidelidad y le informó de sus múltiples trabajos por el bien de la comunidad en la iglesia, en el refectorio y en la clase⁹.

En los años 1650, 1651 y 1655 fue elegido de nuevo el P. Chiara rector de la casa de Messina, dando pruebas singulares de óptimo profesor, padre, sacerdote y superior¹⁰.

El año 1655, exaltado Alejandro VII a la cima del Sumo Pontificado, trabajó diligentemente para que se enviara desde Sicilia el mayor número posible de cartas al Pontífice recién elegido o a los prelados romanos, pidiendo la reintegración de la orden¹¹.

Después de la reintegración parcial, hecha en el año 1656 por Alejandro VII, el día 15 de abril del mismo año fue nombrado el P. Chiara rector de la casa de Palermo por el P. Juan García, Prepósito General¹², y el día 28 de febrero de 1660 lo confirmó en el cargo el P. Camilo Scassellati, segundo sucesor de Calasanz. El 10 de febrero de 1662 fue elegido provincial de Sicilia por el P. Scassellati y sus asistentes, después de haber obtenido cuatro votos favorables de los cinco emitidos¹³. Como provincial, y siguiendo las directrices de los superiores romanos¹⁴, puso gran empeño en consolidar la disciplina y la observancia religiosa; aumentó el patrimonio de la provincia¹⁵, se esforzó en defender los derechos de la congregación¹⁶, sin abandonar nunca del todo las obligaciones escolares, aunque estaba siempre ocupado en múltiples asuntos¹⁷.

El año 1644 se dirigió para tratar ciertos problemas de la congregación¹⁸ a Roma y Florencia, donde habló familiarmente tanto con Fernando II, Gran Duque de Etruria, y con su hijo Cosme, como con el cardenal Leopoldo, hermano del primero¹⁹. Una vez celebrado oportunamente aquel mismo año el capítulo provincial, a principios de mayo de 1665 el P. Cosme, junto con los vocales elegidos (los padres Carlos Beli de S. Ignacio y Francisco Podestà de Jesús), cargado de méritos por su buena gestión y apreciado por la mayor parte de capitulares a causa de su celo en promover la antigua observancia escolapia, se dirigía a Roma para asistir al capítulo general²⁰.

La mañana del 13 de mayo, después de haber fracasado los intentos del P. Scassellati por un lado y del P. Fedele por otro, fue elegido el P. Chiara general en el tercer escrutinio por 18 votos de 30²¹; la elección fue preparada por el P. Onofre Conti, que estaba ausente, y el P. Juan Carlos Caputi. La tarde del mismo día fueron elegidos, con la completa exclusión de los anteriores, los cuatro nuevos asistentes generales, es decir los padres Angel Morelli de Sto. Domingo, Francisco Podestà de Jesús, Alejo Armini de la Concepción y José Penazzi de S. Eustaquio. Este último sin embargo fue aceptado en la congregación gracias solamente al empeño del cardenal Ginetti, presidente del capítulo. El día 15 de mayo fue nombrado por el P. Chiara Procurador General el P. Arcángel Peres de la Madre de Dios, de la provincia de Sicilia²².

El programa de gobierno del general recién elegido se lo trazó en parte el propio capítulo general. Este en efecto ya el mismo día de la elección, antes de proceder a ella, al aprobar casi por unanimidad los Ritos y las Reglas Comunes escritos finalmente por mandato del anterior capítulo general –según los modelos de los antiguos Ritos y Reglas Comunes, así como de las Declaraciones sobre las Constituciones y las Reglas–, ofreció tanto a los superiores como a los súbditos un tesoro riquísimo de las mejores tradiciones calasancias y constituyó la base sólida de la disciplina y la observancia religiosa que debían practicarse después en la orden²³. El mismo capítulo determinó que se promovieran en mayor escala los estudios de los escolapios²⁴ y se preocupó de que se transmitieran a la posteridad la vida y la obra de Calasanz²⁵. Pero en parte también el programa de gobierno se lo trazó más tarde, como se verá, el propio P. Chiara según lo aconsejaban las circunstancias, una vez que comenzó a desempeñar el cargo de supremo moderador de la orden.

CAPÍTULO II

GENERALATO DEL P. COSME CHIARA (1665-1671)

VISITA GENERAL DE LAS PROVINCIAS DE ITALIA (1665-1666)

Entre las preocupaciones primordiales y los principales asuntos del general recién elegido, después del nombramiento de los superiores mayores y locales, estuvo la visita canónica de las provincias de la orden, por lo menos de las de Italia²⁶, la cual se propuso emprender sin demora,

“a fin de poder realizar con mayor perfección la obra de Dios para el incremento de nuestro instituto y el progreso de la observancia regular”²⁷.

Por ello, después de haber hecho a los provinciales la intimación de la visita el 16 de agosto²⁸, una vez que el 9 de octubre hubo solicitado para sí a los asistentes plena facultad para proceder en los casos más graves, y concediendo la misma facultad a los asistentes que iban a quedarse en Roma²⁹, el 12 de octubre, acompañado por el P. Arcángel Peres de la Madre de Dios, Procurador General, en calidad de secretario³⁰, abandonó Roma para visitar la provincia Romana³¹, luego Etruria³², Liguria³³ y finalmente la provincia Napolitana³⁴. Una tempestad le impidió visitar también Cerdeña³⁵. La visita y los interrogatorios de las personas según la prescripción de las Constituciones³⁶ y las Reglas Comunes aprobadas recientemente en el capítulo general³⁷ los culminó debidamente en Nápoles el mes de mayo de 1666³⁸, habiéndose mostrado el P. Chiara en todas partes guardián celoso de

las antiguas Constituciones y Reglas. No visitó sin embargo las provincias de Germanía y Polonia a causa de las dificultades del viaje³⁹.

De regreso a Roma en el mes de mayo de 1666 se dedicó con particular ahínco a resolver los asuntos prioritarios de la orden.

EL PROCESO DE BEATIFICACIÓN DEL SANTO FUNDADOR

Entre esos temas ocupó el primer lugar la causa de beatificación de Calasanz. Dado que en este particular ya había dispuesto el capítulo general del año 1659 que no faltase un procurador de tan importante causa, y el P. Camilo Scassellati en el mes de agosto del mismo año había designado dicho procurador en la persona del P. José Pennazzi de S. Eustaquio, por aquel entonces Procurador General⁴⁰, el P. Cosme, de un lado para evitar discordias, de otro a fin de dar mayor impulso a todo el asunto, por decreto de 9 de octubre de 1655, a ruegos en primer lugar del P. Caputi y después de consultar sobre la cuestión a los asistentes⁴¹, designó tres procuradores a la vez para llevar adelante el proceso; éstos fueron los padres Angel Morelli de Sto. Domingo, José Pennazzi de S. Eustaquio, asistentes generales, y el P. Juan Carlos Caputi de Sta. Bárbara. Lo hizo,

“a fin de que todo aquello que pareciere necesario no sólo para introducir el proceso de la vida, sino también a lo largo de la entera causa de beatificación y canonización, pudieran y estuvieran en disposición de llevarlo a efecto con diligencia y ejecutarlo con fidelidad, por separado o conjuntamente, pero en conexión recíproca; y para que al menos una vez al mes dieran cuenta en la congregación del P. General y de los Asistentes de lo que hubieran hecho”⁴².

Sin embargo, estos tres procuradores –o, como hoy se les llama, postuladores– de la causa del Santo Fundador se redujeron de hecho únicamente al P. Caputi, el cual después de la partida de Roma del P. Vicente Berro para hacerse cargo del rectorado de Florencia⁴³, y, sobre todo, después de su muerte acaecida el 5 de abril de 1666, llevó prácticamente, siempre y en todas partes, él solo sobre su hombros el peso de este asunto, movido por su amor a Calasanz y a la orden. Este padre, con la recomendación asimismo de Doña Leonor Baroni, celeberrima cantante de Roma, muy conocida también del car-

denal Rospigliosi, futuro Clemente IX⁴⁴, y presidenta de la cofradía de Sta. Ana, muy floreciente entonces en la iglesia de S. Pantaleón, obtuvo primeramente el día 8 de abril de 1666⁴⁵ que para la introducción y prosecución de la causa se designase relator o ponente al cardenal Escipión, de los condes de Elce, arzobispo en otro tiempo de Pisa. Éste, igual que los demás cardenales consultores de la Sagrada Congregación de Ritos –los cuales admiraban devotamente las virtudes esclarecidas de Calasanz y sus grandes merecimientos en la Iglesia de Dios⁴⁶– habiéndose impetrado entre tanto cartas postulatorias de los príncipes de Roma y del orbe, de los obispos, de las órdenes y de las cofradías⁴⁷, instruido cuidadosamente por el P. Caputi en lo concerniente a la causa, presentó una magnífica relación de la vida, de las costumbres, de las virtudes y de los hechos de Calasanz a la Sagrada Congregación de Ritos, cuando vivía aún Alejandro VII. La recepción de la misma consta por un rescrito de la Sagrada Congregación fechado el 5 de marzo de 1667. Hecha la relación, un poco más tarde a causa de la muerte de Alejandro VII –concretamente en la solemne sesión de la Sagrada Congregación de Ritos celebrada el 4 de octubre de 1667 ante el Papa Clemente IX, el cual en una conversación privada con el P. Cosme tenida poco después de su elevación al trono le había prometido todo su apoyo⁴⁸–, haciendo de relator nuevamente el mismo cardenal de los condes de Elce, se decretó “que podía firmarse la causa de introducción del proceso del Venerable Siervo de Dios José de la Madre de Dios”⁴⁹.

Esta “firma” de la introducción de la causa tuvo realmente mucha importancia en orden a la beatificación de Calasanz. Pues una vez hecha, se comenzó el siguiente año 1668 el proceso “para que no se perdieran las pruebas”, el cual, sin embargo, no obtuvo resultado feliz hasta el año 1690⁵⁰. Entre tanto el día 2 de diciembre de 1684 se publicó el decreto “de non cultu” y el 18 de diciembre del mismo año se comenzó también el proceso “sobre la fama de santidad en general”, que, sin embargo, sólo llegó a su término durante el generalato del P. Alejo Armini, el 30 de julio de 1689, con la publicación del decreto en el cual se declaraba “que había constancia de la fama de santidad, de las virtudes y de los milagros en general”⁵¹. De esta forma el P. Cosme, eficazmente ayudado por el P. Caputi, aunque no había obtenido todo lo que había deseado, contribuyó mucho, sin embargo, a la causa de beatificación del Venerable Padre Fundador, acrecentando también no poco con esto la fama del instituto en la

misma Curia Romana y ante los de fuera y –lo que es más importante de todo– infundió también una buena dosis de conocimiento y valoración de sí mismos en los religiosos escolapios, los cuales después de haber resurgido de las humillaciones de épocas pasadas, pudieron contemplar finalmente con gran confianza la imagen venerable de Calasanz, que había de ser colocado más tarde en la gloria de los santos. De este modo la apoteosis del Fundador entrañó de algún modo también el incremento del instituto que él había fundado y restauró así las fuerzas de sus miembros.

REINTEGRACIÓN DE LA ORDEN

Otro asunto de la mayor importancia, que el P. Cosme asumió con el propósito de tratarlo y resolverlo, fue la reintegración de la congregación a su primitivo estado y título de orden. En este particular ya había hecho bastante Alejandro VII, el cual con el breve *Dudum felicis recordationis Paulus Papa V*, publicado el día 24 de enero de 1656, había elevado el instituto del estado de congregación secular sin votos, sin comunicación entre las casas y sin superiores mayores, al rango y título de congregación de votos simples. El breve, sin embargo, al no haber abolido la jurisdicción de los ordinarios sobre las casas de la congregación por algunas limitaciones impuestas en la admisión de novicios, en la edad de los maestros y de los prefectos, así como a causa de no pocas dudas a propósito de su aplicación y ejecución cotidianas, como ya se ha visto, suscitó dificultades que impedían notablemente en todas partes el ansiado progreso del instituto. Añádase a esto que la emisión de votos simples únicamente ofreció con mayor frecuencia y con mucha facilidad a los religiosos que habían empezado a cansarse de la observancia, la oportunidad de salir de la congregación, con no pequeño quebranto del instituto.

A fin de que se superaran al menos algunos de los referidos impedimentos, el P. Cosme Chiara, siguiendo el ejemplo de su predecesor⁵², hizo llegar ya hacia el final del año 1667 un suplicatorio a Clemente IX⁵³. Una vez leído, por decreto emanado el 7 de diciembre de 1667 se concedió a la congregación de nuevo y esta vez definitivamente, que

“los religiosos incluso que no hubieran cumplido los veintiocho años de edad, con tal de que hubieran recibido la orden sagrada

*del presbiterado, pudieran ejercer la profesión de maestros de escuela, y asimismo que los novicios pudieran ser admitidos a la profesión después de un solo año de probación, habiendo cumplido diecisiete años de edad*⁵⁴.

Por lo que tocaba a algunos privilegios concedidos a las otras órdenes religiosas, el mismo P. Cosme, a fin de evitar las frecuentes molestias de los párrocos, tiempo antes, concretamente en el mes de julio del año 1655, había obtenido de la S. Congregación de Obispos y Regulares un decreto que declaraba

*“que la Orden de las Escuelas Pías debe gozar de los privilegios que acerca de los entierros y de la cuarta funeral y de otras cosas semejantes corresponden a las otras órdenes regulares a tenor de las constituciones apostólicas*⁵⁵.

A pesar, sin embargo, de estos favores el instituto tuvo que soportar no pocas molestias, principalmente en Italia y Polonia, ya que su situación jurídica no era tan estable ni tan clara. Así en Polonia los jesuitas, con el pretexto ante todo de que los escolapios no eran orden exenta, querían impedir que Miguel Korybut Wiszńiewiecki, el nuevo rey elegido el 19 de junio de 1669 después de la abdicación de Juan Casimiro Vasa, confirmara ciertos privilegios concedidos a la orden por sus antecesores acerca de la apertura de escuelas tanto en Polonia entera como en la misma ciudad de Varsovia⁵⁶; más todavía, los mismos jesuitas inmediatamente después de la abdicación de Juan Casimiro, todavía durante el interregno, abrieron escuelas en Varsovia con no pequeño menosprecio de los derechos y del buen nombre de las Escuelas Pías⁵⁷.

Pero incluso en Roma el sacerdote y abogado Francisco Firmiano, quien había compuesto el año 1645 una magnífica apología de las Escuelas Pías, que debía entregarse a la Congregación de Cardenales puestos al frente de los asuntos del instituto calasancio⁵⁸, promovió el año 1668 un pleito contra las mismas Escuelas Pías, poniendo en duda el derecho de éstas a abrir una nueva casa en Roma sobre el Esquilino junto a Sta. María la Mayor, dado que había quedado reducida a la categoría de simple congregación⁵⁹. Finalmente, aun en el seno mismo de la congregación se encontraban entonces no pocos religiosos inquietos, los cuales a causa de la menor obliga-

ción entrañada por los votos simples, aunque los habían emitido con juramento de perseverancia, se proponían abandonar el Instituto inmediatamente después de que los superiores los hubieran reprendido por algunos defectos o culpas⁶⁰.

Todas estas cosas impulsaron cada día con mayor fuerza al P. General y a sus Asistentes a encontrar el camino y el modo más eficaz de evitar semejantes molestias. Por ello en la sesión de la Congregación General celebrada el 29 de mayo de 1668, después de un largo debate y de haber pesado debidamente los pros y los contras, decidieron pedir al Sumo Pontífice mediante un suplicatorio –aunque no con palabras del todo expresas– la plena reintegración, introduciendo, sin embargo, la variante de que los religiosos serían admitidos a la profesión solemne por el P. General con el consentimiento de sus Asistentes sólo después de haber ejercido debidamente el ministerio de la enseñanza durante un decenio⁶¹. En la misma sesión se encomendó al P. José Pennazzi, Asistente General, la misión de tratar el asunto ante la Santa Sede. Para ello compuso poco después dicho padre un largo memorial, que exponía con mucha precisión los votos y deseos de la Congregación General y a la vez de todo el instituto⁶².

Esta vía ordinaria sin embargo pareció a los padres Juan Carlos Caputi y Pedro Mussesti, rector a la sazón de la casa de S. Pantaleón, demasiado larga e incierta. De hecho, Clemente IX, una vez leído el memorial, lo había devuelto a la Sagrada Congregación de Obispos y Regulares⁶³. Había además peligro en la tardanza. Y así dichos padres, con el consentimiento del P. Cosme, emprendieron otro camino, por el cual, confiando ante todo en el patrocinio de la familia de los Medici y en la ayuda asimismo de Doña Leonor Baroni Castellana, esperaban que podrían alcanzar con mayor seguridad y rapidez la meta ansiada. Para ello tratando secretamente muchas veces desde el mes de septiembre de 1668 con don Torcuato Montauti, residente a la sazón en Roma del Gran Duque de Toscana, para una más eficaz expedición del negocio, todos los padres estuvieron de acuerdo en que lo más oportuno sería que la causa de la reintegración se encomendara para que la examinase y juzgase no a la entera Congregación de Obispos y Regulares, sino a una comisión particular de tres personas de Etruria, los cuales, bien vistos en la Curia Romana, quisieran al mismo tiempo favorecer al Gran Duque de

Toscana y al cardenal Leopoldo, así como al instituto de las Escuelas Pías. De esta forma se llegó al nombramiento de tres personajes muy conocidos en la Curia Romana, que fueron don Carlos de Vecchis, obispo de Clusio, Secretario de la Sagrada Congregación de Obispos y Regulares, don Esteban Agustín, maestro secreto de dádivas, secretario de memoriales del cardenal Rospligliosi y nepote del cardenal Francisco Paoluzzi, bienhechor en otro tiempo del Instituto calasancio, y el tercero, don Pedro Francisco de Rubeis, promotor de la fe y celeberrimo abogado de la Curia, que se había declarado sincero admirador de Calasanz ya en el proceso de beatificación⁶⁴. Puestos privadamente al tanto del asunto y habiéndoseles suplicado que aceptaran, los tres se manifestaron dispuestos a prestar el favor que se les pedía en cuanto fueran designados para ello por el Romano Pontífice. Entonces con la intercesión del Gran Duque de Toscana, del cardenal Leopoldo y del conde Torcuato Montauti, así como de doña Leonor Baroni Castellana, en el coloquio privado que tuvo el 13 de febrero de 1669 con Clemente IX alcanzó el P. Caputi la designación de la congregación que deseaba se nombrase, quedando excluido del negocio Don Próspero Fagnani, al cual, si bien era el más célebre jurisperito de aquel tiempo, quiso evitar absolutamente el P. Caputi por su excesivo rigor⁶⁵.

Apenas nombrada esta congregación empezó en seguida a examinar el asunto que se le había encomendado. El principal promotor de la casa fue el abogado Pedro Francisco de Rubeis, el cual, una vez leídos los memoriales escritos por el abogado Pedro Pifferi a sugerencia del P. Caputi, en los que se pedía concretamente la reintegración plena y la comunicación de privilegios, expuso a sus colegas su voto cuidadosamente elaborado, manifestando su parecer de que el instituto de las Escuelas Pías podía y debía ser reintegrado a su condición primitiva según el breve “In supremo apostolatus solio”, que le concedió Gregorio XV el día 18 de noviembre de 1621⁶⁶. Este voto, discutido en varias sesiones y aprobado finalmente el día 11 de julio de 1669, dio lugar al siguiente decreto de la Congregación: “El Preósito General y los padres de la Congregación Secular de Clérigos Regulares Pobres de la Madre de Dios de las Escuelas Pías suplicaron al Santo Padre que la Congregación fuera reconducida y reintegrada al estado regular y al título de Religión con la emisión de los tres votos solemnes, tal y como había sido constituida en semejante estado regular en otro tiempo por Gregorio XV de santa memoria,

mediante el breve apostólico fechado a 18 de noviembre de 1621, con la comunicación de todos y cada uno de los privilegios, inmunidades, facultades, exenciones y demás gracias e indultos concedidos de cualquier modo a las órdenes mendicantes, como se contiene expresamente en otra carta del mismo Gregorio XV publicada el 15 de octubre de 1622. Estos documentos fueron derogados posteriormente por los sumos pontífices de feliz memoria Inocencio X y Alejandro VII en cartas apostólicas fechadas respectivamente... El referido P. Prepósito y los Padres de la Congregación Secular de los Clérigos Pobres de la Madre de Dios de las Escuelas Pías pidieron que se les reintegraran y restituyeran de igual modo ahora dichos privilegios y comunicación. Y como Su Santidad haya designado para examinar dichas peticiones una congregación especial formada por algunos prelados de la Curia Romana, dicha congregación, después de haber discutido y ponderado a fondo el asunto, ha juzgado el día 11 de julio de 1669 que

“si place a Su Santidad puede concederse a los oradores la reducción, la reintegración y la comunicación de privilegios que han pedido mediante una carta apostólica, dentro de los límites de las referidas cartas de Gregorio XV”⁶⁷.

Después don Carlos de Vecchis, sin dar relación alguna sobre el particular al Sumo Pontífice, transmitió inmediatamente a la Sagrada Congregación de Obispos y Regulares este decreto a título informativo, y la Sagrada Congregación lo recogió de hecho en sus actas en la sesión del 23 de agosto de 1669⁶⁸. El decreto, sin embargo, no tuvo efecto, porque Clemente IX, puesto al corriente después del asunto, quiso que se discutiera de nuevo todo el negocio en plena Congregación de Obispos y Regulares⁶⁹. Los escolapios enviaron entonces un nuevo memorial a la Sagrada Congregación, pidiendo la plena reintegración, la comunicación de privilegios, la confirmación de las antiguas Constituciones y el cumplimiento del breve “Cum sicut accepimus”, de 28 de abril de 1660, promulgado por Alejandro VII, acerca del tiempo de duración en el cargo del Prepósito General, la autoridad de los asistentes, la costumbre de acompañar a los niños pobres a sus casas y acerca de la calidad y la hechura del hábito; así como la facultad de admitir a los votos solemnes a quienes eran sólo profesos de simples desde el año 1656⁷⁰.

El P. Caputi, por su parte, sin desanimarse en modo alguno ante estas nuevas dificultades, encontró un óptimo ponente en la persona del cardenal Lorenzo Imperial, el cual puesto al corriente de todo por él, una vez que el P. Caputi hubo explorado la opinión de cada uno de los cardenales, informó sobre el particular con gran habilidad y pericia a la referida congregación de miembros, en la sesión plenaria tenida el 4 de octubre de 1669, y obtuvo que la congregación plenaria aprobase el decreto de la mencionada comisión diputada acerca de la reintegración, junto con la inclusión del aludido breve de Alejandro VII el cual, con el breve de Gregorio XV, sería el otro fundamento jurídico, complementario del anterior, para la reintegración de la orden a su primitivo estado y título⁷¹.

Clemente IX aprobó el 14 de octubre este nuevo decreto y mandó que se expidiera de acuerdo con el mismo el breve de reintegración⁷². Éste, debido a la insistencia y la urgencia del P. Caputi –el cual, valiéndose de la intercesión de doña Leonor Baroni Castellana, fue admitido de nuevo a la presencia de Clemente IX⁷³–, se logró de hecho en seguida; pues el ambicionado breve cuya introducción había escrito, a ruego de los escolapios, el P. Juan Bona O. P., futuro cardenal, fue expedido por fin el día 23 de octubre con gran alegría de toda la orden –resucitada casi de sus cenizas– y de sus amigos ⁷⁴. El propio Clemente IX incluso, cuando firmaba el breve, dijo que se sentía contento “porque una religión que ya estaba muerta había resucitado siendo él Pontífice”⁷⁵; el cardenal Marcio Ginetti, protector de la orden, por su parte besó el breve que se le había entregado y de rodillas dio gracias inmediatamente a Dios Omnipotente por tan grande beneficio⁷⁶.

La publicación solemne del breve se efectuó el día 26 de octubre en el oratorio de la casa de S. Pantaleón, en presencia de siete testigos oficiales llamados expresamente para esto. Una vez hecha, los religiosos cantaron un solemne *Te Deum* y se dieron el beso de paz⁷⁷.

El domingo siguiente 27 de octubre se dirigió también a la casa de S. Pantaleón para congratularse con los religiosos doña Leonor Baroni Castellana, la cual se preocupó de que se adornaran y decoraran artísticamente cinco ejemplares del nuevo breve, de los cuales envió uno al propio Sumo Pontífice⁷⁸. El P. Caputi se encargó inmediatamente de imprimir ochocientos ejemplares del nuevo breve para distribuirlos entre los escolapios, sus amigos y sus protectores⁷⁹.

De esta forma se puso término felizmente de una vez, por obra en primer término del P. Caputi ayudado y protegido siempre y en toda ocasión por el P. Cosme Chiara, a aquella larga batalla, que el Santo Fundador y sus hijos más fieles habían entablado tan heroicamente para mayor gloria de Dios y utilidad del prójimo ya desde el mismo momento de producirse la reducción. En la consecución de esta meta desempeñaron ciertamente un gran papel el P. Pedro Mussessi, que había fallecido entre tanto el 5 de diciembre de 1668, y el P. Juan Carlos Caputi, quien con su pericia en el obrar, dada la gran habilidad que tenía para ganarse amigos entre los más poderosos, sirvió ciertamente de gran provecho a la feliz solución de este negocio. Pero no debe pasarse tampoco en silencio la parte que correspondió al P. Cosme, puesto que gracias a su autoridad, su prudencia, su moderación y sus frecuentes intervenciones dirigió con gran destreza la marcha del asunto en medio de las dudas, los temores y las dificultades de los religiosos.

Sería ciertamente largo profundizar ahora en las causas y razones, por las cuales la reintegración de las Escuelas Pías tuvo lugar finalmente en el pontificado de Clemente IX. No obstante, es difícil no ver que este éxito se debe no sólo al tesón prudente y audaz al mismo tiempo de los religiosos, sino, sobre todo y en primer lugar, a la benevolencia de Clemente IX para con Calasanz y su instituto. Como prelado que estuvo presente en el capítulo general celebrado el año 1637 Rospigliosi llegó a conocer perfectamente en vida a Calasanz, y deseó que después de muerto fuera incluido entre los santos. Además de esta favorable disposición de ánimo de Clemente IX las Escuelas Pías deben ciertamente mucho a la entera familia de los Medici, ante todo a Fernando II y al cardenal Leopoldo, así como al cardenal Lorenzo Imperial, gran amigo y protector del P. Caputi, y finalmente a los miembros de la congregación particular encargada de examinar los asuntos de las Escuelas Pías, principalmente a don Pedro Francisco de Rubeis. A todos ellos se les expresaron las más rendidas gracias⁸⁰.

La benevolencia de tantas y tan significadas personas, amigas de las Escuelas Pías, así como la retirada o la “conversión” de algunas que les eran contrarias hicieron que la causa, aunque no se tratara por completo “sine ira et studio”, se examinara sin embargo con mayor interés que violencia en las Sagradas Congregaciones. Por lo

demás también “aquellas graves perturbaciones” en la orden, que, según afirmaba el breve inocenciano, habían dado motivo para que se llegara hasta la reducción, cesaron paulatinamente, a la vez que la utilidad del ministerio de las Escuelas Pías, como ya se dijo en el breve *Dudum felicis recordationis Paulus Papa V*, se mostraba cada día más evidente a todos. Por eso desaparecieron ya no sólo las causas subjetivas de la reducción, sino también, al menos en parte, las objetivas.

Por otra parte, según indica el P. Caputi, no fue tan rara la opinión de los peritos según la cual el breve inocenciano de reducción había sido inválido por ciertos defectos de forma. De hecho no tuvo lugar su fijación en los batientes de las basílicas y en el extremo del Campo dei Fiori, ni la publicación prescrita por el derecho. Tampoco se juzgó digno de mayor consideración –y los jurisperitos lo tuvieron por inválido– el primer breve de Alejandro VII, en cuanto dependía del referido breve inocenciano⁸¹. Por ello a fin de establecer de nuevo el fundamento jurídico del instituto había que volver al breve constitutivo de Gregorio XV, y para sustituir y perfeccionar éste al breve *Cum nuper* de Alejandro VII, emanado el 28 de abril de 1660, como habían hecho en realidad el abogado Pedro Francisco de Rubéis con su voto y el cardenal Lorenzo Imperial en su relación ante la Sagrada Congregación de Obispos y Regulares.

A todas estas causas y razones nos parece que debe añadirse la protección celestial y solícita del Santo Fundador, por la que quiso que su instituto volviera a su primitiva condición, como había prometido. Pero la justa estimación de estas circunstancias escapa a la penetración y capacidad de cualquier investigación histórica.

NUEVOS PROBLEMAS DESPUÉS DE LA REINTEGRACIÓN

La reintegración alcanzada por las Escuelas Pías al estado de orden de votos solemnes suscitó una vez más, como podía preverse⁸², nuevos problemas entre los religiosos. Se encontraban en efecto algunos que, habiendo profesado después del primer breve de Alejandro VII sólo de votos simples, aunque con juramento de perseverancia, rehusaban obligarse con el vínculo perpetuo de los votos solemnes, por lo que pensaban abandonar el instituto⁸³.

La Congregación General celebrada el 8 de noviembre de 1669 concedió a dichos religiosos plena libertad, y esto sin perjuicio alguno de la precedencia o de otros derechos, de emitir o no los precipitados votos solemnes⁸⁴. La magnanimidad, sin embargo, de la Congregación General no dispuso los problemas y las dificultades, que en parte surgieron por la disparidad y las rivalidades entre los religiosos de votos solemnes y los de votos simples, y en parte por el hecho de que a algunos religiosos sólo de votos simples el nuevo breve ofrecía la oportunidad cómoda y fácil de abandonar por completo el instituto de las Escuelas Pías. Todos ellos acudieron entonces al Sumo Pontífice con suplicatorios y, según decisión de la Congregación General tomada el día 22 de abril de 1670⁸⁵, hizo también lo mismo el Procurador General de la Orden. En consecuencia, el nuevo Pontífice Clemente X encomendó el asunto a la congregación particular establecida en otro tiempo por Clemente IX. Esta, después de examinar una y otra vez el problema y tras madura deliberación, en la sesión del día 30 de septiembre de 1670 resolvió

“que el P. Prepósito General de la Religión de Clérigos Regulares Pobres de la Madre de Dios de las Escuelas Pías debe establecer para todos los que, tanto clérigos como legos, emitieron en otro tiempo, cuando se hallaban en el estado de congregación, los votos simples y el juramento de perseverancia, y todavía no han profesado solemnemente según la referida reintegración, un plazo de dos meses para los que residen dentro de Italia, de tres para los que se encuentran en las islas adyacentes y cuatro para los que están fuera de Italia y de las islas adyacentes, a fin de que declaren si quieren profesar de solemnes haciendo uso del precitado beneficio de la reintegración y de que emitan la misma profesión solemne. Transcurrido este plazo y no habiendo emitido la profesión solemne, los legos y los clérigos iniciados sólo en las órdenes menores deben ser despedidos y quedarán eximidos y absueltos por dicho Prepósito General del vínculo de los votos simples y del juramento; en cuanto a los clérigos iniciados en las órdenes sagradas, si obtienen patrimonio o beneficio eclesiástico suficiente de congruo sustento según prescribe el Sagrado Concilio Tridentino han de ser despedidos de tal forma que permanezcan bajo la obediencia del ordinario local. A aquéllos que carecieren de patrimonio o beneficio, se les debe permitir que permanezcan en las casas o conventos de dicha religión junto con los profesos de solemnes, careciendo sin em-

*bargo de voz activa y pasiva. Pero en el caso de que prefieran marcharse, deben ser despedidos de igual forma, permaneciendo bajo la obediencia del ordinario local, y ser suspendidos del ejercicio de sus órdenes, mientras y hasta que obtengan patrimonio o beneficio suficiente*⁸⁶.

Al día siguiente, 1 de octubre de 1670, fue leída también esta sentencia al Sumo Pontífice Clemente X, quien la aprobó sin reservas, El Papa vio luego y aprobó el día 13 de octubre el breve *Cum felicis*, redactado de acuerdo con la sentencia, de tal suerte que fue expedido ya el 18 de octubre de 1670⁸⁷.

A tenor de este breve el P. General dispensó inmediatamente a muchos de los votos simples y del juramento de perseverancia⁸⁸ y subdelegó asimismo idéntica facultad de dispensar en los provinciales o al menos en el P. Onofre Conti del Smo. Sacramento, provincial entonces de Cerdeña⁸⁹. Éste, por su parte, una vez recibidos el breve y el decreto, en seguida y dentro del mismo año 1670, en tiempos difícilísimos para la provincia de Cerdeña, despidió a diez padres rebeldes, cuatro clérigos y un hermano operario⁹⁰, aunque no siempre se ajustó a las disposiciones del breve. A pesar de todo, los religiosos despedidos de la Orden en virtud de este breve apenas superaron el número de cuarenta, según el P. Caputi⁹¹. Su salida favoreció ciertamente la paz interna de la Orden. Ésta, finalmente, después de tantas peripecias, alcanzó su casi plena y perfecta estabilidad jurídica y poco a poco también la disciplinar⁹².

PROPAGACIÓN O EXPANSIÓN DE LA ORDEN

El noble celo por la propagación del Instituto de las Escuelas Pías, que ya había inflamado el corazón del P. Camilo Scassellati, su predecesor, alimentó también poderosamente el alma del P. Cosme Chiara y de sus asistentes, Pero no quiso el P. General aceptar ninguna fundación en contra de lo prescrito en las Constituciones⁹³ o que careciera de lo necesario para la manutención de los religiosos. Y así antes de admitir y aprobar la fundación de cualquier nueva casa o colegio, tuvo buen cuidado de que se hicieran llegar a la Curia Generalicia los documentos o instrumentos de la fundación, de los que resultara patente la asignación de una cantidad anual segu-

ra para la manutención de la obra y de los padres. Por tanto, en esta materia exigió el P. Cosme más incluso que las Constituciones antiguas y el primitivo uso de los tiempos de Calasanz; y es que después del primer breve de Alejandro VII, que en concreto había mitigado bastante el rigor de la “suma pobreza” del Fundador, era ya realmente muy difícil mantener en adelante como norma, sin ninguna modificación, las condiciones modestísimas de las primitivas fundaciones escolapias⁹⁴.

El P. Chiara se avino rara vez a aceptar parroquias u otras cargas ajenas al ministerio de las Escuelas Pías⁹⁵. En cuanto al derecho de fundar nuevas casas así como al juicio definitivo sobre la oportunidad de aceptar las ofrecidas, no obstante la pretensión del P. Provincial de Polonia de obrar en esta materia según su personal criterio, se los reservó siempre para sí y sus asistentes⁹⁶.

En consonancia con estos principios y normas se fundaron el año 1666 la casa de Schlackenwerth en Bohemia⁹⁷ y la de Priedviza, primera en el reino de Hungría⁹⁸; el año 1667 la de Chelm en Polonia⁹⁹ y la residencia de Murány, de brevísima duración, en Hungría¹⁰⁰; por fin, el siguiente año 1668 la casa de Lowicz en Polonia¹⁰¹. Además de estas tres nuevas fundaciones, corroboradas con nuevos instrumentos o acrecentadas con nuevos edificios, se consolidaron más y con mayor firmeza la casa de Brindis¹⁰², la de Isili¹⁰³ y la de Pescina¹⁰⁴. Se iniciaron además el año 1669 conversaciones fructíferas acerca de la fundación de Tempio¹⁰⁵.

De las muchas fundaciones que se ofrecieron en todas partes a las Escuelas Pías, pero que no llegaron a aceptarse por la penuria de personal o por falta de asignación segura anual de subvención, merecen especial mención la fundación de Finalborgo¹⁰⁶ y la de Campania en el reino de Nápoles, ofrecida repetidas veces el año 1667, aunque infructuosamente, por el obispo de Campania Juan Caramuel, extraordinario amigo de los escolapios, el cual había ayudado mucho a la entrada de la orden en Bohemia en tiempos de Calasanz¹⁰⁷.

GOBIERNO DE LAS PROVINCIAS

La solicitud paternal con que el P. Cosme Chiara se preocupó de cada una de las provincias de la orden se prueba claramente por el

hecho de que, como ya se ha dicho antes, apenas tomó posesión del generalato se propuso realizar la visita personal al menos de las provincias situadas en Italia, y la llevó a cabo en parte durante los seis meses del año escolar 1665-66. En cuanto a aquellas provincias de Italia, que por alguna causa no había podido visitar personalmente, quiso el P. Chiara que las visitaran otros visitadores nombrados por él. Y así inspeccionó por medio de visitadores las provincias de Sicilia¹⁰⁸, Cerdeña¹⁰⁹ y aquellas casas de la provincia Napolitana que debido a las dificultades de los largos viajes no había podido visitar él mismo en persona¹¹⁰.

El año 1670 envió también un visitador extraordinario a la provincia de Polonia en la persona del P. Carlos Pessau, exprovincial de Germania¹¹¹.

La misión de estos visitadores era, como la del mismo P. General, visitar las provincias y restablecer en su antiguo rigor la disciplina regular en todas las provincias, pero principalmente en Cerdeña y Polonia. Estas dos provincias soportaban de hecho por entonces enormes dificultades internas, en parte debido a las costumbres disolutas de algunos religiosos, en parte también por crisis de la obediencia que debía prestarse a los superiores, principalmente por lo que toca a la provincia de Polonia.

Causa indirecta e involuntaria de las perturbaciones en Cerdeña fue el mismo P. Cosme, ya que al haber quedado sin efecto el nombramiento del P. Carlos María Rosiani para comisario general de la provincia Sarda¹¹², el día 22 de mayo de 1665 había nombrado provincial de Cerdeña al P. Domingo Marchia, ex-rector de la casa de S. Pantaleón, a la vez que profesor y maestro de juniros¹¹³. Éste, nada más regresar a su provincia, como era soberbio y desobediente, se convirtió en el cabecilla de aquellos que, despreciando la autoridad y los mandatos de los superiores romanos, habían tomado la decisión de seguir una vida más relajada.

Por añadidura el mismo P. Cosme, demasiado indulgente con las instantes súplicas del P. Elisio Sotorreal de S. José, enseguida que empezó su mandato le mandó regresar a Cáller, a su provincia Sarda –aunque privado de voz activa y pasiva–, desde el destierro de Nursia, al que lo había relegado por un sexenio el P. Camilo Scasselati¹¹⁴. El P. Efisio nada más volver a su patria, inquieto como era, alborotó con su temperamento rebelde la provincia en mayor medi-

da aún que el P. Marchia¹¹⁵. Por todo ello el P. General ya el mes de junio de 1667 envió como visitador a Cerdeña al P. Felipe Xiria de S. Francisco¹¹⁶. Este sin embargo a causa de la tremenda discordia que reinaba entre los religiosos y por mandato incluso del propio P. General¹¹⁷, visitó sólo las dos casas de Cáller y después de intimar y exigir la ejecución de ciertos preceptos de la Congregación General¹¹⁸, que le habían llegado concretamente como respuesta a la relación enviada a Roma, el mes de diciembre del mismo año 1667 se volvió a la ciudad eterna. Después de haber escuchado su relación el P. General determinó que los cinco religiosos que habían causado mayor daño a la disciplina religiosa, es decir los PP. Domingo y Tomás Marchia, el P. Juan Chiavari de la Concepción, el P. Saturnino Omnis de la Madre de Dios y el P. Elisio Sotorreal de S. José, se trasladaran inmediatamente a la provincia de Nápoles¹¹⁹. Pero éstos, confiando en el apoyo de algunos nobles, se negaron rotundamente a obedecer. Más todavía, el P. Elisio Sotorreal, que había recorrido también España sin licencia de los superiores¹²⁰, fue acusado no sin motivo de haber participado de alguna manera en el asesinato del Virrey de Cerdeña cometido el 21 de julio de 1668¹²¹. Por ello el P. Cosme, a fin de evitar mayores males, el día 7 de agosto de 1669 nombró Visitador Provincial al P. Eusebio Amoreto de Sta. Cecilia¹²², el cual, sin embargo, al estar tan mal las cosas en la provincia, después de haber sido recibido no sin dificultad por los religiosos apenas pudo conseguir algo¹²³. Por más, en efecto, que el P. Elisio fuera enviado al destierro por el nuevo Virrey, quedaron, sin embargo, los restantes cabecillas de la vida relajada, los cuales justamente, promulgado el breve de reintegración, de ninguna forma habían consentido en ligarse con el vínculo de los votos solemnes; más todavía, habían asegurado que tenían ya plena libertad para salir de la Orden.

Entre tanto, exactamente en el mes de septiembre de 1669, los padres más venerables de la provincia rogaron encarecidamente al P. General y a sus asistentes que se proveyera de una vez de provincial a la provincia, que vivía ya dos años sin cabeza¹²⁴. En consecuencia la Congregación General tenida el 3 de marzo de 1670 resolvió enviar a Cerdeña como Provincial al P. Onofre Conti del Smo. Sacramento, para que restaurara por fin el orden y la disciplina¹²⁵. El P. Onofre, después de tomar posesión de su cargo el día 8 de junio de 1670, emprendió inmediatamente con eficacia la tarea difícil de res-

tablecer la disciplina religiosa. Por otra parte, después de haberse promulgado el breve de Clemente X *Cum felicis recordationis* (18 de octubre de 1670), y de haber subdelegado el P. General por decreto del día 25 de octubre de 1670 en el mismo P. Onofre la facultad que le concedía el referido breve de expulsar de la Orden a los religiosos que se hubieran negado a emitir los votos solemnes dentro del espacio respectivamente de dos, tres o cuatro meses¹²⁶, el P. Conti no vaciló en un corto espacio de tiempo, sin haber obtenido todavía breve alguno o sin observar rigurosamente las prescripciones del breve, en despedir a diez padres de la provincia, cuatro clérigos y un hermano operario. Con todo, al mismo tiempo fueron admitidos treinta y un religiosos a la profesión solemne. En la provincia, depurada y restaurada de esta forma, comenzó paulatinamente a reimplantarse la paz y la disciplina¹²⁷.

Pero los adversarios del P. Conti, principalmente el P. José Fedele y sus secuaces, a fin de impedir su acceso al Capítulo General que debía celebrarse el año 1671, afirmaron que aquél había obrado enteramente contra derecho y que *ipso facto* había quedado privado de voz activa y pasiva. Pero no se salieron en modo alguno con la suya, como veremos después, al reclamar a tiempo su derecho el mismo P. Onofre Conti¹²⁸ y al llevar con gran habilidad el P. Juan Carlos Caputi las cosas en Roma ante las Sagradas Congregaciones¹²⁹.

Las dificultades de la provincia de Polonia provenían sobre todo de dos fuentes: concretamente del deseo cada vez más ardiente de obtener la plena autonomía de la provincia y del conflicto casi inevitable con los jesuitas.

Por lo que se refiere a la primera cuestión, se consiguió ya un notable progreso a principios del año 1662, cuando efectivamente, como ya se ha visto, la provincia de Polonia se separó de la de Germania, a la que habían pertenecido desde el año 1641 las casas fundadas en Polonia. Más tarde el propio P. Scassellati, que había consentido en esta separación, y su congregación permitieron el año 1664 –debido al conocimiento insuficiente que tenían de las personas que vivían en Polonia–, al nuevo Provincial P. Santiago Wazyrka de Sta. Bárbara, a ruegos del mismo y por una vez por el momento –como ya antes, concretamente el 12 de mayo de 1662, lo habían concedido al provincial de Germania¹³⁰ –que el propio provincial con sus consultores nombra-
ra los rectores de las casas, nombramientos que serían sometidos a la

aprobación de la Congregación General¹³¹. A fin de reivindicar esta concesión como un derecho que les pertenecía –y más cosas todavía– algunos padres capitulares de la provincia, acaudillados por el P. Estanislao Papczynsky, resolvieron en el capítulo celebrado en Podolin el mes de agosto de 1664 pedir al capítulo general que se concediera al capítulo provincial el derecho de elegir tanto al superior provincial como a los locales¹³². Aunque esta petición ni siquiera fue tratada en el capítulo general del año 1665, algunos padres, sin embargo, encabezados por el referido P. Estanislao, creyeron que la provincia de Polonia había obtenido en el precitado capítulo general del año 1665 la facultad que había solicitado para sí¹³³. En consecuencia, habiendo nombrado entretanto los superiores romanos el día 21 de mayo de 1665 nuevo provincial al P. Wenceslao Opatowski del Santísimo Sacramento, aguardaron aquéllos con grandes deseos el siguiente capítulo provincial que debía celebrarse el año 1667, en el cual precisamente esperaban poder apoderarse fácilmente de la dirección de la provincia, al aplicarse ya el ambicionado sistema electivo. El P. Cosme, quien al principio, a propuesta del P. Opatowski, había negado la licencia para celebrar el capítulo, a fin de evitar inútiles dispendios de tiempo y de dinero así como los peligros de la guerra, concedió más tarde, ante los insistentes ruegos del P. Estanislao Papczynski y sus compañeros, por carta fechada en Roma el día 20 de agosto de 1667 la facultad de celebrar el capítulo, dejando, sin embargo, al arbitrio del P. Provincial el ejercicio de la misma¹³⁴. De este modo se celebró por fin en Podolin del 6 al 12 de noviembre de 1667 el segundo capítulo provincial de Polonia, que trató cuatro veces en tres días la causa y el caso del P. Estanislao y sus compañeros y juzgó que dicho padre, quien entre tanto había recibido obediencia fechada en el mes de septiembre de 1667 por la que se le ordenaba dirigirse a Roma¹³⁵, debía ser castigado severamente por el P. General y sus asistentes como perturbador de la congregación en la provincia de Polonia¹³⁶. El P. General, oportunamente informado de la conducta del P. Estanislao y viendo asimismo su estilo temerario de obrar en Roma, movido por el cual quiso presentarse ante el propio Sumo Pontífice y la Sagrada Congregación de Obispos y Regulares para informarles torcidamente de los problemas escolapios en Polonia, le ordenó salir inmediatamente de Roma y dirigirse a Moravia, a la casa de Nikolsburg¹³⁷.

El P. Papczynski, ateniéndose a lo mandado, se dirigió ciertamente a Nikolsburg en el mes de diciembre de 1667; desde allí sin embargo

con licencia, como él aseguró, del P. Provincial de Germania se volvió a Varsovia a principios del año 1668, donde poniendo en duda la legítima autoridad del P. Provincial se convirtió en el causante principal de nuevas discordias. Entre tanto la Congregación General en sesión celebrada el día 23 de agosto de 1668 determinó que debía procederse de nuevo jurídicamente contra él, por haber abierto cartas dirigidas a los superiores romanos¹³⁸.

El estado de las casas en la provincia de Polonia se agravó más todavía después de la reintegración de la orden conseguida en el mes de octubre de 1669. Entonces efectivamente el P. Papczynski, además de su antigua teoría acerca de la ilegítima autoridad del P. Provincial, enseñó asimismo abiertamente que los que habían profesado de votos simples después del año 1656 no estaban ya obligados por ningún vínculo de votos o de juramento, pudiendo libremente abandonar la orden y pedir la protección de los ordinarios. Ante esto el P. Provincial lo encerró en la cárcel de Prievidza. Desde la prisión solicitó humildemente el P. Estanislao a los superiores romanos la absolución de los votos y del juramento; pero, al estar reservada dicha absolución al Sumo Pontífice, no pudieron concedérsela¹³⁹. La Congregación General, sin embargo, informada oportunamente en la sesión celebrada el 22 de febrero de haberse producido nuevos desórdenes, aprobó lo que había hecho el P. Provincial y decidió enviar allá como visitador al P. Carlos Pessau de Sta. María, ex-provincial de Germania¹⁴⁰. Mas poco después, en el mes de marzo de 1670, huyó el P. Estanislao de la cárcel de Prievidza y, regresando a Polonia, solicitó la protección de los ordinarios. Entonces el P. Cosme el día 10 de mayo de 1670 le mandó bajo pena de excomunión en la que incurriría *ipso facto*, que se presentase en la cárcel de Prievidza; y habiendo transcurrido inútilmente el plazo prescrito de doce días, excomulgó efectivamente a dicho padre por contumaz y rebelde¹⁴¹.

A pesar de esto siguió el P. Estanislao disfrutando ilegítimamente de la protección de don Nicolás Oborski, sufragáneo de Cracovia, hasta que llegó el nuevo breve de Clemente X, que por fin otorgó al P. General la facultad de dispensar al P. Estanislao y a algunos compañeros suyos de los votos y del juramento. Así lo hizo el P. Cosme el día 24 de octubre de 1670, antes por lo tanto de que llegara a sus manos una nueva petición del P. Estanislao fechada a 22 de noviembre de 1670¹⁴².

A pesar de todo la salida del P. Estanislao de la Orden sólo arregló cuestiones personales, pero en modo alguno extinguió el deseo alimentado por la provincia de Polonia de obtener una mayor autonomía en las elecciones de superiores. Esto lo demuestra también con claridad la petición formulada en el capítulo provincial el día 4 de agosto de 1670, según la cual

“se suplica al Capítulo General que dé licencia a nuestra provincia para proponer en los capítulos provinciales tres padres idóneos para el oficio del provincialato, elegidos con los sufragios comunes de los capitulares; el Definidor General elegirá y declarará provincial a uno de los tres”¹⁴³.

Sin embargo en el capítulo general celebrado el mes de mayo de 1671 también esta petición, la cual por otra parte era ya más modesta que la proposición presentada el año 1664, fue unánimemente rechazada¹⁴⁴. La misma suerte –si no peor, ya que ni siquiera fue tratada en el capítulo general– tuvo la proposición hecha en el capítulo provincial del año 1667, en el cual se pidió que el P. Provincial con los asistentes y otros tres o cuatro padres pudieran informar secretamente al Preósito General acerca de las personas que debían desempeñar cargos¹⁴⁵. Sólo el capítulo general celebrado el año 1692 hizo algunas concesiones en esta materia. Después en los siguientes capítulos generales se aumentaron, se extendieron y –con intervención incluso de la autoridad pontificia– se codificaron con mayor claridad¹⁴⁶. Así la evolución histórica aprobó paulatinamente lo que la provincia de Polonia había pedido ya desde el año 1664 para consolidar su autonomía en lo que se refería a la elección, o más exactamente la candidatura, de superiores. Los tiempos sin embargo del P. Cosme todavía no estaban maduros para aceptar este sistema electivo, el cual por otra parte lo pidió también el capítulo provincial de Cerdeña celebrado el año 1671, así como el capítulo provincial de Germania¹⁴⁷. De aquí surgieron, como se ha visto, no pocas dificultades, las cuales, sin embargo, por un lado superó el P. Cosme con su tenacidad y por otro la provincia polaca las soportó con ánimo invicto. Si hubo algunos momentos hasta de grave tensión entre el gobierno central y la provincia, hay que atribuirlos principalmente a la imprudencia y la petulancia del P. Papczynski, puesto que debido a la autoridad que gozaba entre sus compañeros

y ante los de fuera, así como por su nada despreciable oratoria, aunque carecía por completo de conocimientos jurídicos, perturbó fácilmente con su temperamento inquieto el buen orden de la provincia, con notable detrimento desde luego de la disciplina religiosa, como se ha podido comprobar.

La otra dificultad de mayor importancia en la provincia de Polonia provino sobre todo de que los padres de la Compañía de Jesús en el mes de noviembre de 1668, poco después de la abdicación del rey Juan Casimiro V, abrieron su colegio de Varsovia. El permiso les había sido denegado anteriormente tanto por Ladislao IV como por Juan Casimiro, quienes habían concedido o confirmado a los padres escolapios el privilegio de abrir escuelas en la capital de Polonia. Semejante jugada exacerbó no poco los ánimos de los religiosos y de sus protectores. De aquí surgió una dura contienda entre los padres de la Compañía y las Escuelas Pías, con escritos incluso y palabras injuriosas. En esta disputa los escolapios, acaudillados por el P. Estanislao Papczynski, sacaban a relucir sus privilegios reales, mientras los padres de la Compañía pensaban que podían reivindicar para sí su derecho con tanta mayor razón, puesto que negaban que la religión de las Escuelas Pías, reducida a simple congregación secular, gozara todavía del antiguo privilegio de la orden¹⁴⁸. El asunto fue llevado ante el Nuncio Apostólico en Varsovia, quien por su parte se vio obligado a imponer silencio a ambos contendientes hasta que el pleito se dirimiera judicialmente¹⁴⁹. Poco después esta lamentable cuestión fue llevada incluso ante la Curia Romana; por ello, el P. Cosme encargó al P. Juan Carlos Caputi tratarla con el P. General de la Compañía, Juan Pablo Oliva. Una vez cumplido este encargo el día 18 de febrero de 1669, se llegó a una especie de tregua, a tenor de la cual la Congregación General, en sesión celebrada el día 22 de febrero, determinó que se debía contestar al P. Provincial de Polonia y a los demás a quienes afectaba que se abstuvieran en adelante por completo de toda controversia; y el mismo día se redactó un decreto sobre el particular y se envió a Polonia¹⁵⁰. La tregua, sin embargo, fue sólo ficticia, no real, como lo prueba un monitorio firmado en Roma el día 11 de abril de 1669 por el Revmo. Nicolás Acciaiolo, protonotario apostólico, refrendario de ambas signaturas. Dicho monitorio proclamó abiertamente el derecho de la Compañía de Jesús a abrir escuelas en Varsovia y amenazó con graves penas a cualesquiera opositores¹⁵¹. Posteriormente surgieron

discordias más fuertes todavía en tiempos del P. Pirroni (1677-1685), de tal modo que la enemistad entre las dos órdenes docentes de Polonia sólo llegó a su término mediante dos breves de Clemente X¹⁵².

PROGRESO DE LOS ESTUDIOS EN LA ORDEN ESCOLAPIA

Por lo que se refiere a los demás asuntos tocantes al gobierno de la Orden el P. Cosme mantuvo también intacto el noble celo con el que ya Calasanz y el P. Camilo Scassellati se habían preocupado de impulsar los estudios, las letras y las ciencias en la Orden; y, en cuanto pudo, y fue capaz de ello se empeñó en llevar a término las iniciativas de sus predecesores. En esta empresa le ayudó también mucho el capítulo general celebrado el año 1665, en el que concretamente el día 15 de mayo se había reprobado por una parte cierta negligencia de los estudiantes o escolásticos y se habían decretado incluso penas contra los negligentes¹⁵³, y por otra se había determinado la erección o conservación de los estudios en cada provincia, que debían llevar a efecto los provinciales y también en Roma el P. General. En dichos estudios los juniros escolapios, sin dilación alguna ni interrupción, y sin exceptuar a los novicios del segundo año, realizarían sus estudios. El mismo capítulo general tenía ya el propósito de establecer cuanto antes cánones para los estudiantes y sus profesores, es decir, que lo antes posible se confeccionara un plan general de estudios para los escolapios¹⁵⁴. El capítulo general decretó y declaró el día 16 de mayo “que nuestra casa de Poli queda inmediatamente sujeta al P. General, porque debe tenerse allí un estudio de humanidades”¹⁵⁵.

Ocupado en otros asuntos e impedido también por la suma pobreza de la Orden, el P. Cosme no pudo cumplir en el sexenio de su mandato todos los puntos o decretos del capítulo general; sin embargo, es una prueba bien clara de la preocupación por el progreso de los estudios en la orden el que, cuando en el mes de noviembre de 1667 la casa de Chieti se declaró incapaz, al menos por un tiempo, de soportar la carga que suponía el sustento de doce estudiantes, se preocupó de trasladarlos a todos a Roma, a la residencia del noviciado¹⁵⁶; y el que un año antes, exactamente el día 27 de octubre de 1666, la Congregación General mandó a los novicios romanos del segundo año que asistieran al colegio Nazareno, bajo el cuidado especial y la vigilancia del P. José Pennazzi, asistente general¹⁵⁷. Los

estudios tanto humanísticos como filosóficos y teológicos florecieron también satisfactoriamente en Cáller (Cerdeña), como consta claramente por algunas proposiciones hechas en el capítulo provincial celebrado en el mes de febrero del año 1671. En ellas efectivamente se recomiendan con empeño la continuación del juniorato trienal, las ejercitaciones literarias, así como las conclusiones filosóficas que debían realizarse tanto en público como en privado¹⁵⁸.

Fuera de Italia, no mucho después del respectivo decreto del capítulo general, se erigió el año 1665 el juniorato de Nikolsburg, siendo jefe de estudios el P. Carlos Hradocki de S. Wenceslao, persona benemérita también en otros aspectos de la planificación adecuada de los estudios en Polonia; y tres años después, en el mes de noviembre de 1668, se erigió igualmente el estudio teológico de Schlam, presidido por el P. Tomás Kosteletzki de S. Wenceslao, alumno en otro tiempo del juniorato de S. Pantaleón¹⁵⁹.

Muy provechoso fue ciertamente para el avance de los estudios el decreto del capítulo general celebrado el año 1659, confirmado asimismo por el capítulo general del año 1665, en el cual se establecieron como examinadores en cada provincia los provinciales y sus asistentes. A éstos correspondía aprobar o reprobar a los ordenandos, a los maestros, los confesores, los predicadores, a los que debían admitirse a la toma de hábito, así como los libros de los escolapios que habían de imprimirse¹⁶⁰.

La costumbre laudable de las llamadas conclusiones filosóficas o academias públicas no sólo se impuso cada vez más en Cerdeña, sino también en Roma, hasta el punto de que la Congregación General, inducida además por el ejemplo de otras religiones, se vio obligada el 21 de agosto de 1670 a aplicar en esta materia algunas normas bastante severas, “para que el espíritu inflado por la ciencia no apartara a Dios, que exalta a los humildes, y para que la modestia de nuestros religiosos resplandeciera ante los de fuera en lugar de la jactancia”. Se recomendó entonces también “el ejercicio cotidiano y asiduo de nuestros religiosos y el que se defendieran cada mes conclusiones en privado”, pero se prohibieron “las conclusiones públicas”, así como la impresión tipográfica de las tesis¹⁶¹.

Como ya hemos visto, aún no se había confeccionado un plan de estudios para los escolapios; por ello, la vida y el trabajo de los estudian-

tes se regían sobre todo según los respectivos puntos de las Constituciones y de acuerdo con los seis puntos de las *Reglas de los Escolásticos*, contenidos en las Reglas Comunes aprobadas el año 1665¹⁶².

CULTIVO DE LAS LETRAS

En consonancia con el celo por los estudios descrito anteriormente, comenzó también a cobrar vigor en el instituto escolapio el amor ardiente de la literatura y el cultivo de la misma. El P. Camilo Scasellati publicó en este sexenio varias obras o textos escolares¹⁶³; el P. Juan Carlos Pirroni, de la provincia de Nápoles, imprimió ya en este período algunos poemas¹⁶⁴; y lo mismo hicieron en Etruria el P. Segismundo Coccapani¹⁶⁵ y el P. Lorenzo Fiorita¹⁶⁶. Tampoco el P. Carlos Mazzei cesó durante este generalato de componer sus poemas latinos y sus discursos, aunque editó sólo un sermón sobre la Santísima Virgen¹⁶⁷. Entre los religiosos de la provincia Sarda trabajó mucho en el campo literario el inquieto P. Elisio Sotorreal¹⁶⁸. La nobilísima provincia de Polonia, por su parte, inició ya entonces aquella esclarecida actividad y producción científico-literaria en virtud de la cual poco después se convirtió en madre fecundísima de casi toda la vida y la cultura nacionales. Entre las figuras de primera fila deben citarse el P. Estanislao Papczynski, con sus discursos y poemas¹⁶⁹, el P. Joaquín Goralewski¹⁷⁰, el P. Ignacio Krzyszkiewicz con sus *Instituciones Poéticas*¹⁷¹ y el P. Adalberto Siemierkiewicz, que con el discurso pronunciado en el capítulo general del año 1671 sobre la reintegración de la orden se atrajo las simpatías de todos los padres capitulares¹⁷².

Por lo que toca finalmente a la historiografía de la orden, ya el capítulo general celebrado el año 1665 encomendó al P. José Fedele la tarea de iniciar los Anales de la Congregación, y al P. Pedro Mussesti que escribiera la vida de Calasanz¹⁷³. Las misiones que se les habían confiado intentaron ambos llevarlas a efecto, cada uno sin embargo con diferente resultado. Pues el P. Fedele apenas comenzó los Anales, y los poquísimos folios que hoy se conservan en el archivo general¹⁷⁴ están compuestos sin orden alguno¹⁷⁵. Mucho más feliz y diligentemente trabajó el P. Pedro Mussesti, a quien se debe también bastante por los esfuerzos que llevó a cabo en pro de la restauración de la Orden. Este religioso ya en el generalato del P. Scasse-

llati, además de la vida del Venerable Glicerio Landriani, compuso también un Compendio de la vida del Santo Fundador en italiano y dio comienzo igualmente a la composición de su biografía grande. El Compendio de la vida, revisado de nuevo en los comienzos del generalato del P. Cosme, terminado y adornado con una especial dedicatoria a Alejandro VII, fue regalado al Papa por el Padre General y, no habiendo sido impreso nunca, se halla ahora en la colección Chigiana de la Biblioteca Vaticana¹⁷⁶. Ejemplares del mismo se encuentran también en el archivo general de las Escuelas Pías¹⁷⁷.

El propio P. Cosme Chiara sólo más tarde, es decir, terminado el senecio de su generalato, escribió una vida de Calasanz, de la que hablaremos posteriormente.

MISIONES PARA LA CONVERSIÓN DE LOS HEREJES

La actividad de los escolapios en las provincias ultramontanas para convertir a los herejes, desarrollada con tanto fruto ya desde el comienzo del establecimiento de la Orden en aquellas regiones, no cesó tampoco del todo durante el generalato del P. Cosme Chiara, principalmente en Szepesbéla, región cercana a Podoliniec, en Hungría septentrional, y desde el año 1666 en Prievidza (Hungría) y regiones adyacentes. Más de una vez se dirigieron peticiones a la Sagrada Congregación de Propaganda Fide, en las cuales se invitaba a los escolapios tanto para abrir escuelas como para el apostolado entre los herejes. Especiales circunstancias, sin embargo, impidieron que tan piadosos deseos se convirtieran en realidad. Así el año 1668 el príncipe Estanislao Lubomirski, palatino y capitán al mismo tiempo de Cracovia y Schlam, que estaba situado ciertamente en el territorio de Hungría, pero se encontraba entonces bajo la jurisdicción y potestad del rey Polonia, pidió humildemente al Nuncio Apostólico que la misión de Schlam, confiada el año anterior 1667 a los padres de S. Pablo, primer eremita, se entregara en cambio a los escolapios. El Nuncio informó del asunto al P. Provincial de Polonia, el cual dio a entender que la provincia sólo podía aceptar una parte de esa misión. Puesto así al corriente de la situación, envió el Nuncio su relación a la Sagrada Congregación de la Propaganda, la cual en la congregación celebrada el 5 de noviembre de 1668, oída la relación del cardenal Borromeo, negó esta misión a

los escolapios, por dos razones fundamentales: primero, porque la misión había sido encomendada ya un año antes a los padres paulinos; segundo, porque los padres escolapios a causa de la penuria de religiosos no podían hacerse cargo de toda la misión y el reparto de la misma entre los paulinos y los escolapios de ningún modo parecía oportuna o viable¹⁷⁸. Sin embargo el año 1670, ante la reiterada petición del príncipe Estanislao Lubomirski, el P. Francisco Hancius de S. Wenceslao fue enviado a Olasz, a fin de ayudar al ordinario del lugar en la conversión de los herejes¹⁷⁹. Allí, después de haber sufrido no pocas vejaciones de los herejes luteranos, desplegó su actividad apostólica con tal entrega que logró en los años siguientes numerosas conversiones¹⁸⁰.

El año 1668 y siguientes se trató también ante la Congregación de que los escolapios –o los jesuitas o los somascos– dirigieran un seminario o colegio en la isla de Zacinto, sin que se llegara por desgracia a un resultado positivo¹⁸¹.

CAPÍTULO III

PREPARACIÓN DEL CAPÍTULO GENERAL DEL AÑO 1671. CELEBRACIÓN DEL MISMO Y ACONTECIMIENTOS DE MAYOR RELIEVE

En medio de tantos y tan importantes problemas de gobierno, muchos de los cuales fueron resueltos felizmente por el P. Cosme y sus colaboradores, en primer lugar por el P. Juan Carlos Caputi, iba ya tocando a su fin el sexenio de generalato. Por ello, después de haber sido convocados ya antes y celebrados en todas partes –incluso en Cerdeña, gracias a la insistencia del P. Onofre Conti¹⁸²– los capítulos provinciales, el día 22 de noviembre de 1670 se intimó también a los provinciales y a los rectores el capítulo general, que debía iniciarse en Roma el día 13 de mayo de 1671¹⁸³.

Mientras el P. Cosme no hizo nada ni directa ni indirectamente para ser reelegido general, se propuso en cambio con ardiente empeño y con gran preparación obtener para sí el cargo el P. José Fedele, provincial Romano, el cual precisamente ya en el anterior capítulo se había esforzado inútilmente por alcanzar el cargo de moderador supremo¹⁸⁴.

Éste, por tanto, temiendo al principio que el P. Cosme conseguiría por algún procedimiento otro sexenio de generalato, presentó un memorial a Clemente X en nombre de los escolapios, pidiendo que el P. Chiara, inepto para las tareas de gobierno, no fuera confirmado de nuevo en el cargo sin oír antes a los padres capitulares, teniendo en cuenta sobre todo que ya estaba intimado el capítulo general¹⁸⁵.

Después no dejó nada por remover con tal de conseguir apartar del capítulo general, de la forma que fuese, al P. Onofre Conti, su probable competidor, y a sus amigos más influyentes, los provinciales de Germania y Polonia. La verdad es que al principio parecía favorecerle la fortuna; pues por una parte el día 1 de mayo de 1671 murió el cardenal Marcio Ginetti, protector de la Orden, gran patrocinador del P. Onofre, y por otra el P. Fedele, basándose desde luego en fútiles pretextos, pero de manera eficaz) se empeñó en demostrar que los referidos padres habían quedado privados por completo de voz activa y pasiva a causa de ciertos actos ilegales cometidos durante su gobierno. Mas el P. Caputi, habiéndose enterado de esto, arregló de tal modo las cosas ante las respectivas Congregaciones del Santo Oficio y de Obispos y Regulares, que tanto el P. Onofre Conti como los provinciales antes mencionados pudieron tomar parte sin ninguna dificultad en el capítulo general¹⁸⁶.

Hallándose así las cosas, estaban ya los padres capitulares dispuestos a proceder a la elección del P. Onofre Conti¹⁸⁷, cuando el cardenal Camilo de Massimi, presidente del capítulo, a quien, apenas elegido como tal por un breve del día 17 de abril de 1671, habían ganado para el partido del P. Fedele la duquesa de Bracciano y la esposa del príncipe Gaspar Altieri, nepote del Papa¹⁸⁸, abandonó de repente el capítulo dejándolo interrumpido¹⁸⁹. Y al regresar el día siguiente, 14 de mayo, leyó ante los capitulares un breve apostólico de Clemente X en el cual precisamente se nombraba Prepósito General al P. José Fedele, y se declaraba asistentes generales a los padres Camilo Scassellati, Tomás Simone, Alejo Armini y José Pennazzi¹⁹⁰. Los padres capitulares no pudieron rehusar su acatamiento a esta dura disposición de Clemente X, y el P. Conti tampoco pudo hacer ya nada en contra de la misma.

De esta forma llegó a su término el sexenio de generalato del P. Cosme Chiara; sexenio lleno de acontecimientos, de actuaciones meritorias y de frutos, en el cual aunque no siempre fue él mismo el actor principal –lo fue muchas veces el P. Juan Carlos Caputi–, se mostró sin embargo siempre y en toda ocasión prudente y circunspecto, moderador paternal y benévolo, guardián vigilantísimo de las mejores tradiciones calasancias, amantísimo del Fundador y de su instituto. Careció tal vez, sin embargo, de aquella fuerza de voluntad y de la energía que pedían los tiempos, sobre todo en el go-

bierno de las provincias más alejadas como Cerdeña y Polonia. Desde luego con mucha frecuencia no fue él personalmente quien llevó la batuta en los asuntos de mayor importancia resueltos durante su gobierno, ya que el proceso de beatificación y la causa de reintegración de la Orden los movió principalmente el P. Caputi; no obstante poseyó cierta habilidad diplomática con la que logró en varias ocasiones poner de acuerdo, buscando el bien común, a religiosos que muchas veces estaban enfrentados entre sí.

Por lo demás, prueba claramente el valor positivo de su mandato el hecho de que el capítulo general del año 1671, celebrado justamente al final de su gobierno, no abolió nada de lo que se había hecho o dispuesto durante el mismo, y apenas añadió nada a dichas realizaciones¹⁹¹. Causa sin embargo a cualquiera gran extrañeza el que en este capítulo, si exceptuamos el discurso sobre las cualidades del general que debía elegirse, pronunciado por el P. Adalberto Sierkiewicz¹⁹², no se hiciera mención alguna de la reintegración de la orden lograda apenas dos años antes, ni se dieran las gracias al P. Cosme Chiara, el cual fue su principal artífice junto con el P. Caputi. Más todavía, el P. Chiara fue vituperado severamente por el cardenal Camilo de Massimi después de leído el breve acerca de los superiores recién nombrados, y se le acusó de ser un sujeto ambicioso y dedicado a la caza de votos. El P. Cosme, sin embargo, soportó esta humillación con grandísima paciencia¹⁹³.

CAPÍTULO IV

VIDA Y ACTIVIDADES DEL P. COSME CHIARA DESPUÉS DEL GENERALATO (1671-1688)

Después del capítulo general, de ingrato recuerdo para él, el P. Cosme Chiara, libre ya de toda carga u oficio de superiorado, volvió a Palermo y, entregado sobre todo a la actividad pastoral, le quedó tiempo suficiente para escribir la vida del Venerable Padre Fundador, al que si bien nunca conoció personalmente –si se exceptúa que el día 7 de febrero de 1669 estuvo presente cuando el cuerpo de Calasanz fue oficialmente reconocido y, sacado del primer ataúd, fue colocado en otro¹⁹⁴–, ya desde su entrada en la religión amó entrañablemente y para cuya beatificación, lo mismo que por la reintegración del instituto, tanto empeño había puesto durante su generalato. Ignoramos en qué tiempo exactamente compuso el P. Cosme esta obra, pero consta por documentos ciertos que ya estaba terminada a finales de 1677-78¹⁹⁵.

Difícil es igualmente decir de qué fuentes o documentos se sirvió para la preparación de su obra. El P. Caputi asegura que el P. Cosme después de la muerte del P. Berro tuvo ante sí el manuscrito de éste titulado *Memorie Historiche*; el P. Picanyol no excluye tampoco cierto influjo de la vida escrita por el P. Elisio Sotorreal, impresa en Madrid el año 1676¹⁹⁶. Además de esta vida y de las *Memorie Historiche* pudo haber usado también fácilmente otros documentos, los cuales como general había tenido cuidado de que se le entregaran y después –cuando dejó el cargo– trasladó a Sicilia para redactar con la debida diligencia la obra deseada¹⁹⁷.

La obra así compuesta, que se titula “Vida del Venerable P. José de la Madre de Dios, fundador de la Religión de los Clérigos Regulares

Pobres de la Madre de Dios de las Escuelas Pías”, le fue también muy útil al P. Francisco María Maggio, teatino –quien editó en Nápoles el año 1680 su opúsculo sobre los “Hechos de la vida del Vn. Siervo de Dios P. José de la Madre de Dios”–, pero no siempre responde, como atestigua el P. Juan Carlos Pirroni, a los postulados de la verdad histórica; es más una obra panegírica, compuesta en el estilo de los antiguos hagiógrafos, que histórica. Tal vez merecen mayor confianza de los lectores aquellas partes de la obra en las que el autor habla de sí y de su relación personal con Calasanz. Por lo demás el autor intentó imprimir su vida, pero el P. Carlos Pirroni le prohibió expresamente que lo hiciera por los defectos antes recordados¹⁹⁸. Sin embargo, el P. Cosme no perdió la esperanza de poder dar a la imprenta alguna vez la Vida; para ello conservó en su poder hasta su muerte una suma de dinero que se le había entregado para este fin, la cual más tarde, al ser encontrada en su habitación después de su muerte, quiso el P. Alejo Armini, entonces general, y a propuesta del Visitador de Sicilia en aquel momento, que se empleara en sufragar los gastos de la beatificación de Calasanz¹⁹⁹. Por eso la vida del Fundador, dividida en treinta y dos capítulos, que ocupan ciento cuatro folios en octavo, se conserva todavía hoy sólo manuscrita en el archivo general de la Orden²⁰⁰.

En cuanto a las restantes actividades que el P. Cosme pudo desarrollar durante este período de su vida en Palermo, apenas conocemos algún dato, fuera de que, vuelto de Roma después del capítulo general, saludó por carta nada más llegar a Palermo al P. Fedele, su sucesor en el generalato. Este le respondió, agradecido y conmovido, el día 12 de julio de 1671²⁰¹. Sabemos también que en los meses siguientes surgieron ciertas dificultades a propósito del religioso que se le asignaba por privilegio; el P. Cosme deseaba que fuera clérigo o sacerdote, mientras que el privilegio sólo concedía a los ex-generales un hermano operario²⁰². También por entonces quiso ir a Roma, quizá para poder escribir mejor la vida de Calasanz; pero le fue negado el permiso para ello²⁰³.

Así llegó el mes de mayo de 1677, en el cual justamente, terminado el sexenio del P. Fedele, se convocó otra vez el capítulo general para elegir el nuevo prepósito y discutir los problemas generales de la orden. En consecuencia el P. Cosme, que contaba más de sesenta años, junto con el P. Provincial de Sicilia –los vocales no fueron,

porque no se había celebrado el capítulo provincial a causa del peligro de guerra²⁰⁴– se dirigió de nuevo a Roma. En el capítulo fue nombrado por el P. Fedele presidente de la comisión de Constituciones, Reglas y Ritos, que constaba de diez miembros²⁰⁵.

Terminadas las tareas capitulares después de la elección como general del P. Juan Carlos Pirroni y de sus cuatro asistentes, el 12 de mayo fue nombrado el P. Cosme Provincial de Sicilia²⁰⁶, y habiendo regresado como tal a la isla rigió durante otro trienio su querida provincia, aunque no sin dificultades²⁰⁷. Acabado este trienio pidió de nuevo un descanso y se dedicó en parte a terminar la Vida, y en parte, uniéndose más cada día a Dios, a Cristo y a la Sma. Virgen con amor místico, se entregó con gran fruto a la actividad pastoral²⁰⁸, cuidándose de las personas que se acercaban a él, entre las cuales propagó piadosamente la devoción a Calasanz y a Glicerio Landriani.

Tomó parte de nuevo el P. Chiari en el siguiente capítulo general, celebrado el año 1683, aunque su salud ya se resentía no poco. Al terminar había concebido el propósito de quedarse en Roma bastante tiempo –de hecho permaneció allí cuatro meses²⁰⁹, quizá para corregir la Vida según los deseos del P. Pirroni; pero a causa de su delicada salud el P. General le convenció de que volviera a Nápoles y tratara también en Posilippo con su querido P. Onofre Conti²¹⁰; pero apenas había pasado allí dos semanas, regresó de nuevo a Palermo viviendo sosegadamente con todos en cuanto le fue posible²¹¹ y siendo venerado generalmente como padre común de toda la orden y principalmente de la provincia de Sicilia²¹². El día 28 de marzo del año 1685, al disponerlo así el P. Pirroni cercano ya a la muerte, fue trasladado el antiguo provincial al rectorado de Mesina y el P. Chiara fue nombrado de nuevo provincial²¹³. Pero este cargo, en parte por su quebrantada salud, en parte también por la actitud rebelde de algunos religiosos que, una vez muerto el P. Pirroni, no quisieron reconocerlo como provincial, no lo desempeñó tan felizmente, como consta por las cartas que el P. Alejo Armini le dirigió durante su mandato. Incluso el propio capítulo provincial, celebrado entonces bajo su presidencia, fue declarado nulo por la Sagrada Congregación²¹⁴. Estando así las cosas, no asistió siquiera al capítulo general celebrado en los meses de abril y mayo de 1686, aunque disfrutaba de doble derecho como provincial y como general. Elegi-

do el nuevo provincial en la persona del P. Arcángel Peres de la Madre de Dios, el P. Chiara ya sin fuerzas volvió de nuevo a su “ocio”, lleno por otra parte de pequeños asuntos por resolver. No descuidó desde luego entonces tampoco la pastoral y la corrección de la Vida de Calasanz; más todavía, como ya se ha visto, alimentó también la secreta esperanza de poder publicarla algún día. De esta forma, atacado por una fiebre maligna abandonó esta vida terrena en Palermo el día 2 de marzo de 1688, cuando contaba setenta y un años de edad, pocos días después de haber cumplido cincuenta años en la religión con tanta santidad y aprovechamiento.

Cuando llegó a Roma la noticia de su feliz tránsito, los miembros de la cofradía de la Virgen Asunta celebraron el 29 de marzo de 1688 un solemne funeral por el alma de quien en otro tiempo les había concedido participar de todos los méritos espirituales de la Orden con un solemne diploma. Por su parte, el P. Alejo Armini, Prepósito General, tanto en nombre propio como en el de toda la Orden, expresó al P. Arcángel Peres, Provincial de Sicilia, en una carta llena de piedad filial para con el difunto “por su santidad de vida y sus virtudes religiosas” el dolor común de todos por el fallecimiento de tan esclarecida persona, padre de la entera orden, pero en primer lugar de Sicilia²¹⁵. Y poco después de la muerte del padre querido mandó también llevar a Roma su retrato o al menos una copia del mismo²¹⁶.

Se dice que su cuerpo después de la muerte se mantenía flexible y que durante dos años al apretarlo manaba sangre fresca. Fue asimismo fama unánime y constante que el P. Chiara conservó intacto hasta la muerte el candor virginal²¹⁷. Por eso la opinión común de los escolapios comenzó a rendirle culto muy pronto entre los venerables de la Orden²¹⁸.

EPÍLOGO

A modo de brevísima conclusión podemos afirmar, sin temor alguno a equivocarnos, que el P. Cosme no fue una persona de inteligencia privilegiada ni especialmente dotado para llevar una vida ajetreada por diversos asuntos ni para las cargas del gobierno. Sin embargo, por su piedad y su prudencia, por el modo afable de tratar a todo el mundo, por el ejemplo constante de su vida santa, así como por el sincero amor a Calasanz del que se sentía inflamado, gracias a la colaboración constante del P. Caputi y aprovechándose también de las circunstancias, pudo llevar a término en el instituto o en la orden de las Escuelas Pías diversas realizaciones dignas incluso de las figuras de mayor relieve. El proceso de beatificación de Calasanz le debe mucho; consiguió además, por fin, la plena restauración de la Orden. Por ello, en cierto modo, se le debe considerar segundo padre y fundador de las Escuelas Pías y propagador insigne del culto de Calasanz en toda la Orden. Esta propagación la llevó a cabo no tanto por la Vida que compuso, como más bien por su piedad calasancia y por los constantes trabajos soportados por Calasanz. Quizá no nos alejaremos mucho de la verdad, si juzgamos el generalato del P. Cosme Chiara como el fruto feliz de la preciosa y feliz cooperación entre él y el P. Caputi. En efecto, el amor filial y la piedad de uno y otro restableció por fin en su integridad lo que Calasanz había fundado mirando al futuro con tantos y tan grandes sufrimientos y sacrificios. Por obra en consecuencia del P. Cosme Chiara en primer lugar y del P. Juan Carlos Caputi quedó al fin perpetuamente estabilizado el Instituto calasancio.

APÉNDICE

A modo de apéndice nos complace presentar la “Vida del P. Cosme Chiara”, escrita el año 1743 con gran cuidado y exactitud por el P. Felipe Scoma, ex-asistente general y archivero. El manuscrito italiano de esta vida se encuentra en el archivo general de las Escuelas Pías (Reg. Serv. Dei, 60, n. 36) y traducido dice así:

“El Ven. Siervo de Dios, P. Cosme de Jesús María, llamado en el siglo D. Felipe, fue hijo de Vicente Chiara y Catalina Falco Iuguli; nació en Bisacquino, diócesis de Monreale (Sicilia) el 4 de diciembre de 1616 y fue bautizado el mismo día por el Revmo. D. Marco Commisano” (Atestado original en el Archivo Provincial).

Tomó el hábito de clérigo con licencia de D. Gabriel de Santostefano, Vicario General del Ilmo. y Revmo. Mons. D. Jerónimo Venero y Leya, arzobispo y abad de Monreale.

En los seminarios de Monreale y de Palermo atendió a los estudios con provecho y realizó el curso de Filosofía y de Sagrada Teología (carta manuscrita, 6 de septiembre de 1643).

Queriendo hacerse religioso de las Escuelas Pías... ya joven de veinte años, excluidas otras dos religiones, antes de llevarlo a cabo quiso pedir consejo al gran Siervo de Dios P. Luis la Nusa. Hallándolo a la puerta de casa, apenas comenzó a hablarle le dijo aquí:

“Perdonadme, porque tengo que tratar con un caballero que me ha llamado. En cuanto a vos llevad a cabo el proyecto que últimamente os habéis propuesto, porque esa es la voluntad de Dios; de El es la determinación, no la cambiéis”.

Dicho esto lo despidió con la faz risueña. Así se lee en la vida del P. Luis la Nusa, compuesta por el P. Miguel Frazzetti de la Compañía de Jesús, en Palermo el año 1677, en el libro 3, cap. 3, fol.285.

El 24 de febrero de 1638 tomó el hábito en la religión de las Escuelas Pías, en Palermo, de manos del P. Andrés de la Pasión, Provincial; y llevado a término con gran edificación y provecho el bienio de su probación, hizo su profesión solemne en dicha ciudad de Palermo el 25 de febrero de 1640, en manos del Ven. Juan Domingo de la Cruz, Provincial (del libro que está en el archivo provincial).

Aquí debe señalarse lo que escribió sobre el P. Cosme el P. Francisco Maria Maggio, clérigo regular doctísimo e insigne escritor, en “De la vida y los hechos del V. Siervo de Dios P. José de la Madre de Dios”, impresa en Nápoles en 1680 y quizá por atestación del mismo P. Cosme, muy amigo del autor (fol. 44, n.º 102): “Cuando estaba en el noviciado (habla del P. Cosme), deseaba ir a Roma junto con otros, para conocer personalmente a José, pues había oído hablar mucho de la fama de sus virtudes; pero habiéndose detenido en Palermo, le expresó su voluntad por carta. El siervo de Dios le respondió así:

‘Ya habrá tiempo en el cual como otro Abraham saldrás de tu patria destinado a una gran descendencia’.

Así el autor citado. Lo mismo atestiguan también en Roma con declaraciones juradas muchos de nuestros buenos y antiguos padres ya difuntos, por información recibida del mismo P. Cosme. De donde pudo con seguridad escribir el P. Inocencio de S. José, luqués rector y después procurador general de las Escuelas Pías, en la ‘Vida del Ven. P. José de la Madre de Dios, Fundador, Propagador y primer General de dicha Religión’, impresa en Roma en 1734, en el lib. 4, cap. 22. fol. 322:

“El P. Cosme de Jesús, siendo todavía novicio de nuestra religión en Palermo, tuvo un deseo grande de conocer personalmente a su Ven. Padre por las cosas indicadas que oía contar todos los días de su vida y santidad; y manifestando por carta a su bendito padre el ansia que llevaba en el corazón de dirigirse a Roma para conocerlo, en el caso de que se dignase otorgarle la licencia para ello, como se lo pedía, el Ven. General le respondía así: ‘Quedaos ahí, porque llegará un tiempo en el que como otro Abraham, destinado a una

gran muchedumbre, partiréis de vuestra patria y vendréis a Roma'. No entendió ni siquiera mucho tiempo después, y cuánto menos entonces, el buen religioso el significado de tales palabras".

Así el autor citado; y continúa con la verificación de la profecía, que se escribirá en su lugar, a donde hay que referirse.

El 25 de mayo de 1641 fue ordenado sacerdote en la ciudad de Mazara por el Emmo. Sr. Cardenal Spinola, obispo de la misma (en el catálogo, de propia mano). Y en dicho año el Ven. P. Fundador deseaba mandarlo a Messina para el servicio de aquellas escuelas a instancias del P. Vicente de la Concepción, superior de aquella casa, al cual respondió sobre el particular desde Roma con fecha de 14 de septiembre y 17 de noviembre de 1641; pero los padres de Palermo lo retuvieron por necesidad de la primera y mayor escuela a la que se encontraba satisfactoriamente destinado, como se desprende de las cartas del V. P. Fundador a dicho padre que estaba en Messina.

En el 1642 fue destinado a Messina por orden del V. P. Fundador, como se vio antes, pero bajo otro superior; y allí fue maestro de la primera escuela, confesor y ecónomo de la casa en ayuda del superior y por sus virtudes, perfección y bondad, siempre celoso de la observancia regular. Vivió allí hasta el 1655, amado y respetado por todos, religiosos y seglares.

El año 1644 en su carta de 26 de enero a los superiores de Roma, Visitador Apostólico y Asistentes recién nombrados, promovió y propuso la fundación de las Escuelas Pías en Taormina con oferta de sustentación muy favorable por parte de un noble de aquella ciudad, devoto suyo; pero al estar gobernada la religión por personas poco afectas a la misma y al Ven. P. Fundador, la proposición y la oferta no fueron aceptadas (Carta del Arch. Gen.).

El 16 de marzo de 1646 el Sumo Pontífice... Ahora en tiempo de tanta desgracia y ruina de toda la religión el P. Cosme, todo fervor y celo por la observancia, por el instituto y por el mantenimiento de aquella pobre casa, reducida a gravísima necesidad por los descontentos, protestó mediante su carta de 14 de julio de 1646 al Ven. P. Fundador su constancia y confianza en Dios; y en armonía con el espíritu y la virtud del superior, que era entonces el Siervo de Dios P. Francisco de Jesús, imploró la ayuda de las oraciones y la bendi-

ción del referido Ven. P. Fundador (del Arch. Gen.).

El 23 de abril de 1648, en tiempos desgraciados y de descrédito por el hundimiento de la religión, como se dijo antes, y por la libertad de algunos religiosos, fue elegido superior o ministro de aquella pobre casa.

“Puesto que –escribió el P. Maggio (citado arriba, fol. 97, n. 104)– estaba allí como rector cierta persona destinada por el Visitador y por el Vicario General, más apta para disolver la congregación que para instaurarla, que dejó el hábito religioso”.

Con todo esto el P. Cosme impidió la ejecución del referido breve en aquella corte arzobispal, retuvo a los religiosos de modo que no abandonaran entonces la religión, llevando él la escuela, el refectorio y la sacristía, como lo escribió a su Ven. P. Fundador el 17 de agosto de 1648, añadiendo:

“No sé descansar en la escasez y en los trabajos, además de las preocupaciones diarias. Me encomiendo a las oraciones de V. P., para que con la gracia del Señor pueda satisfacer a todo. Para terminar le beso los pies y pido su santa bendición” (del Arch. Gen.).

Y al hacerse para un año la elección de superior por los padres de la congregación, fue elegido el referido padre otras dos veces ministro de la casa, a saber el 30 de abril de 1650 y el 12 de mayo de 1651. Y todas las veces fue como de costumbre confirmado con patente del Monseñor de la Monarquía, al cual estaban sujetos por la protección regia, obtenida al comienzo de la fundación, en lugar del ordinario.

En este tiempo y antes de la muerte del Ven. P. Fundador, que tuvo lugar el 25 de agosto de 1648, sucedió al P. Cosme en Messina lo que refiere el citado P. Maggio (fol. 98) con estas palabras:

“Como no hubiera nada en la casa para sustentar y alimentar a la comunidad, se presentó alguien que no había sido visto nunca antes, y habiendo llamado al P. Cosme por medio del portero, que era el administrador, le entregó una cantidad de dinero, y, dándole ánimos, le prometió que no le faltaría nunca la ayuda divina. Después desapareció. La veracidad comprobada de la predicción y el parecido asombroso de su rostro indicaron que se había tratado

de un ángel o más bien de José, como piadosamente conjeturamos, que vino a caer por allí”.

Quizá el referido autor lo había recibido de boca del mismo P. Cosme; como dicho por él lo atestiguaron también en virtud de precepto formal y con juramento los PP. Juan de S. Cosme y Luis de S. Andrés. Este último en su deposición escribió que el Ven. P. Fundador después de haberle entregado el dinero le dijo que de allí a pocos días le serían entregados otros cincuenta escudos, como sucedió después de diez días (Por haberlo oído al mismo P. Cosme. Las deposiciones están en el Archivo Provincial. Lo escribió también el P. José de S. Lorenzo de las Escuelas Pías en su libro titulado *Triunfo del Evangelio*, en el Archivo General).

El 11 de agosto de 1655 fue elegido y confirmado ministro de la casa de Palermo, como antes por un año.

Pero el 24 de enero de 1656 el Sumo Pontífice Alejandro VII por su bula *Dudum felicis recordationis, etc.*, juzgando por experiencia que las Escuelas Pías eran útiles, como se lee en dicha bula, a la sociedad cristiana, aunque habían sido echadas abajo y hundidas por Inocencia X, las recondujo de nuevo al estado de congregación secular con votos simples y juramento de perseverar en la congregación, reservando la dispensa y la absolución al Sumo Pontífice únicamente. Con esta bula consiguieron las Escuelas Pías de algún modo un poco de alivio, pero quedaron muy restringidas y limitadas, porque todavía la congregación y las personas estaban sujetas a los ordinarios, quienes debían aprobar a los prefectos y a los maestros de las escuelas; los primeros con treinta y dos años de edad, los otros con veintiocho años, debiendo ser sacerdotes. No se podía vestir el hábito religioso a los novicios antes de haber cumplido los dieciocho años, ni podían profesar sino después de dos años de probación y con la obligación de asignar renta anual para su sustento. El 4 de abril del mismo año de 1656 dicho Papa Alejandro VII con otra bula *Ex Romani Pontificis providentia* nombró general de la congregación para tres años al P. Juan de Jesús María con otros cuatro asistentes nombrados en dicho breve, con la facultad de nombrar ellos mismos a los otros superiores de las provincias y de las casas. Estos eligieron y confirmaron igualmente Rector de Palermo al P. Cosme con patente *a beneplacito*, fechada en Roma el 15 de abril de 1656. En el gobierno

de dicha casa lo confirmó el P. Camilo de S. Jerónimo, general sucesor, con nueva patente fechada en Roma el 28 de febrero de 1660 (Inocenc., Lib. 5; cap. 18 de la Vida, etc.).

El 12 de febrero de 1662 el citado P. Camilo, general, nombró al P. Cosme provincial de Sicilia; pero ni de ministro o rector ni de provincial entonces, ni en Messina ni en Palermo dejó nunca de dar alguna clase como cualquiera de los otros maestros designados; y así se lee de su mano en los catálogos enviados a Roma (del Archivo General).

En el 1665 le tocó como provincial ir a Roma para el capítulo general. En éste, aunque se presentase como desconocido, se le descubrió sin embargo por las dignas prerrogativas de su alma y por la doctrina; y el 13 de mayo fue elegido unánimemente Preósito General. Entonces cayó en la cuenta y entendió la profecía que le había hecho tantos años antes el Ven. P. Fundador. Fue destinado así el P. Cosme a ser padre de una gran familia. Por eso en el hemerologio de la religión se hace notar que a él

“cuando era todavía un joven que deseaba dirigirse a Roma, Nuestro Ven. Patriarca le predijo por carta muchos años antes el gobierno de toda la orden”.

Y en el sumario nuevo y de respuestas (en la causa de beatificación de nuestro Ven. P. Fundador, impreso en Roma en 1714): “Cuarto Preósito General, rigió óptimamente la religión con la palabra y el ejemplo”. Nada más ser nombrado general hizo que su procurador general recurriera a la Sagrada Congregación para liberar al instituto de las molestias de los párrocos, que cuestionaban a las Escuelas Pías los privilegios comunes a los regulares en materia de funerales, cuarta y semejantes. La Sagrada Congregación, con su decreto dado en Roma el 10 de julio de 1665, declaró:

“La orden de las Escuelas Pías debe gozar de los privilegios que acerca de los funerales y de la cuarta funeral y otras cosas semejantes competen a las otras órdenes regulares, de acuerdo con las Constituciones Apostólicas. Sin que obste nada en contrario (aquí entra la Visita)”.

Conseguido y obtenido el mencionado decreto de exención, se dis-

puso sin demora personalmente a la Visita General para la reforma de las costumbres. La intimó el 12 de agosto, partiendo de Roma el 12 de octubre de 1665. Visitó las provincias de Nápoles, Florencia, Génova y Cerdeña. Y en las deposiciones juradas se atestigua, como oído al mismo P. General, que navegando él en una embarcación para visitar Cerdeña en compañía de otros pasajeros, entre los que se contaba también un buen jesuita, del que no se conserva el nombre, corrió peligro de resultar muerto por una gran bola de hierro que precipitándose casualmente iba derecha a golpearlo en la cabeza, mientras él estaba echado. Y así hubiera sucedido, si una mano vista en el aire por dicho padre jesuita no hubiera desviado el golpe, según él contó. El P. General por su parte siempre dijo que había sido la mano de su Ven. P. Fundador (de la deposición en el Archivo General).

Además, puesto que la congregación de las Escuelas Pías padecía en aquel tiempo penuria de sujetos para el mantenimiento del instituto en los reinos, provincias y casas fundadas –tanto por haber sido largamente probada por diversas vicisitudes, como a causa del daño producido por la peste en los reinos de Italia, Polonia y Cerdeña–, a fin de poder remediar la necesidad, procuró y obtuvo del Papa Clemente IX por medio de la Sagrada Congregación de Obispos y Regulares, con fecha de Roma de 17 de diciembre de 1667, una gracia señalada por encima de las restricciones impuestas por Alejandro VII. Ya que concedió al Padre General elegir a su arbitrio y nombrar los maestros para las escuelas antes de cumplir los veintiocho años, con tal de que fueran sacerdotes. Que los novicios clérigos pudieran profesar después de un año solo de noviciado, dispensando del segundo el P. General; y que la profesión se pudiera hacer después de diecisiete años cumplidos. No obstante, etc.

En el 1669, no contento con el alivio alcanzado de la Sede Apostólica en favor de su congregación, pretendió verla restablecida en su primitivo esplendor. Hizo presentar por ello en nombre propio y de toda la congregación al mencionado Sumo Pontífice Clemente IX un memorial, con el cual y de viva voz, arrodillado a los pies de Su Santidad, presentándole la variada condición y estado de su congregación bajo los referidos Sumos Pontífices, le suplicó se dignase reintegrarla y restituirla al estado de orden, con todos los privilegios de las órdenes mendicantes, de los que gozaba al principio. Y lo hizo de tal modo, con el favor del Gran Duque Fernando II de Toscana,

del Cardenal Leopoldo de Florencia y de otros muchos cardenales y príncipes, y con la ayuda incansable del P. Juan Carlos de Santa Bárbara, Procurador, pero principalmente con el fervor de las oraciones y el patrocinio de la Beatísima Virgen María, Nuestra Señora, que el Papa encomendó primero el asunto al examen de una congregación particular de tres Ilmos. Prelados y después a la Sagrada Congregación de Obispos Regulares. Y comoquiera que, después de la consulta, resultase ser el voto tanto en la una como en la otra enteramente favorable, promulgó Su Santidad la gran bula *Ex iniuncto Nobis*, de fecha 23 de octubre de 1669, con la cual a título de especialísimo favor al actual General y para el feliz progreso de la religión la recondujo, restituyó y reintegró en todo y por todo al estado regular y de verdadera religión de votos solemnes, con la comunicación de todos los privilegios de las órdenes mendicantes, como gozaba en virtud de las dos bulas de Gregorio XV (Innoc., lib. 5 cap. 19).

Y puesto que no faltaba entre los religiosos alguno revestido de autoridad, que pretendía introducir manga ancha y relajación en las reglas que el Ven. P. Fundador había establecido y mandado, el arriba mencionado P. Juan Carlos, Procurador, secundando el celo del P. Cosme, su General, y para deshacer de un solo golpe las insidias del común enemigo, actuó en secreto de tal modo con la Sagrada Congregación y con el Papa, que en el mismo diploma de la reintegración fue expresamente confirmada y encarecida inviolablemente la observancia de la bula emanada por Alejandro VII el 28 de abril de 1660, *Cum sicut accepimus*. Con la cual quedó establecida la duración del General, la autoridad de los asistentes, la forma del hábito y otras cosas relativas al buen gobierno de la religión. De aquí que con increíble contento del P. General y de todos los buenos religiosos, no sin lágrimas de alegría, se rindieron públicas y devotísimas gracias al Señor y después al Papa, porque se había dignado finalmente conceder a la combatida religión su resurgimiento y exaltación. De este modo se verificaba lo que constantemente había predicho el Ven. P. Fundador de palabra y por escrito a sus religiosos, hasta que exhaló el último aliento, asegurándoles que Dios resucitaría la religión a su condición primera, y más todavía por la intercesión de María Santísima, bajo cuya protección y patrocinio la había fundado en beneficio de la juventud pobre (P. Maggi, lib. cit., p. 95. P. Inocencio, 1.5, cit. P. Juan Carlos, *Noticias históricas*, extensamente).

Aquí debe tenerse en cuenta lo que dejó escrito el P. Juan Carlos de Sta. Bárba en sus *Noticias históricas* (to, 1, pár. 3, f. 139, n. 513). En el año 1632, interrogado el Ven. P. Fundador por el Emmo. Cardenal Torres, arzobispo de Monreale, sobre quién debía ser su sucesor en el cargo de general de la orden, el Ven. Padre le respondió que su sucesor en la orden no había nacido todavía. No se pensó más por el momento en tales palabras, pero se comprendieron cuando la religión fue restaurada, siendo general el P. Cosme; ya que él fue el primero en la *orden* después del bendito Fundador, pues los otros dos, es decir el P. Juan de Jesús María y el P. Camilo de S. Jerónimo fueron generales de la *congregación*. Dijo que todavía no había nacido, porque en 1632 ni la orden se había fundado en Sicilia ni el P. Cosme era religioso. Escribió esto como atestiguado por el Hermano Marco Antonio de la Cruz, que estuvo presente cuando lo dijo el Ven. Padre, el cual se fiaba mucho de dicho hermano, como de un verdadero siervo de Dios, lleno de celo y sin apasionamiento, Como tal lo alabó casi siempre en sus cartas a Palermo, dirigidas al P. Melchor de Todos los Santos. Siendo el referido hermano vicemaestro en Palermo lo contaba igualmente a los novicios, entre los cuales se encontraba el P. Vicente de S. Francisco, que murió decrepito y lo depuso como lo oyó a dicho hermano.

En el mismo año se verificó también la profecía del Ven. P. Fundador, hecha y prometida al P. Cosme, cuando de joven deseó ir a Roma para verlo; porque respondiéndole que iría allá destinado como Abraham, dijo además: “Que lo vería en mejor ocasión”. Y así sucedió, porque llevando tres años de general se esforzó en promover en Roma la causa de beatificación del Ven. P. Fundador, y el 10 de octubre de 1667 obtuvo de Clemente IX una comisión para introducir la causa, con facultad de examinar el proceso hecho por autoridad ordinaria el 21 de abril de 1688. El decreto de la Sagrada Congregación dirigido al Cardenal Vicario para introducir el proceso por autoridad apostólica “*ne probationes pereant*” (para que no perezcan las pruebas) se dio el 24 de noviembre de 1688. Hubo otro decreto de la Sagrada Congregación a los tres obispos subdelegados por el cardenal Vicario para instruir dicho proceso y examinar el sepulcro y las reliquias del Siervo de Dios. Finalmente, el 7 de febrero de 1669 se halló presente el General P. Cosme, cuando con las debidas cautelas y la solemnidad descritas en el proceso por los jueces subdelegados, se sacó de la caja el cuerpo del bendito siervo de

Dios, su Fundador; y en tal ocasión tuvo el consuelo de verlo, como le había sido predicho.

Depuso además el P. Luis de S. Andrés, palermitano, haberle contado el mismo P. Cosme que cuando era general le vino un hermano, hombre de vida santa, por la mañana antes de comenzar la oración común y le dijo que la noche pasada se le había aparecido el Ven. P. Fundador y le había mandado decir al P. General que se esforzase por reintegrar nuestra religión, que para él estaba preparado un asiento en el cielo (de la deposición jurada en el Arch. Prov.).

No faltaron al Ven. P. General en aquel tiempo sus contradicciones, ni las persecuciones furiosas, las que, sin embargo, con todo su celo resistió santamente y superó con la ayuda divina. Obtenida la gracia de la ansiada y profetizada –como se ha dicho antes– reintegración de la orden, hubo algunos religiosos que habiendo hecho los votos simples con el juramento de perseverancia, no quisieron abrazar el nuevo estado de orden, alegando que no sentían vocación para hacer los votos solemnes. Al no poder vivir éstos en paz con los religiosos de profesión solemne, ni cohabitar sin perturbación de la tranquilidad y del gobierno, el Ven. P. General. Cosme, hizo llegar al Papa Clemente X la súplica de que se dignase dispensar a los reclamantes de los votos simples y del juramento, para purificar de esta forma la religión de los descontentos, como el cuerpo de los malos humores que lo infestaban. Su Santidad encomendó la causa a una congregación particular de preladados, especialmente designada al efecto. Examinado en ella varias veces el asunto, la consulta resultó conforme al deseo del celosísimo General, ya que fue aprobada y confirmada por el Papa Clemente X en su constitución 23 *Cum felicis rec. Clem. Papae IX*, fechada a 18 de octubre de 1670 (en el Bulario, tom. 5, p. 520). En ella concedió al General P. Cosme, que dispensara y absolviera de los votos simples y del juramento de perseverancia a todos aquellos clérigos y operarios legos que no se decidieran a hacer la profesión solemne, dentro de dos meses en Italia, en el término de tres meses en las islas adyacentes y de cuatro meses fuera de Italia y de las referidas islas. Transcurrido ese plazo, dispensados de la forma indicada, debía expulsarlos de la orden. Pero si eran sacerdotes y querían permanecer, quedarían privados de voz activa y pasiva; y en el caso que quisieran salir, que los absolviera como antes, intimándoles la suspensión de las

órdenes hasta que tuvieran patrimonio o beneficio suficiente para sustentarse, bajo la obediencia de los ordinarios. Muchos religiosos fueron despedidos de la orden, la cual con semejante desahogo quedó purificada, estable y tranquila. Entonces el P. General el 22 de noviembre de 1670 intimó con la bendición del Papa a todas las provincias el capítulo general, que debía celebrarse en Roma el 10 de mayo de 1671.

En el año 1671 se celebró el capítulo general previamente intimado, como se acaba de decir. El día 14 de mayo por obra del Sr. Cardenal Camilo de Massimi, Presidente del capítulo, fue nombrado General para seis años por breve del Papa Clemente X el P. José de la Visitación, con cuatro asistentes designados en dicho breve. En consecuencia el ex-general P. Cosme, liberado de su cargo, se volvió a Palermo, donde no permaneció inactivo sino siempre entregado al trabajo, esforzándose por el bien de la Orden y de la casa, con todas las enfermedades que le afectaban. Le tocó todavía viajar dos veces como ex-general a Roma para asistir a los dos capítulos generales siguientes; así como fue elegido otras dos veces provincial de Sicilia por el General P. Juan Carlos Pirroni; esto es, el 12 de mayo de 1677 y el 28 de marzo de 1685 hasta el 28 de mayo de 1686, día en el que tuvo lugar la nueva elección de superiores bajo el P. Alejo de la Concepción, nuevo General.

¿Cómo fue el P. Cosme, aparte lo dicho anteriormente? Puede verse en el sumario de respuestas, impreso en Roma en la imprenta de la Rev. Cam. Ap. 1714, y presentado a la Sagrada Congregación para la causa de beatificación del Ven. P. Fundador (folio 57, n. 32), donde se lee:

“El Ven. P. Cosme de Jesús María de la familia Chiara y Falco, de Bisacquino, diócesis de Monreale, en Sicilia, sacerdote de suma virtud, asiduo a la oración, quebrantado por las vigiliyas y los ayunos y siempre incansable en los demás trabajos; ejecutor tan tenaz de todas las normas de la disciplina regular, que no se saltó jamás una jota ni un ápice. Es fama constante que mantuvo ileso hasta la muerte, el candor virginal. Como cuarto Prepósito General rigió óptimamente la orden con su palabra y su ejemplo. Murió en Palermo el día 2 de marzo de 1688, a los 72 años de edad y 51 de religión Su cuerpo se encontró flexible después de muerto; y durante dos años al apretarlo manaba sangre fresca”.

En el libro que lleva por título “*Memorias de los que nos precedieron en la señal de la fe y duermen el sueño de la paz*” y en el *Hemerologio*, se lee:

“A 2 de marzo de 1688. Palermo, en Sicilia, muerte del Ven. Padre Cosme de Jesús María, ex-general, varón honesto y ejemplar, tenacísimo en la disciplina regular, asiduo en oír confesiones y celosísimo de nuestro instituto. Ejercitó en el gobierno la mansedumbre y la caridad, por la que fue amado de Dios y de los hombres, no sólo de los religiosos y súbditos, sino también de los laicos y nobles. Amó profundamente a Nuestro Venerable P. Fundador cuando aún vivía, y después de muerto lo veneró con singular devoción y promovió decididamente con diligente empeño y con limosnas su causa de beatificación. Gobernó excelentemente la religión con su palabra y su ejemplo, la restauró y se preocupó de restablecerla en su condición primitiva. Es tradición constante que conservó intacto el candor virginal hasta la muerte y que muchas veces durante la celebración se le vio favorecido con el don de lágrimas y con el rostro radiante, como se ha dicho antes”.

Cuanto está escrito en las referidas memorias y en el *Hemerologio* se encuentra en las deposiciones juradas, mandadas a Roma por los religiosos indicados. Y además por el P. Vicente de S. Francisco, que murió en Palermo a la edad de 84 años, el 11 de diciembre de 1699, a los 66 de religión, y el P. Domingo de Sta. Rosalía, muerto en Palermo el 19 de diciembre de 1702, a la edad de 81 años y 60 de religión.

Yo, Felipe de Jesús María, ex-asistente general y archivero, doy fe de haber escrito, ateniéndome a la verdad, todo lo que antecede, extra-yéndolo de los lugares auténticos. En las Escuelas Pías de Palermo a 31 de enero de 1743.

NOTAS

1. Artículos impresos de alguna importancia sobre el P. Cosme son los siguientes: A. Horányi, P. Chiara, Cosmus a Iesu Maria, *Scriptores Piarum Scholarum*, I, Budae, 1801, pp. 377-378; E. Llanas, Venerable P. Cosme Chiara y Falcon de Jesús y María, *Escolapios Insignes*, II, Madrid, 1899, pp. 403-408; Th. Viñas, P. Cosmus Chiara a Iesu Maria, *Index bio-bibliographicus Scriptorum Scholarum Piarum*, III, Romae, 1911, pp. 107-108; L. Picanyol, In antiquos de Sancto Iosepho Calasancio Scriptores Commentaria, P. Cosmus Chiara a Iesu et Maria, *Eph. Cal.* II (1933) 56-58. Entre las obras manuscritas tiene especial valor la *Vida* compuesta el año 1743 por el P. Felipe Scoma, que actualmete se conserva en el Archivo General (Reg. Serv. Dei, LX, 36) y que a modo de apéndice aparece aquí traducida por primera vez. Tienen además cierto valor algunas deposiciones firmadas bajo juramento acerca de la vida y costumbres del P. cosme, que se encuentran igualmente en el Archivo General (Reg. Ser. Dei, LX, nn. 37-40); pero éstas ilustran sólo el aspecto ascético de su vida. Finalmente, se encuentran algunos datos autobiográficos en la “Vida de Calasanz” compuesta por el P. Cosme (Reg. Cal., 87). Apenas añaden nada a estas noticias el *Liber Defunctorum A* (Reg. Cal., 36 f, 113) y el *Catalogus Religiosorum* desde el año 1630 al 1718 (Reg. Cal., 3).
2. La mayor parte de estas noticias están tomadas de la vida escrita por el P. Scoma; en cuanto a su hermano Pedro Antonio puede verse el *Catálogo de Profesos de la provincia Sarda* (Reg. Prov., 26, 4) y el *Catálogo de Religiosos desde el año 1630...* (Reg. Rel., 3, f. 7r).
3. Véase la “Vida de Calasanz”, escrita por el mismo P. Cosme (Reg. Cal., 87, ff. 91-92).
4. Véase en el Apéndice la vida compuesta por el P. Scoma.
5. Cfr. las cartas P 3741, 544 (P 3742), P 3748, P 3760.
6. Cfr. las cartas P 3773, P 3782, P 3792.
7. Véase en el Apéndice la *Vida* compuesta por el P. Scoma y las *Memorias Cronológicas* de la Provincia de Sicilia, escritas por el mismo padre, en el Archivo General (Reg. Prov., 26. 1).
8. Cfr. las *Memorias Cronológicas* (Reg. Prov., 26, 1, f. 1v): “Hasta el 1656 la religión quedó reducida a congregación, pero la provincia de Sicilia no estuvo sujeta a los ordinarios, sino que se gobernó como solía hacerlo antes bajo la protección real de la monarquía. Cada año se reunían los religiosos de las casas y elegían capitularmente al superior bajo la presidencia de una persona delegada por el juez de la monarquía, el cual, una vez hecha la elección por voto, expedía al elegido

en forma legal su patente, de conformidad con la comisión recibida del Excmo. Sr. Marqués de los Vélez, entonces Virrey de Sicilia. Y los padres en dicha época se gobernaron con paz y edificación, El ministerio se ejerció con fervor; y las limosnas continuaron, hasta el punto que se pudo seguir desarrollando un poco de actividad. El modelo de la mencionada patente era como sigue (se trata de la primera patente):

“Nos U. I. Dr. D. Luis Alonso de los Cameros, del Consejo de Su Majestad Católica, Abad de Sta. María de Terrana y del Espíritu Santo de la ciudad de Caltanissetta, Juez ordinario del tribunal de la Monarquía Regia en este reino de Sicilia en lugar de Su Majestad Católica.

La elección de los superiores locales de la congregación de los Clérigos Regulares Pobres de la Madre de Dios de las Escuelas Pías correspondía según las Constituciones primitivas a su superior General. Pero dado que desde hace algunos años dicha congregación carece tanto de general como de provincial, dichos padres recurrieron muchísimas veces a nosotros en este reino de Sicilia y nos rogaron encarecidamente que nos dignásemos acogerlos a ellos y a sus casas bajo nuestra tutela y especial patrocinio, y proveerlos del oportuno remedio en cuanto a la administración conveniente de dichas casas y principalmente en cuanto a la elección de superiores. Nos accediendo a sus reiteradas peticiones y socorriéndoles en su necesidad, a fin de mantener y conservar en cuanto está de nuestra parte una obra tan piadosa y proficua, desprovista ya casi de todo apoyo, hemos permitido que se hiciesen dichas elecciones por el capítulo de padres vocales de las casas. Y para que se hicieran con paz y tranquilidad, hemos adoptado la costumbre de destinar o designar a una persona que de nuestra parte interviniera en dicha elección, y de aprobar después al elegido y mantenerlo en el oficio con nuestra patente.

Así pues, dado que los padres de la casa de Palermo congregados en capítulo con intervención de M. Revdo. Dr. y Canónigo Cantor del Sacro Palacio D.N.N. como presidente del Capítulo y haciendo nuestras veces en esta cuestión, y con la asistencia para escrutar los votos de N.N., a la sazón nuestro promaestro notario, te han elegido canónicamente a ti Padre N. de S.N. para ministro y superior suyo y de la referida casa, Nos aprobamos la predicha elección y mandamos en virtud de santa obediencia a todos y cada uno de los padres y hermanos de la casa, que te tengan, traten y consideren como verdadero y legítimo superior.

Y por tanto que se te sometan en todo y te presten obediencia, según las reglas y el ministerio de la congregación, si quieren evitar las penas señaladas en las mismas y otras que podrían ser infligidas a nuestro arbitrio.

Dado en Palermo el día 11 de agosto de la 8.^a indicción de 1647. Esteban Cornacchia, promaestro Notario”.

9. Véase la *Vida* compuesta por el P. Scoma, en el Apéndice.
10. Las cartas como tales se perdieron con el paso del tiempo; pero la *Vida* escrita por el P. Scoma conserva su argumento y algunos fragmentos de las mismas. He aquí uno de ellos que interesa a nuestro propósito: “No sé descansar en la escasez y en los trabajos, aparte las preocupaciones diarias. Me encomiendo a las oraciones de V.P., para que con la gracia del Señor pueda dar satisfacción en todo. Para terminar le beso los pies y pido su santa bendición”.
11. Cfr. la *Vida* en el Apéndice.

12. Cfr. Reg. Prov., 26, n. 8, donde en concreto se encuentra la carta de la Duquesa de Terranova, dirigida el 2 de junio de 1655 al padre que residía en Roma, y la de Simeón, arzobispo de Messina, remitida el 21 de junio de 1655 al cardenal Ginetti.
13. Así lo afirma el P. Scoma en su *Vida* repetidamente citada; sin embargo, en el registro de las congregaciones generales (Reg. Gen., 8) se comprueba que la patente del P. Chiara como rector de Palermo no se firmó hasta el 4 de agosto de 1656.
14. Cfr. Act. de la Cong. Gen. (Reg. Gen., 9, f. 12).
15. Cfr. Act. Cong. Gen. (Reg. Gen., 9), en los días 10 de marzo de 1662; 28 de abril de 1662; 2 de junio de 1662; 25 de agosto de 1662.
16. Con donaciones ofrecidas en consideración a la provincia; cfr. Act. Cong. Gen., el día 23 de mayo de 1664.
17. Se trata de los jesuitas, los cuales aseguraron que los escolapios al ser únicamente de votos simples, podían salir de la congregación sin mayores dificultades. Cfr. Act. Cong. Gen., el día 16 de junio de 1662.
18. Como se asegura en la *Vida* escrita por el P. Scoma (cfr. el Apéndice).
19. Desconocemos qué asuntos concretos trató entonces. Tal vez la causa de beatificación de Calasanz. De hecho la carta postulatória del Gran Duque de Toscana pidiendo la beatificación de Calasanz está fechada en Florencia a 7 de junio de 1664. Cfr. Registro de Patentes, etc., en el Archivo Seer. Vat., S. Congr. de Obispos y Regulares, Escolapios, 2, f. 280v.
20. Cfr. la *Vida de Calasanz* escrita por el P. Cosme, f. 92r.
21. Cfr. la *Vida* escrita por el P. Scoma.
22. Cfr. Act. Cap. Gen. del año 1655, en Arch. Schol. Piar., II (1937) 12-13. Léase también lo que hemos escrito en nuestro artículo titulado *P. Camillus Scassellati, Rector Collegii Nazarení et tertius Generalis Ordinis Scholarum Piarum*: “Eph. Cal.”, XXX (1961) 258.
23. Cfr. Act. Cap. Gen. 1665, l. c.
24. Cfr. Act. Cap. Gen. 1655, Arch. Schol. Piar., II (1937) 11-12.
25. *Ibidem*, pp. 14-15.
26. *Ibidem*, p. 14.
27. Tal vez al principio pensó visitar también las provincias de Germania y de Polonia, pues la carta intimatoria de la visita se leyó también en Germania. Cfr. B. Bartlik, *Annales Scholarum Piarum*, f. 500v.
28. Cfr. Act. Cong. Gen. (Reg. Gen., 10, f. 6r).
29. El texto de la carta de intimación se encuentra en B. Bartlik, *o. c.*, ff. 500r y v, y dice así:
 “El afecto que profeso a Vuestras Reverencias me tiene en cierto modo impaciente, por encontrarme con ustedes en cada una de las casas de nuestra congregación; pues estoy sumamente deseoso de ver a todos y de consolarme con su trato y de hacerme partícipe de aquel amor fraterno, de la paz y la unión con la que conviven mutuamente en el estado religioso. Esto no lo deseo con otra finalidad que la de sentirme estimulado con su ejemplo a una mayor perfección. Todo religioso no sólo debe aspirar a conseguirla, sino que debe sentirse obligado a ello con el mayor empeño; pero nosotros sobre todo, que no estamos

lejos de Nuestro Venerable P. Fundador. Aspirar el olor de su bondad y santidad debería ser nuestra principal tarea, para que merezcamos conseguir el gozo del Señor que se nos ha prometido.

Acepten por tanto Vuestras Reverencias que vaya a compartir con ustedes ese común consuelo, y alcance la meta de mi deseo, para ver en la realidad con qué afecto se corresponden mutuamente en el instituto. Ciertamente ya no es hora de que nuestros religiosos dormiten con sueño pesado en el interior de la nave del instituto; pues cada uno debe temer que lo reprenda la voz divina: ¿Por qué te deprimas con grave sopor? ¡Levántate e invoca a tu Dios! Levantémonos por tanto para observar exactamente aquella carrera que nos dejó nuestro Ven. P. Fundador, a quien igualmente nos unimos en nuestra vocación primera. Yo desde luego no puedo expresar el placer que voy a sentir desde el momento que, Dios mediante, me dedique a visitar nuestras provincias y casas (lo que espero comenzar en el próximo otoño), cuando vea el celo y el fervor de espíritu en la disciplina regular y en la óptima formación de la juventud estudiosa; así como que se han extirpado los abusos, que por la fragilidad humana siembra fácilmente el enemigo en medio de la buena semilla de las virtudes, que fue esparcida y sembrada por nuestros primeros agricultores. Además si por todas partes percibo el olor de la piedad y la santidad cristiana y oigo ponderar la fama de los Pobres de la Madre de Dios, no podré menos desde luego que dar infinitas acciones de gracias a la Divina Majestad. Anímense, por tanto, carísimos en el Señor, anímense digo, con mutuo afecto de caridad perfecta y esfuércense por conservar la buena fama delante de todos; y Dios, que sembró santos deseos en sus corazones, los inflame en su amor y les dé a todos su santa, abundante y copiosa bendición.

Dado en Roma, en nuestra residencia de S. Pantaleón, a 16 de agosto de 1665.

Humildísimo siervo en Cristo de Vuestras Reverencias Cosme de Jesús y María, Preósito General”.

30. Véase el decreto publicado en este día, en las Act. de la Cong. Gen. (Reg. Gen., 10, f. 6r).
31. Cfr. *Act. Cong. Gen.* (Reg. Gen. 10, f. 7); B. Bartlik, *o. c.*, f. 502v; J. C. Caputi, *Notizie Historiche*, III, 7 (2), n. 236.
32. Véase la intimación de la visita a las casas romanas en B. Bartlik, *o. c.*, ff. 500v y 501r; además las *Actas de la Visita de Narni*, a 14 de octubre de 1665 (Reg. Prov., 42, Narni, 39).
33. Véanse las *Actas de la Visita General en la casa profesa de Florencia* (Reg. Prov., 20, Casa profesa, 25; 28 octubre, 9 de noviembre de 1665).
34. Véanse las *Actas de la Visita General de Savona* (Reg. Prov., 6, Savona, 25; 5 de diciembre de 1655).
35. Cfr. *Act. Cong. Gen.* (Reg. Gen., 10, f. 13r) y B. Bartlik, *o. c.*, f. 509v.
36. Cfr. L. Cavada, *Crónica de esta nuestra provincia de Sardeña*, I. f. 60. Hist.-Bibl., 24.
37. Const. P. III, cc. IV-V.
38. Véanse las reglas y la fórmula de la visita de las Reglas y los Ritos Comunes aprobados el año 1665 (Reg. Gen., 92).
39. Cfr. *Act. Cong. Gen.*, en el día 17 de junio de 1666 (Reg. Gen., 10, f. 13r).

40. Acerca de la visita véase también la relación sumaria del P. L. Picanyol en “*Rassegna di Storia e Bibliografia Scolopica*”, XVII (1951) 18.
41. Véase el *Registro de Patentes* del P. Scassellati en el Arch. Secr. Vat. (Sagrada Congregación de Obispos y Regulares, Escolapios, 2f, 220r. Cfr. “Eph. Cal.”, XXX (1961) 268, nota 143.
42. Cfr. J. C. Caputi, *o. c.*, III, 7 (2), n. 235.
43. *Act. Cong. Gen.* (Reg. Gen., 10, f. 6v).
44. Cfr. *Act. Cong. Gen.*, f. 15; día 3 de octubre de 1665.
45. Véase J. C. Caputi, *o. c.*, III, 7 (2), n. 260. Esta señora, cuyo nombre completo es Leonor Baroni Castellana (1611-1670), fue hija de la también famosa cantante Adriana Basile, y una de las personalidades más notables del teatro lírico italiano del siglo XVII. Por la bondad de sus costumbres y la calidad de su voz fue celebrada en sus poemas por John Milton, el gran poeta inglés, y por D. Julio Rospigliosi, en aquel entonces Prelado Romano. Este último, cuando fue elegido Sumo Pontífice no se olvidó de ella, la cual, ya viuda, tuvo su casa en Roma como centro de la vida cultural de la urbe. Doña Leonor fue primero penitente del P. Pedro Mussesti; después, a la muerte de éste, del P. Juan Carlos Caputi. El año 1668 fue elegida presidenta de la Cofradía de Santa Ana, que radicaba en S. Pantaleón, y en este cargo ayudó mucho a la iglesia y a los religiosos, principalmente en su afortunado empeño por la reintegración de la orden. Cfr. J. C. Caputi, *o. c.*, 111, 7 (2), nn. 228, 231, 232, 258, 260, 418. Véanse también las siguientes obras: A. Ademollo, *La Leonora di Milton e di Clemente Nono*, Edizioni Ricordi, s. a.; V. Costazuti, *Applausi poetici alle glorie della Signara Leonora Baroni*, Roma, 1639, ed. sec. 1641; *Enciclopedia Italiana Treccani*, VI, c.225.
46. Cfr. B. Bartlik, *o. c.*, f. 503r y v. N.B. *del traductor*. Como ha demostrado el P. Severino Giner en *El proceso de beatificación de S. José de Calasanz* (Madrid, 1973, p. 119, nota 123) la designación del cardenal de Elce como ponente de la causa tuvo lugar el 8 de abril de 1665 (no de 1666 como, por error, afirma el P. Santha), y por tanto todavía durante el generalato del P. Scassellati.
47. Cfr. J. C. Caputi, *o. c.*, III, 7 (2), nn. 275-283; L. Picanyol, *Lezioni di Storia Scolopica*, Lezione XI, “Rassegna di Storia e bibliografia Scolopica”, XVIII (1951) 12-14.
48. Cfr. J. C. Caputi, *o. c.*, 111, 7 (2), *passim* y principalmente los nn. 292, 396; B. Bartlik, *o. c.*, ff. 502v, 510r; véanse además las cartas postulatorias (Reg. Cal, 25).
49. Véase la *Vida de Calasanz* escrita por el P. Cosme (f. 92r y v).
50. Cfr. B. Bartlik, *o. c.*, ff.513-514.
51. Véase L. Picanyol, *Dissertatio de Processibus Beatificationis*, en “Eph. Cal.”, XVII (1948) 114.
52. Cfr. L. Picanyol, *Dissertatio de Processibus Beatificationis*, en “Eph. Cal.”, XVII (1948) 115.
53. Véase la disertación del P. Scassellati, en “Eph. Cal”, XXX (1961) 208-209.
54. El texto de este memorial se encuentra en el Arch. Secr. Vat. (Fondo Regulares, Escolapios, 4, n.9).
55. Este decreto se encuentra también en el lugar indicado en la nota anterior. Pero una copia auténtica se halla también en el Archivo General de las Escuelas Pías (Reg. Gen., 2, n. 4).

56. Véase el decreto en Reg. Gen., 2, n.3.
57. Cfr. J. C. Caputi, *o. c.*, II, 5 (2), ff. 15v y ss. El texto del privilegio otorgado por el rey Casimiro a los escolapios el 23 de julio de 1655 se encuentra en B. Bartlik, *o. c.*, ff. 424-425. Este privilegio permite a los religiosos “*que puedan y tengan capacidad de erigir las Escuelas Pías en nuestra ciudad de Varsovia, de abrirlas y de instruir en las mismas, de acuerdo con su ministerio, para cuyo ejercicio fueron llamados y recibidos por el referido Serenísimo Predecesor y Hermano nuestro, a la juventud desde las primeras nociones hasta la Retórica inclusive, así como de enseñar la Teología Moral, añadiendo la práctica de la aritmética y la escritura*”.
58. En cuanto a la naturaleza de este pleito véase lo que refiere sobre el particular el Nuncio Apostólico en Polonia a la Curia Romana el 21 de noviembre de 1688 (Arch. Secr. Vat., Nunciatura de Polonia, 81, f. 505r y v): “*...Hace unas semanas han abierto los padres jesuitas en esta ciudad escuelas públicas, lo que no han hecho nunca en el pasado, aunque por lo que oigo llevaban pensándolo desde hacía varios años. Los padres de las Escuelas Pías pretenden impedirselo y, no habiendo podido obtenerlo judicialmente, han recurrido a la autoridad; pero ni siquiera han podido hasta ahora conseguir de ésta, cosa alguna. Exacerbados los ánimos de los religiosos de una y otra religión, se han provocado recíprocamente con escritos, publicados con enorme escándalo de los seglares. Para que el mal no se haga mayor he juzgado oportuno invitar a una y otra parte a desistir de tales intentos, reconociéndoles el derecho de obtener judicialmente lo que pueda corresponderles sobre la cuestión fundamental de las escuelas*”. El P. Caputi refiere prácticamente lo mismo acerca de este pleito, *o. c.*, III, ff. 88-89. En cuanto a la reducción de la orden escolapia a simple congregación, sin votos, aireada por los jesuitas en esta ocasión, véase el documento “*Informaciones sobre las Escuelas Pías*”, que se conserva en el Archivo General (Reg. Prov., 57, Casa de Varsovia, 16). Acerca de la tentativa emprendida por los escolapios para solucionar de una vez este litigio, véase la relación del P. Caputi (Reg. Prov., 57, Casa de Vars., 16) y las *Actas de la Congregación General*, en el día 22-2-1669 (Reg. Gen., 10, f. 29r), cuando la congregación decretó lo siguiente: “*se determinó que se escribiera a Polonia al P. Provincial y a los demás, que sobre el particular de las escuelas abiertas por los padres de la Compañía de Jesús retirasen toda controversia y procurasen mantener buenas relaciones, etc., como se expone más ampliamente en el decreto registrado en el fol 101 del libro de Registro, etc.*”.
59. Esta apología se encuentra en el Reg. Cal., 68, fase. 1, fol. 1-14.
60. Cfr. J. C. Caputi, *o. c.*, II, 5 (2), ff. 1-14; véase después el memorial presentado por Francisco Firmiani al Sumo Pontífice (Arch. Secr. Vat., Miscell., Armario VII, 665, ff. 21-23), el cual, aunque es bastante largo, lo reproducimos aquí en su integridad para mostrar la actitud de muchos adversa a las Escuelas Pías y las precarias condiciones jurídicas del instituto escolapio:
- “*Beatísimo Padre:*
- Exponemos humildemente a Vuestra Santidad que el 9 de enero del corriente año 1668 los Padres de las Escuelas Pías de S. Pantaleón de Roma han tomado posesión de una casa y de un huerto situados en el Esquilino, cerca de la basilica de Sta. María la Mayor, donde están comenzando a edificar un convento y quieren hacer una iglesia e incluso tener escuelas. Todo esto, Santo Padre, redundará en perjuicio y daño irreparable de veinte iglesias y conventos de reli-

giosos antiguos circunvecinos que viven en el Esquilino, a los que quitarán la parroquia. E incluso los muchos hijos de aquellos habitantes, que se pondrían a aprender cualquier oficio en la edad infantil, dejarán de aprenderlo mientras sean atraídos por dichos padres a sus escuelas; y después, no pudiendo salir adelante, se quedarán de adultos sin oficio ni beneficio, y en consecuencia se verán en la necesidad de robar y convertirse en peste de la ciudad, como solía decir contra dichos padres el Sr. Cardenal Roma de feliz recuerdo. Y así se ha visto por experiencia; como también que dicha casa y huerto están puestos en medio de treinta huertecitos colindantes con dichos padres, divididos entre sí por paredes de tierra de ocho o diez palmos de altura a lo sumo, como puede comprobarse a simple vista por el plano que se adjunta; y las mujeres, dueñas de dichos huertecillos, para evitar los escándalos se han visto forzadas a marcharse de las propias casas y huertos, al ser colindantes y estar dominadas por dichos padres tanto de día como de noche, pues no hay calle que los separe.

Por tanto recurrimos a la providencia paternal de V. S., suplicándole humildemente se digne ordenar que dichos padres vendan dicha casa y huerto, porque hay muchos compradores; y que se marchen de dicho lugar, a fin de que no se causen tantos perjuicios a las iglesias y conventos circunvecinos, y los muchachos, hijos en su mayor parte de gente pobre, se dediquen a aprender los oficios u otros trabajos manuales para ayudar a sus pobres padres; y las mujeres de la vecindad puedan servirse de las propias casas y huertos colindantes con tranquilidad y sin temor de que se produzcan escándalos. Todo ello lo recibirán como favor sumo de Vuestra Santidad, a quien Dios, etc.

Y puesto que se duda, Santo Padre, que la Sagrada Congregación de la Visita Apostólica tenga facultad suficiente para poder conocer la cuestión, es decir, si dichos padres de las Escuelas Pías pueden o no pueden edificar convento e iglesia en el Esquilino, suplicamos humildemente a V. S. se digne encomendar a la referida Sagrada Congregación de la Visita Apostólica que provea en dicho negocio y conozca y lleve a término dicha cuestión. Todo ello igualmente lo recibirán como favor sumo de V. S. A Quien Dios, etc.

Las firmas siguientes son de quienes poseen los huertos y casas puestos en el plano que se incluye, y que saben leer y escribir.

Francisco Firmiano, de propia mano,

Yo, Sor Jacinta Reguardati, actualmente priora de Sta. María de la Humildad.
Etc.”.

61. Cfr. J. C. Caputi, *o. c.*, II, 5 (2), ff. 29-30, 37-40, 53-57.
62. Véanse las *Actas de la Congregación General*, el día 29 de mayo de 1668 (Reg. Gen., 10, f. 25v):

“Se considera que sería provechoso a la congregación procurar obtener de Nuestro Señor la supresión del título de congregación secular y conseguir el de regular, como antes; la confirmación de las Constituciones y los privilegios concedidos a la misma por la Santa Sede; y que sólo aquéllos religiosos que hayan desempeñado por diez años al menos la enseñanza puedan ser admitidos a la profesión de votos solemnes por el P. General con el voto decisivo de sus asistentes. Por tanto, se concede la facultad de tratarlo al P. José de S. Eustaquio, Asistente General; para ello expídase la comisión”.

63. El texto original del memorial compuesto por el P. José Pennazzi se encuentra en el Archivo General (Reg. Cal., 115, f. 533) y su contenido es el siguiente:

“Beatísimo Padre:

La vida austera y las fatigas que soportan a causa de la vida contemplativa y activa, según prescriben sus Constituciones y Reglas, los religiosos Pobres de la Madre de Dios de las Escuelas Pías, además de enseñar a los niños en sus muchas escuelas junto con la piedad cristiana las letras desde las nociones elementales, son perfectamente conocidas por V. S., que en tiempos de su Padre Fundador presidió el capítulo general de dicha religión. Esta tuvo sus comienzos en el pontificado de Clemente VIII de santa memoria. En el de Pablo V fue declarada congregación de votos simples; en el de Gregorio XV orden religiosa de votos solemnes. Urbano VIII la confirmó como tal. Luego en el pontificado de Inocencio X padeció durante más de diez años grandísimos trabajos –puede creerse que por obra del común enemigo, el cual odia todo ejercicio de piedad como el que profesa este instituto de las Escuelas Pías–, y poco faltó para que se extinguiera del todo.

La piedad de Alejandro VII de feliz memoria la reanimó en el año 1656 con su breve particular, reuniéndola y sujetándola a los propios superiores de la religión; le confirmó las antiguas Constituciones y privilegios, denominándola *Congregación Secular*, con facultad de admitir a sus religiosos después del noviciado a la profesión de los votos simples de castidad, obediencia y pobreza y juramento de perseverancia reservado a la Santa Sede.

Dicha congregación fue introducida en muchas provincias y reinos de dentro y fuera de Italia por su piadoso ministerio. Pero da la impresión de que, a causa de la denominación de *secular*, no se la tiene ahora, particularmente entre los pueblos ultramontanos, en la misma veneración que antes. Y algunos religiosos que viven en ella se piensan que, debido a la denominación de *congregación secular*, les es lícito obrar y vivir en algunas cosas como hacen los sacerdotes seculares. Esto no produce edificación en el prójimo ni entre los mismos religiosos que conviven con ellos. Pero lo que más acongoja y hace sufrir a la congregación es que muchos obispos, párrocos e incluso jueces civiles con motivo de la denominación de *secular* dificultan a dicha congregación el disfrute de los privilegios que le concedieron los predecesores de Vuestra Santidad.

Por tanto, al objeto de impedir cualquier ocasión de relajación, de pleitos y de molestias, y a fin de que semejante ministerio se ejercite en beneficio del prójimo y se mantenga con la máxima perfección y tranquilidad posible, el P. José de S. Eustaquio, de Pesara, uno de los Asistentes Generales nombrado al efecto por toda la Congregación General, postrado a los pies de Vuestra Santidad le suplica humildemente se digne, mediante un breve particular, quitar a dicha congregación el título de *secular* y restituírle el de *regular* que tenía antes, confirmándole las Constituciones y privilegios que le concedieron los referidos Sumos Pontífices y Vuestra Santidad misma. Y a la vez otorgar al P. General, que lo sea en cada momento, la facultad de poder admitir a la profesión de votos solemnes con el voto decisorio de sus asistentes, sólo a aquellos religiosos, ya profesos de votos simples, que durante diez años completos al menos, después de la ordenación sacerdotal, hayan ejercido el magisterio enseñando en las escuelas de dicha congregación. De esta gracia se espera la perfección completa del tan piadoso

instituto. Todo ello, etc... A Quien Dios, etc.”, Cfr. además J. C. Caputi, *o. c.*, II, 5 (2), f. 59; B. Bartlik, *o. c.*, f. 515.

64. Cfr. J. C. Caputi, *o. c.*, II, 5 (2), f. 59.

65. Cfr. J. C. Caputi, *o. c.*, II, ff. 51-52.

66. Cfr. J. C. Caputi, *o. c.*, II, 5 (2), ff. 51-62; III, 7 (1), ff. 3-12.

67. El texto íntegro de este voto se encontraba también antes en el Archivo General (cfr. *Inventario Cronológico*, confeccionado por el P. Manetti y editado por el P. Picanyol, en Roma, 1955, p. 20, doc. 213); ahora, sin embargo, se halla únicamente en el Arch. Secr. Vat. (Misc., Armar. 36, v. 11, ff. 400-409) y dice así:

Voto de Pedro Francisco de Rubeis, abogado del Fisco y de la Rev. da Cámara Apostólica, en la Congregación especial nombrada por el Santo Padre.

Romana de las Escuelas Pías.

Parece que se debería acceder a las justas preces del Prepósito General y de los padres de las Escuelas Pías, en cuanto a que su instituto no lo llame en adelante la Sede Apostólica Congregación Secular de los Pobres de la Madre de Dios de las Escuelas Pías, de votos simples únicamente, sino que lo favorezca con el título de Religión de Clérigos Regulares, con emisión de los votos solemnes de Pobreza, Castidad y Obediencia como determinó Gregorio XV, aceptando la sentencia de la Congregación de Obispos y Regulares, en carta fechada en S. Pedro de Roma el 18 de noviembre de 1621, año primero de su pontificado (Const. 14, en el nuevo tomo 3º de Bulas):

“Nuestro amado hijo José de la Madre de Dios, Prefecto Genera] de la Congregación de los Clérigos Pobres de la Madre de Dios de las Escuelas Pías de Roma, nos hizo saber recientemente que los clérigos de su Congregación profesan los tres votos simples de pobreza, castidad y obediencia, y que, por un deseo de mayor perfección, nos suplicaban humildemente que los declarásemos votos solemnes. A nuestros venerables hermanos los cardenales de la Santa Iglesia Romana encargados de los asuntos de Obispos y Regulares dimos el encargo de estudiar atentamente este problema y de comunicarnos sus conclusiones; y, según deliberación tenida el 31 del pasado mes de agosto, manifestaron que podía aprobarse como orden de tres votos solemnes la mencionada congregación de los Pobres de la Madre de Dios, erigida por la autoridad de nuestro predecesor Clemente VIII de feliz memoria, confirmada por nuestro predecesor Pablo V de santa memoria y actualmente enclavada en la Iglesia de San Pantaleón de Roma.

Nos, por las presentes y con nuestra autoridad apostólica, aprobamos y confirmamos la anterior deliberación, la corroboramos con nuestra potestad perenne e inviolable y suplimos todos y cada uno de los defectos de derecho y de hecho que en ella puedan encontrarse.

Decretamos que este breve sea y permanezca válido, firme y eficaz, que surta y obtenga efecto pleno e íntegro, y que favorezca completamente a José y a los citados clérigos, en todo y por todo”.

Se añade la cláusula que invalida toda acción atentatoria y la derogación de cuanto obste.

También Gregorio XV sucesivamente en carta fechada en Roma, en Sta. María la Mayor, el día 15 de octubre de 1622, segundo año de su pontificado, impresa con

dicha Constitución 14, comunicó a los mismos todos y cada uno de los privilegios, inmunidades, libertades, facultades, exenciones y otras gracias e indultos, tanto espirituales como temporales, concedidas de cualquier modo a las órdenes mendicantes y a sus superiores, profesores, iglesias, monasterios y lugares religiosos.

Y en otra carta fechada en Roma, en S. Pedro, el 31 de enero, recogida en la Constitución 17 y la Constitución 25, eligió y declaró general de la congregación a dicho José de la Madre de Dios y, finalmente, suprimida la cura de almas en la iglesia de S. Pantaleón, la entregó perpetuamente a dicha congregación de Clérigos Regulares Pobres de la Madre de Dios de Roma, para que en ella pudieran ejercer más libremente su ministerio (Constitución 49, en el mismo Bulario, tomo 3).

Clemente VIII en su Constitución 123 había aprobado la Congregación de Clérigos seculares y laicos de vida común, que Alejandro Obispo de Lucca había establecido en la ciudad de Lucca bajo la invocación de la B. Virgen María, a la cual Pablo V en el par. 3 y siguientes de su Constitución encomendó para su dirección la obra de las Escuelas Pías, erigidas en Roma para la instrucción y educación de los pobres. El mismo después por carta fechada en Roma, en Sta. María la Mayor, bajo el anillo del Pescador el día 6 de marzo de 1617, duodécimo de su pontificado, recogida en su Constitución 101 (en dicho tomo 3 de Bulas) erigió en la casa de las Escuelas Pías otra congregación regida y gobernada por un Prefecto, que quiso se llamara de los Pobres de la Madre de Dios de las Escuelas Pías, para enseñar e instruir gratis y sin estipendio alguno a los niños pobres. En ésta lo mismo los clérigos, que los hermanos emiten tres votos simples, como se explica mejor en la parte tercera. En el presente par. 2 revocó la delegación del régimen de dichas escuelas decretada antes por él a la referida Congregación de Pobres de la Madre de Dios, encomendando su entera gestión, su régimen y su administración a José de Calasanz, nombrado Prefecto de las Escuelas, al que también concedió en el par. 4 la facultad de redactar los estatutos.

Queda claro por tanto que desde el principio fue erigida por Pablo V como congregación con votos simples dispensables por el Romano Pontífice, y que después fue elevada a orden religiosa de votos solemnes por Gregorio XV y favorecida con la comunicación de todos los privilegios concedidos a las órdenes mendicantes, como se ha dicho anteriormente.

Por ello, Urbano VIII, en la Const. 100 (tomo 4 de las Bulas) la llamó alternativamente Religión o Congregación de Clérigos Regulares, diciendo en el par. 1: "Por parte del Ministro General de la Religión o Congregación de Clérigos Regulares Pobres de la Madre de Dios de las Escuelas Pías". Y varias veces tanto allí como en el siguiente párrafo 2 repite dichos nombres de Religión o Congregación, así como en el principio de su otra Constitución 107 dijo: ¡Clérigos Regulares Pobres de la Madre de Dios de las Escuelas Pías". Sin embargo, Inocencio X en la Constitución 11, fechada en Roma, en S. Pedro, bajo el anillo del Pescador el día 16 de marzo de 1646, año segundo de su pontificado, estimó oportuno en el par. 2 que en el futuro dicha congregación, a causa de las perturbaciones surgidas en su seno, quedase reducida a congregación sin emisión de voto alguno, al estilo de la congregación de Presbíteros Seculares del Oratorio, erigida canónicamente en la iglesia de Sta. María *in Vallicella*, de Roma, y llamada de S. Felipe. Por tanto en el pár. 3 por propia iniciativa concedió también a cada uno de los pro-

fesos de dicha Religión, tanto sacerdotes como legos, la facultad de pasar a otra religión aprobada, incluso más laxa, y prohibió que en adelante se admitiera a nadie en dicha religión, y que a los ya admitidos y que vivían en los noviciados se les permitiera hacer la profesión. Sujetó sus casas y locales a la jurisdicción omnimoda de los ordinarios, y sometió dicha religión y la redujo a congregación semejante al referido instituto de la Congregación del Oratorio, sin emisión de voto alguno, que debía regirse y gobernarse según Constituciones adecuadas a su primer ministerio, las cuales se publicarían por mandato del propio Pontífice, y dejando el régimen del Colegio Nazareno a total disposición de los auditores de la Rota. *Pero esta constitución no se encuentra publicada.*

El mismo Papa en su otra Constitución 43, fechada en Roma, en Sta. María la Mayor, bajo el anillo del Pescador el día 4 de diciembre del mismo año 1646, año tercero de su pontificado, revocó los breves obtenidos por algunos religiosos de dicha religión para recibir el hábito de presbíteros seculares, si no hacían uso de ellos en el plazo de cuatro meses.

Alejandro VII en dos breves la llamó Congregación Secular de Clérigos Pobres de la Madre de Dios de las Escuelas Pías. Primeramente en el fechado en Roma, en S. Pedro, el día 6 de abril de 1656, año primero de su pontificado, por el cual, queriendo proveer oportunamente a la congregación que carecía de Prepósito General y de los demás superiores, nombró con autoridad apostólica para el siguiente trienio Prepósito General a Juan García; primer Asistente General a Francisco Castelli; segundo a José Fedele; tercero a Juan Esteban Spinola; cuarto a Camilo Scassellati; y les encomendó el gobierno de dicha congregación secular. En el segundo breve, fechado en Castelgandolfo, diócesis de Albano, el día 28 de abril de 1660, se expresa en estos términos:

“Puesto que según se nos ha comunicado, en la congregación secular de los Clérigos Pobres de la Madre de Dios de las Escuelas Pías han surgido varias dificultades, Nos deseando resolverlas establecemos por propia iniciativa que el Prepósito General de dicha Congregación y los cuatro asistentes permanezcan en el cargo un sexenio únicamente En todo lo demás ordenamos que se observen las antiguas Constituciones de la Congregación, en aquellas cosas naturalmente que se ajustan y convienen al estado de congregación secular y no contradicen a la presente carta”.

De aquí se deduce que la postrera condición del instituto es la de congregación secular y que para que asuma el carácter de verdadera orden religiosa con la emisión de los tres votos solemnes, según la carta de Gregorio XV antes citada, necesita la gracia de la reintegración, que con empeño solicita del Santo Padre y merece obtener por lo que se ha deducido. Posee en efecto todos los requisitos de una orden religiosa, es decir la vida común con Constituciones precisas, aprobadas por la Sede Apostólica y con el gobierno del Prepósito General y de cuatro asistentes; tiene el nombre peculiar de Pobres de la Madre de Dios de las Escuelas Pías, dos años de noviciado y, acabado el bienio, la emisión de los tres votos de Pobreza, Castidad y Obediencia. Por ellos quienes han sido admitidos a la profesión se dedican perpetuamente y se obligan a dicho ministerio; tienen también hábito propio y religioso. A todo esto se añaden *motivos que lo aconsejan plenamente, deducidos en el discurso*, así como la razón de evitar los inconvenientes que se recogen en la memoria.

Por todo esto, de conformidad con el decreto de la Sagrada Congregación de Cardenales encargados de los asuntos de Obispos y Regulares, por el cual el referido Gregorio XV la elevó de su condición primitiva de congregación de votos simples a la de verdadera orden religiosa de votos solemnes, parece oportuno acceder a la reintegración pedida, *quedando abolidas todas las resoluciones que tuvieron lugar durante el pontificado de Inocencio X.*

Y así.

68. El texto de este decreto se encuentra en el Arch. Secr. Vat. (Sag. Cong. de Obispos y Regulares, Rel. Regul. para el año 1669, f. 147).
69. Véase el lugar indicado en la nota 68.
70. Véase J. C. Caputi, *o. c.*, II, 5 (2), ff. 92-94; véase también el antes citado Registro de Regulares, donde concretamente después del decreto transcrito se encuentra la nota: “No tuvo efecto”.
71. Cfr. J. C. Caputi, *o. c.*, II, 5 (2), f. 100. El texto de este memorial escrito se encuentra en el Archivo Secret. Vat. (S. Congreg. de Obispos y Regul., Reg. Regul., día 4 de octubre de 1669):

“Eminentísimos y Reverendísimos Señores:

El Padre General y los Asistentes de las Escuelas Pías, humildísimos oradores de VV.EE., han suplicado otras veces a la Santidad de N. S. la reintegración al estado de orden religiosa con la emisión de los tres votos solemnes y con la comunicación de los privilegios de los mendicantes que les concedió en otro tiempo Gregorio XV. Por ello, se remitió el conocimiento de la petición a tres prelados, los cuales juzgan que se les puede conceder. Y una vez que los oradores han presentado la instancia para la expedición del breve, Nuestro Señor ha remitido la resolución a esa Sagrada Congregación. Suplicamos portando humildemente a VV.EE. la designación de un ponente para decidir también al mismo tiempo los puntos infrascriptos, es decir:

1.º) Que se cumpla el breve de Alejandro VII de santa memoria, de 28 de abril de 1660;

2.º) Que se confirmen todas las Constituciones de dicha religión y se añada a ellas la observancia de dicho breve; e igualmente que dicha religión sea capaz de recibir legados y herencias como las otras órdenes mendicantes;

3.º) Que el General de dicha religión tenga en las visitas absoluta facultad conforme a los demás generales de los mendicantes y pueda expulsar a ocho o diez de aquéllos que habiendo profesado solamente de votos simples, no se han portado bien e inquietan a los demás. Y que pueda admitir y encargar que fuera de Roma sean admitidos los otros profesos de votos simples a los votos solemnes. Todo ello, etc,

Por detrás:

A la Sagrada Congregación de Obispos y Regulares.

Por

El General y los Asistentes de las Escuelas Pías.

Nota de segunda mano (Mons. de Vecchi): “Al Em.mo Imperiali, que oiga y refiera”.

Nota de tercera mano (Card. Imperiali): “Debe conservarse sólo el decreto de la Congregación particular y el segundo breve de Alejandro VII del año 1660”.

72. Las actas y el decreto de la S. Congregación de Obispos y Regulares se encuentran en el Regist. de Regulares (año 1669, ff. 171-172); se hallan también transcritos en la Secr. Brev. 1434, ff. 131 132 y dicen así:

“En la Congregación tenida el 4 de octubre de 1669 en el Quirinal.

El Padre Prepósito General y los Padres de la Congregación Secular de los Clérigos Pobres de la Madre de Dios de las Escuelas Pías suplicaron al Santo Padre que esta congregación fuera reconducida y reintegrada al estado regular y al título de religión con la emisión de los tres votos solemnes, como en otro tiempo había sido constituida en dicho estado regular por Gregorio XV de santa memoria mediante su Carta Apostólica en forma de Breve de 28 de octubre de 1621, con la comunicación de todos y cada uno de los privilegios y de las demás gracias e indultos concedidos de cualquier modo a las órdenes mendicantes, como se contiene expresamente en otra carta del mismo Gregorio XV de fecha 15 de octubre de 1622. Todo eso fue después derogado por los Sumos Pontífices de feliz memoria Inocencio X y Alejandro VII en las cartas apostólicas fechadas respectivamente a 16 de mayo de 1646 y a 4 de enero de 1656. El P. Prepósito General y los Padres de dicha Congregación de la Madre de Dios de las Escuelas Pías pidieron que se les reintegrase y restituyese igualmente ahora el disfrute de esos privilegios y comunicaciones. También que se exigiera inviolablemente el cumplimiento de las normas acerca del tiempo que debe durar en su cargo el Prepósito General, la autoridad de los asistentes, la costumbre de acompañar a los niños pobres a sus casas, acerca de la calidad y la hechura del hábito y de todas las demás cosas que fueron establecidas en el breve de Alejandro VII de santa memoria, de 28 de abril de 1660.

Y comoquiera que Nuestro Santísimo Señor remitiera tales peticiones a la Sagrada Congregación encargada de los asuntos de Obispos y Regulares para su examen, la misma Sagrada Congregación, después de haber discutido largamente la cuestión, siendo relator el Em.mo Imperiali, juzgó que “*si pluigiere a Su Santidad, pueden concederse a los oradores la restitución y la reintegración solicitadas, así como la comunicación de privilegios por medio de una carta apostólica en forma de Breve, dentro de los límites de dicha carta de Gregorio XV de santa memoria; y además que debe exigirse la observancia del precitado breve de Alejandro VII de santa memoria, publicado el día 26 de abril de 1660. No obstante, etc. Roma a 4 de octubre de 1669.*”

M. Card. Ginetti

Carlos de Vecchis, Secr.”.

73. Véase Secr. Brev., 1434, f. 134.
74. Cfr. J. C. Caputi, *o. c.*, II, 5 (2), ff. 115-117 y III, 7 (1), f. 31.
75. Véase el texto del breve en el *Bulario de las Escuelas Pías*, pp. 58-63.
76. Cfr. J. C. Caputi, *o. c.*, II, 5 (2), f. 109.
77. Cfr. J. C. Caputi, *o. c.*, II, 5 (2), ff. 118, 120.
78. Cfr. J. C. Caputi, *o. c.*, II, 5 (2), f. 125.
79. Cfr. J. C. Caputi, *o. c.*, II, 5 (2), ff. 126-129.
80. Cfr. J. C. Caputi, *o. c.*, II, 5 (2), f. 124.
81. Cfr. J. C. Caputi, *o. c.*, II, 5 (2), f. 127.

82. Cfr. J. C. Caputi, *o. c.*, II, 5 (2), f. 113,
83. Véase el último memorial presentado por los escolapios para obtener la reintegración en la nota 71, así como J. C. Caputi, *o. c.*, II, 5 (2), ff. 93-94.
84. Cfr. J. C. Caputi, *o. c.*, II, 5 (2), f. 126.
85. Véanse las *Actas de la Congregación General* (Reg. Gen., 10, f. 26v) en las que se encuentra anotado el día 8 de noviembre de 1669 lo siguiente:

Se ha tenido la Congregación General, etc.

Teniendo en cuenta el nuevo Breve, con el cual la Santidad de Nuestro Señor Clemente IX nos ha reintegrado a la condición de religión de votos solemnes, se determinó que a aquellos religiosos nuestros que han hecho los votos simples, en el caso de que espontáneamente quieran hacer la profesión de votos solemnes, se les pueda admitir a dicha profesión. Y quienes no quisieren hacerla no deberían ser en modo alguno obligados a ello. Y así los que no emitieran esta nueva profesión permanecerían en el lugar que les corresponde según la profesión de votos simples emitida, como los otros que la harán no deben quedar perjudicados en sus puestos, sino que deben conservar el puesto de la primera profesión; de tal modo que esta nueva profesión de votos solemnes no derogue el puesto de nadie, ni se perjudique a nadie en esto de ningún modo, sino que se apliquen en esto las Constituciones en cuanto a la primera profesión.

86. Véanse las *Actas de la Cong. Gen.* (Reg. Gen., 10, f. 34v), en las que se hace notar lo siguiente el día 22 de abril de 1670: “*Se determinó que a su tiempo se prosigan las instancias necesarias para la total estabilización de la orden y la declaración de las dudas que han quedado sin resolver*”.
87. Esta decisión de la Congregación particular se encuentra en el Arch. Secr. Vat. (Secr. Brev., 1455, f. 175v).
88. Véase el volumen indicado en la nota 87, ff. 175v y 176v. El texto del Breve se encuentra en el *Bulario de las Escuelas Pías*, pp. 64-66.
89. Cfr. J. C. Caputi, *o. c.*, II, 5 (2), f. 140r y v; ejemplares de las peticiones se encuentran en el Reg. Gen., 203; en cuanto al caso particular del P. Estanislao Papczynski, de la provincia de Polonia, véase la obra escrita por Jorge A. Navikevicius, MIC (Pont. Univ. Greg., Roma, 1960, pp. 113-148),
90. Véase el decreto de 25 de octubre de 1670, dado al P. Onofre Conti (Arch. Gen., Reg. Prov., Suplem. 5. Cerdeña, n. 1, patentes, decretos, etc., f. 5r y v), que dice así: “*Cosme de Jesús y María, Prepósito General de los Clérigos Regulares Pobres de la Madre de Dios de las Escuelas Pías.*

Por la presente ordenamos y mandamos a ti, P. Onofre del Santísimo Sacramento, nuestro Prepósito Provincial de Cerdeña, así como a todos los rectores de tu Provincia en virtud de santa obediencia y bajo pena de privación del oficio, que publiques y hagas publicar la presente carta apostólica, que incluimos aquí, en todas las casas de tu Provincia, para que se lleve a la práctica. Y si se diera que algunos de los nuestros no quisieran emitir los votos solemnes, en la medida que fuese necesario te otorgamos en el Señor y delegamos en ti la facultad para que de acuerdo con el breve apostólico, en nuestro nombre y por mandato nuestro, lo absuelvas al punto a todos ellos del voto y del juramento y los despidas de nuestra orden para que pasen al estado secular, como se indica según la serie de cartas

apostólicas; que de igual modo nosotros queremos queden absueltos y despedidos y los tenemos por tales. Mantennos informados de todo lo que haya sobre el particular. Dado en Roma en nuestra casa de las Escuelas Pías de S. Pantaleón, a 25 de octubre de 1670.

En lugar del sello. Cosme de Jesús y María, Prepósito General”

91. Cfr. P. Carlos Quattrin de S. Vicente: *Brev. Hist. Prov. Sard*, f. 35,
92. Cfr. J. C. Caputi, *o. c.*, 11, 5 (2), f. 140r y v.
93. Después, sin embargo, concretamente el año 1676, durante el generalato del P. José Fedele, surgieron algunas otras dudas acerca de la validez de los votos emitidos desde el 23 de octubre de 1669, porque los novicios habían sido admitidos a la vestición del hábito y a la profesión contra lo prescrito en la Bula “Inter cetera” (17 de diciembre de 1649), Véanse los memoriales presentados a la Santa Sede sobre este asunto por el P. Carlos Juan Pirroni, en el Archivo del Vicariato de Roma (tomo 17, ff. 19-23). En cuanto al feliz arreglo de la cuestión véanse las Actas de la Cong. Gen. (Reg. Gen., 10) a día 13 de marzo de 1676, cuando se decreta lo siguiente sobre el particular: “Escríbese a los Provinciales y a los Rectores en conformidad con el decreto de la Sagrada Congregación de Religiosos, que todos los profesos después del breve de Clemente IX a partir del 23 de octubre de 1669, fecha de la reintegración de la orden a su condición primera, ratifiquen la profesión para sanar cualquier defecto que pudiera existir por no haberse pedido licencia a dicha S. Congregación para vestir los novicios según el breve “Inter cetera” de Inocencio X. Pueden hacerla el día de Pascua, antes o después que la fórmula determinada”.
94. Cfr. Const., P. II. c.8.
95. Cfr. las decisiones de la congregación general sobre diversas fundaciones ofrecidas a los escolapios y rechazadas por ellos, al faltar la asignación de una suma cierta y anual a los religiosos (Reg. Gen., 10, ff. 17r; 34r y v; B. Bartlik, *o. c.*, ff. 511-513).
96. Cfr. el decreto del mismo capítulo general del año 1665 sobre este asunto, en “Arch. Schol. Piar.”, II (1937) 14; además las *Actas de la Cong. Gen.*, f. 4v, ff. 18-19, f. 37v.
97. Cfr. *Actas de la Cong. Gen.*, ff. 17-18, en el día 3 de febrero de 1667.
98. Cfr. *Actas de la Cong. Gen.*, ff. 8-9; B. Bartlik, *o. c.*, ff. 506-508; L. Picanyol, *Brevis Conspectus*, p. 151.
99. Cfr. B. Bartlik, *o. c.*, ff. 503-506; *Provincia de Germania y Hungría*. El manuscrito se halla en el Archivo General de las Escuelas Pías (His.-Bibl., 23). En dicho manuscrito y concretamente en la *Crónica del Colegio de Prievidza* (ff. 1-23) se encuentra la carta del P. Cosme de fecha 27 de marzo de 1666 sobre este particular. Cfr. L. Picanyol, *Brevis Conspectus*, p. 253.
100. Cfr. *Actas de la Cong. Gen.*, ff. 18 y 36. Cfr. L. Picanyol, *Brevis Conspectus*, p. 165.
101. Cfr. B. Bartlik, *o. c.*, f. 513v; L. Picanyol, *Brevis Conspectus*, p. 180; Balanyi, *Emlékkönyv a magyar piarista rendtartomdny háromszázéves jubileumára*, Budapest, 1943, p. 33.
102. Cfr. *Actas de la Cong. Gen.*, f. 20, en el día 14 de octubre de 1667; y f. 36r, en el día 17 de mayo de 1670; L. Picanyol, *Brevis Conspectus*, p. 165.
103. Cfr. *Actas de la Cong. General*, ff.30-31, 20 de marzo de 1668; B. Bartlik, *o. c.*, f. 517ss.

104. Cfr. *Actas de la Cong. Gen.*, f. 38r, en el día 17 de marzo de 1670.
105. Cfr. *Actas de la Cong. Gen.*, f. 40v, en el día 30 de septiembre de 1670.
106. Cfr. *Actas de la Cong. Gen.*, f. 29r, en el día 11 de marzo de 1669.
107. Cfr. *Actas de la Cong. Gen.*, f. 33r y 34, marzo-abril de 1670.
108. Cfr. B. Bartlik, o. c., ff. 511-513; *Actas de la Cong. Gen.*, f. 17v, en el día 29 de abril de 1667.
109. Cfr. *Actas de la Cong. Gen.*, según las cuales el día 17 de julio de 1666 el P. Arcángel Peres de la provincia de Sicilia fue nombrado Visitador; pero él no acepto este nombramiento (f. 13r). El día 30 de septiembre de 1670 el P. Francisco Podestà, igualmente de la provincia de Sicilia, fue nombrado a su vez Visitador. Este, aceptado el nombramiento, se trasladó a Sicilia por motivo también de cuidar su salud (f. 40v).
110. Cfr. *Actas de la Cong. Gen.*, donde consta que el día 22 de junio de 1667 el P. Felipe Xiria de S. Francisco fue nombrado Visitador (ff. 18-19); y el día 7 de agosto de 1669 el P. Eusebio Amoreto de Sta. Cecilia (f. 30r).
111. Cfr. *Actas de la Cong. Gen.*, f. 13, en el día 13 de julio de 1666.
112. Cfr. *Actas de la Cong. Gen.*, f. 32, en el día 22 de febrero de 1670.
113. Cfr. *Actas de la Cong. Gen.*, f. 1, en el día 21 de mayo de 1665.
114. Cfr. *Actas de la Cong. Gen.*, f. 2r, en el día 22 de mayo de 1665.
115. Cfr. *Actas de la Cong. Gen.*, f. 5v, el día 9 de octubre de 1665, cuando se promulgó este decreto:

“En el nombre del Señor. Amén.

El P. Prepósito General y los Asistentes queriendo acoger con indulgencia las súplicas del P. Efsio conmutaron su destierro a la casa de Nursia –en la cual por decreto del P. Camilo, Prepósito General, de 17 de enero de 1662 fue relegado por un sexenio, conmutándosele diez años de cárcel, etc., a causa de las culpas cometidas– por destierro en la casa de Cáller, y allí le permiten que resida, privado de voz activa y pasiva. El Provincial de Cerdeña no debe concederle durante este sexenio la facultad de oír confesiones ni ejercer cargos docentes, a no ser las clases inferiores. Además, si durante este tiempo cometiere alguna falta de suficiente gravedad o fuere desobediente en cuestión de alguna importancia y viviere poco religiosamente, proceda el Provincial de Cerdeña incoando proceso, si fuere necesario, y en tal caso entiéndase también que la causa pasada queda reasumida y debe someterse a todas las penas que le correspondieron por ella. Acabado el sexenio, comuníquenos el P. Provincial si el P. Efsio ha cumplido todo lo que se le ha mandado y vivido dignamente, para que se le pueda otorgar la plena remisión de todas las penas. Fechado en este día 9 de octubre de 1665.

116. Cfr. *Actas de la Cong. Gen.*, f. 20, el día 14 de octubre de 1667, cuando se decretó lo siguiente: “Asimismo escribíase al P. Visitador de Cerdeña que, acerca del P. Efsio de S. José, al no haber observado nuestro decreto del 9 de octubre de 1665, que le fue notificado a él y entregado al P. Domingo, su Provincial, puesto que ha confesado y no ha residido siempre en Cáller, sino en Tempio, donde ha ejercido el cargo de superior, estando privado de voz activa y pasiva, lo declare incurso en las penas de ese decreto, es decir, reintegrada la causa y la pena como al principio, con la circunstancia además de haberse ido a España sin licencia alguna”.

117. Cfr. la nota 109.
118. Por lo menos en cuanto a la visita de la casa de Tempio; cfr. las *Actas de la Cong. Gen.*, f. 19v, en el día 1 de septiembre de 1667.
119. Cfr. *Actas de la Cong. Gen.*, f. 19v, en el día 1 de septiembre de 1667; y f. 20, en el día 14 de octubre de 1667.
120. Cfr. *Actas de la Cong. Gen.*, f. 24v, en el día 7 de mayo de 1668.
121. Véase la nota 116, hacia el final.
122. Cfr. P. Carlos Quattrin, *Compendium Chronicum Sardoae Provinciae*, ff. 32-33 (Reg. Gen., 29, n. 1),
123. Véase la nota 119.
124. Véanse los documentos que sobre el particular se encuentran en el Reg. Prov., 29, n. 9.
125. Esta apremiante petición de los padres se encuentra en el Reg. Prov., 29, 8 y lleva fecha de 12 de septiembre de 1669. El P. Domingo Marchia fue suspendido de su oficio el día 1 de julio de 1667. Cfr. *Actas de la Cong. Gen.*, f. 19v.
126. Cfr. *Actas de la Cong. Gen.*, en los días 3 y 31 de marzo de 1670, ff. 33r y 34r.
127. Cfr. la nota 90.
128. Cfr. la nota 91.
129. Véase ante todo esta carta del P. Onofre Conti al P. Cosme, fechada a 30 de diciembre de 1670 (Reg. Ser. Dei, 60, n. 29): “He visto lo que V.P. me ha escrito en sus tres cartas del mes de septiembre, que he recibido últimamente. En ellas me expresa el disgusto que ha recibido por haber despedido al que fue en otro tiempo P. Domingo y me informa de la petición que se ha hecho de declararme privado de voz activa y pasiva. He escrito en respuesta a V.P. y a los Asistentes Generales la carta que le incluyo, en la que he presentado mis disculpas según se me ha impuesto, junto con otras muchas particularidades, a fin de que V.P. la vea primero y luego si le parece bien la dé a conocer a los Asistentes. Desearía de verdad que quedaran confundidos y que comprendieran que todo se ha hecho previa consulta de doctores y teólogos, los cuales no son “burros” (dicho por el P. Melchor en ocasión semejante en la plaza de Sta. María de Messina), como deben ser considerados los que han calumniado, cegados por sus pasiones, Por otra parte, ¿qué desprecio se me hacía si se me hubiera privado de voz activa y pasiva? Me preocupo tan poco de presentarme al futuro capítulo general y a la dignidad de superior, que si tuviera que elegir de nuevo mi estado, preferiría ser hermano operario, para no tener tantas ocupaciones ni estar obligado a dar cuenta a Dios del alma de los súbditos ni estar todo el día emitiendo juicios a causa de la relajación de aquellos que no quieren seguir a Cristo con su cruz; ¡que hace falta roer huesos y beber amarguras! Doy gracias a Dios, que ha puesto su mano en aquello, ya que V.P. no tenía ánimo suficiente para ponernos dos palabras con la pluma, mandándoles que partieran para el continente, como muchas veces yo les he escrito. Han dejado tal fama de sus acciones, que han debido irse a un lugar de salud; el señor médico de Su Excelencia me dijo la causa de ello. Mande V.P. que se les apliquen los acostumbrados sufragios, como hemos hecho aquí nosotros”.
130. Cfr. J. C. Caputi, *o. c.*, IV, 8. ff. 92-94.

131. Cfr. *Actas de la Cong. Gen.*, en el día 12 de mayo de 1662 (Reg. Gen., 9).
132. Cfr. *Actas de la Cong. Gen.*, en el día 8 de febrero de 1664, cuando se decretó lo siguiente: “*Se determinó que el P. Provincial de Polonia concluya, como escribe, con la elección de rectores de su provincia, consultando previamente con sus consultores. Y cuando haya terminado, que nos mande los nombres para su aprobación*”.
133. Cfr. *Actas del Cap. Prov.*, en el mes de agosto de 1664 (Reg. Prov. 56, n. 15).
134. Véase un documento compuesto por el P. Estanislao Papczynski, titulado *Protestatio Romam abeuntis* y que se encuentra en la obra del P. A. Navikevicius citada en la nota 89, pp. 4-6.
135. Véanse las *Actas del Cap. Prov.*, del año 1667, en el Reg. Prov., 56, n. 16 y las *Actas de la Cong. Gen.*, del día 19 de agosto de 1667, f. 19r.
136. Véase la *Protestatio Romam abeuntis*. Cfr. la nota 134.
137. Véanse los siguientes puntos de las Actas del Capítulo Provincial del año 1667 (Reg. Prov., 56, n. 16):

Día 8 de noviembre por la mañana

El P. Provincial, informado por carta del P. Rector de Varsovia del tumulto y la conjura, que el P. Estanislao de Jesús y María había provocado en Varsovia entre los sacerdotes, al haber sido denegado inicuaamente (como él decía) el Capítulo Provincial, para que el contagio no se extendiera más y se agostase la hierba, vino a Varsovia con su Asistente, P. Miguel de la Visitación, donde encontró todo lleno de confusión, no habiendo podido remover con ningún tipo de persuasión, de avisos o con otros remedios las opiniones preconcebidas de aquellos padres. No queriendo dar ocasión a turbación alguna cuyo conocimiento llegara a los seglares, citó al P. Antonio del Espíritu Santo, sacerdote profeso, el más procaz en sus palabras y el más inmodesto de aquellos padres que se habían juntado al P. Estanislao y había conjurado a la vez, ante el Capítulo Provincial. Dicho padre se presentó con su Rector. Ya antes de que se le admitiera habían concluido los padres capitulares que el P. Provincial en virtud de santa obediencia le mandara que declarase qué habían tramado con el P. Estanislao, por qué causa, cómo, con qué obligaciones. Llamado el P. Antonio en medio del capítulo le mandó el P. Provincial en su nombre y en el de los capitulares que se explicase; pero como tergiversara las cosas, se le mandó salir. Los padres capitulares expresaron de nuevo su parecer de que si después de interrogarlo otra vez no quería declarar, se le encerrase en la cárcel por su insolencia. Llamado de nuevo y después de haberle mandado que declarase, respondió: ‘Se me ha dado una citación para comparecer en el Capítulo Provincial, pero yo aquí no sé qué asamblea estoy viendo’. Al oír esto le preguntó el P. Provincial: ‘Luego, ¿esto no es acaso el Capítulo Provincial?’. El respondió dos veces: ‘No, no lo es; doy fe de que no lo es’. Después de haber oído tan cínicas palabras, se mandó que fuera a la cárcel.

El mismo día, por la tarde

Se ha discutido la causa acerca de los disturbios provocados en la casa de Varsovia por el P. Estanislao de Jesús y María. Los padres capitulares decidieron enviar al P. General un informe sobre este asunto.

El día 10 de noviembre, por la tarde

3.º) El P. Antonio del Espíritu Santo, que arrepentido de su acción imploraba clemencia desde la cárcel, prometía la enmienda por media de emisarios. Se le llamó y vino al Capítulo, donde después de haber confesado su error y haber recibido la amonestación del P. Provincial, se le admitió a la súplica. Detestó cuanto había dicho, hecho y atentado de cualquier modo cuando estaba en el partido del P. Estanislao contra la presunta ilegitimidad de los superiores, y pidió que se tuviera por anulado. Y principalmente revocó la nulidad que había objetado al presente capítulo, por lo cual había sido metido en la cárcel. Y prometió con la mano en el pecho, obligándose a ello, no tomar parte en adelante en ninguna conjuración y no intentar en modo alguno directa o indirectamente algo parecido por sí mismo o por medio de otros.

Día 11 de noviembre, por la tarde

Los padres capitulares decidieron suplicar al P. General, que el P. Estanislao de Jesús y María fuera castigado seriamente por el Revmo. P. General y sus Asistentes, como perturbador de nuestra Congregación en esta Provincia. Pues dicho padre envió a todos los rectores una carta, en la cual aseguraba que después del 28 de agosto, fecha en la que había terminado el capítulo provincial del trienio anterior, no obedecería a ningún superior (y otras cosas que ya se han puesto en conocimiento del P. General); y atrajo a otros sacerdotes para que hicieran lo mismo. El presente capítulo juzga que eso puede servir para la instrucción de la causa antes indicada.

138. Cfr. J. C. Caputi, *o. c.*, III, 7 (2), ff. 88-89.

139. Cfr. *Actas de la Cong. Gen.*, f. 26v, en el día 23 de agosto de 1668.

140. Véase la respuesta del P. A. Morelli, fechada a 8 de febrero de 1670, que se halla en la citada obra del P. A. Navikevicius, pp. 116-117.

141. Cfr. las *Actas de la Cong. Gen.*, en el día 22 de febrero de 1670 (f. 32r y v), cuando se decretó lo siguiente en la causa del P. Estanislao: “Tenemos entendido por nuevas cartas del P. Wenceslao, Provincial de Polonia, que el P. Estanislao de J. M. continúa no queriendo reconocer al Provincial, y enseñando que el P. General con sus Asistentes no tiene autoridad para elegir a los superiores. Además, que habiendo oído leer el nuevo breve de Clemente IX, se puso a enseñar que cada uno de los profesos de votos simples podía marcharse a su casa; y que intentó someter las casas al ordinario, y otras cosas perniciosas, por las cuales el referido P. Provincial lo metió en la cárcel. Por tanto, nosotros ordenamos que siga encerrado en la cárcel, y que entre tanto se instruya el proceso jurídico sobre dichas cosas y otras, cometidas por el mismo P. Estanislao contra la obediencia y las órdenes del P. General.

Igualmente, puesto que el citado P. Provincial de Polonia nos pide insistentemente un visitador para aquella provincia, tanto para la causa del mencionado P. Estanislao como para cualquier otro asunto de dicha provincia, se eligió y nombró al P. Carlos de Sta. María, al presente Rector de Horn, Visitador y Juez, con facultad de elegirse a su arbitrio notario o asesor u otro cargo, tanto regular como seglar, de que tenga necesidad para la referida causa. Y en caso de que el P. Carlos estuviera indispuesto o impedido por causa justa, se determina mandar en el correo siguiente otra patente en blanco al P. Provincial de Germania, para que envíe allá otro sujeto apto y capaz, por la urgencia del negocio y de la causa, con la misma autoridad”.

Así es. Alejo de la Concepción, Asist. Gen., Secretario.

142. Cfr. J. Navikevicius, *o. c.*, pp. 116-117; 9.
143. Véase el texto de esta petición en el Reg. Gen. 203 y en la obra varias veces citada de J. Navikevicius, p. 13.
144. Cfr. *Actas del Cap. Prov.*, año 1670 (Reg. Prov., 56, n. 17).
145. Cfr. *Actas del Cap. Gen.*, año 1671, en "Arch. Schol. Piar.", II (1937) 27, n. 6.
146. Véanse las *Actas del Cap. Prov.*, año 1677 (Reg. Prov., 56, n. 26).
147. Cfr. L. Picanyol, De Brevi "*Ex iniuncto Nobis*", en "Ephem. Cal.", XVII (1944) 54-56. Véanse también los breves de Clemente XIII sobre esta cuestión, concedidos a las Escuelas Pías en los años 1759 y 1762 (*Bullar. Schol. Piar.*, pp. 162, 165).
148. Cfr. *Actas del Cap. Prov.*, a. 1671 (Reg. Prov., Suppl. 1, n. 2). Véase además las *Actas del Capítulo General* de 1671.
149. Véase la nota 58.
150. Véase la misma nota.
151. Véase la misma nota.
152. El texto de este monitorio se encuentra en el Archivo General de las Escuelas Pías (Reg. Prov., 57, Casa de Varsovia 16).
153. Concretamente "*Nobis quibus*", del año 1731, y "*Pontificalis officii*", del año 1733; se encuentran en el *Bull. Schol. Piar.*, pp. 106-114 y 115-127.
154. Cfr. las *Actas del Cap. Gen.*, año 1675, en "Arch. Schol. Piar.", II (1937) 14.
155. *Ibidem*.
156. *Ibidem*, f. 15.
157. Cfr. *Actas de la Cong. Gen.* (Reg. Gen., 10), en el día 25 de noviembre de 1667 (f. 21v) y en el 30 de septiembre de 1669 (f. 31v),
158. Cfr. *Actas de la Cong. Gen.* en el día 27 de octubre de 1667 (f. 14v); B. Bartlik, *o. c.*, f. 509v.
159. Véanse las *Actas del Cap. Prov.*, año 1671 (Reg. Prov. Suppl. 1).
160. Cfr. B. Bartlik, *o. c.*, f. 499r.
161. Véanse las *Actas del Cap. Gen.*, de los años 1659 y 1665. en "Arch. Schol. Piar.", I (1936) 15-16; II (1937) 11.
162. Véanse las *Actas de la Cong. Gen.*, en el día 21 de agosto (f. 38v). El entero decreto dice así:

"En el nombre del Señor. Amén.

Deseamos en nuestros religiosos juntamente la ciencia y el empeño por la observancia regular, para que el espíritu inflado por la ciencia no arrincone a Dios, que exalta a los humildes (de donde brotan las discordias y los enfrentamientos, que escandalizan no tanto a los nuestros, como a los extraños); para que el vínculo de la caridad que une las almas de los religiosos no se afloje nunca; para que la modestia de los nuestros resplandezca ante los de fuera por encima de la jactancia, Por eso movidos también por el ejemplo de ciertos religiosos y por otras causas justas, decretamos y establecemos que en adelante ninguno de los nuestros ya sea lector ya estudiante de Filosofía o Teología defienda conclusiones o asista al que las defiende; tampoco las dé a la imprenta. Queremos, sin embargo, y preceptuamos que, además del ejercicio de disputación cotidiano y

asiduo de nuestros estudiantes, se defiendan cada mes conclusiones de forma privada, a las que no está permitido invitar a personas nobles ni príncipes o prelados o cardenales, ni dedicarles las conclusiones. Podrá invitarse sólo a algún religioso afecto a nuestra orden, para argüir. Igualmente nuestros lectores no se atrevan a argumentar sin licencia expresa del P. General o del Provincial, que ha de pedirse cada vez, en las conclusiones públicas de otros, sino sólo en las privadas y mensuales. Los que contravengan en alguna de las anteriores cosas, si fueran lectores considérense privados *ipso facto*, sin necesidad de otra declaración, de voz activa y pasiva durante un año. Si son estudiantes, apárteseles inmediatamente tanto del estudio como de la casa donde residen, y sufran otras penas al arbitrio del P. General”.

163. Cfr. *Constit. de las Esc. Pías*, P. II, C. 10. *De promovendis ad studia litterarum*; véanse además las *Reglas y Ritos Comunes* transcritas para uso del P. Camilo Scassellati (Reg. Gen., 89), donde justa mente entre varias reglas se encuentran también las *Reglas de los Escolásticos* con estos puntos:

I. A los que, habiendo sido admitidos a la profesión, se comprueba que han progresado en las auténticas virtudes, hay que pensar en fundamentarlos en las letras y en el modo de exponerlas (p. 2, c. 10),

II. Los que están entregados al estudio no dediquen al ocio tiempo alguno fuera de los recreos ordinarios, ni descuiden la asiduidad a la oración ni la modestia del espíritu.

III. Armonicen el estudio con la piedad acendrada y por tanto cada año, antes de la Resurrección y de la Natividad del Señor, hagan diez días de ejercicios espirituales, para que así recuperen y acrecienten el fervor del alma. *Ibidem*.

IV. Los que se dediquen a las humanidades, mantendrán en fechas señaladas discusiones sobre los temas que pertenecen a esos estudios en presencia de quien pueda hacer de moderador. Se los ejercitará en componer prosa y verso para comprobar la agudeza de su ingenio, Y hablarán entre sí en latín. *Ibidem*.

V. Ninguno sea admitido a las ciencias, si no conoce correctamente la lengua latina y ha sido debidamente instruido en las humanidades.

VI. Para conservar y aumentar la piedad a la Santísima Virgen, los que no han recibido las órdenes sagradas recitarán todos los días privadamente su oficio.

164. Cfr. L. Picanyol, *Rerum Latinarum Scriptores*. Roma, 1956, pp. 149, 197, 210.

165. Cfr. L. Picanyol, *o. c.*, p. 209.

166. *Ibidem*, p. 214.

167. *Ibidem*, p. 206.

168. *Ibidem*, p. 147.

169. Cfr. L. Picanyol, *La Biblioteca Scolopica di S. Pantaleo di Roma*, I, p. 197; *Idem*, *Rerum Latinarum Scriptores*, pp. 91-173. Las obras citadas en esos lugares no vieron ciertamente la luz durante el sexenio de generalato del P. Cosme, pero el autor estaba componiendo ya entonces varias de ellas.

170. Cfr. L. Picanyol, *Rerum Latinarum Scriptores*, pp. 148, 182, 187, 196.

171. *Ibidem*, pp. 145, 218.

172. *Ibidem*, p. 195.

173. Ibidem, p. 172.
174. Véanse las *Actas del Cap. Gen.*, año 1665, en “Arch. Schol. Piar.”, II (1937) 14.
175. Cfr. Reg. Cal., 83.
176. Cfr. L. Picanyol, *In antiquos de Sancto Iosepho Calasanctio Scriptores commentaria*, en “Eph. Cal.”, II (1933) 55-56.
177. Cfr. L. Picanyol, *In antiquos de Sancto Iosepho Calasanctio Scriptores commentaria*, en “Eph. Cal.”, I (1932) 60-61; la colocación de la Vida de Calasanz en la Biblioteca Apostólica Vaticana es esta: Mss Chigiani, G.V. 135, ff. 1-51.
178. Se encuentran en el Reg. Cal., 84, 85, 86.
179. Véase el Archivo de la Sagrada Congregación de Prop. Fide, *Actas de la Cong. Gen.*, 37 (1668) f. 227r, Cong. Gen. 134, el día 5 de noviembre de 1668: “Ha recomendado el Nuncio de Polonia a Lubomirski la misión de los Padres de S. Pablo, primer eremita, nuevamente erigida en Szepesbéla. E igual que se ha mostrado dispuesto a cooperar en el progreso de la religión católica en aquellas regiones, así también ha expuesto la necesidad con frases amables para con aquellos pueblos y no de otra forma estrepitosamente, como ha hecho Fr. Juan de Capistrano. Más todavía cree que resultaría más provechoso apoyar tal misión en los padres de las Escuelas Pías, los cuales tienen un buen colegio en una de aquellas ciudades católicas, dado que estando allí la referida orden religiosa, que es muy estimada por los mismos compatriotas, podrá esperarse mayor bien de éstos que de los de cualquier otra orden que no se haya visto nunca allí y de los cuales estarían sospechando continuamente los herejes [N.B. *del traductor*. En dos o tres casos me he visto obligado a hacer ciertas conjeturas en la traducción –que no resulta ciertamente clara–, puesto que el original italiano o la transcripción del P. Sántha contiene probablemente alguna incorrección].

Ha visto por tanto el Nuncio que convenía hablar con el P. Provincial de dichos padres, el cual sin embargo cree difícil que ellos puedan abarcar toda la misión por escasez de sujetos, pero sí una parte, dejando la otra a los padres de S. Pablo, primer eremita, con tal de que la Sagrada Congregación suministre alguna ayuda para su mantenimiento. El Nuncio da parte de ello, aguardando la orden de VV.EE.

Rescripto

Los Emmos. PP. no accedieron a esto por razones que se expondrán al Nuncio de Polonia, a fin de que las comunique al Sr. Lubomirski.

N.B. Esta relación la hizo el cardenal Piccolomini. Las razones indicadas en el rescripto se ven mejor en la relación del cardenal Borromeo sobre este mismo asunto, tenida ante la Congregación General en la sesión del día 21 de noviembre de 1672 (Archivo de la Sda. Congreg. de Propag. Fide, *Acta Cong. Gen.*, 42 [1672] ff. 285-286); he aquí la parte de esta relación que atañe a los escolapios:

“... por tanto decidió la Sagrada Congregación que se escribiese a dicho Nuncio que no se había aceptado su consejo por dos consideraciones. La primera: porque no parece conveniente remover a los padres de S. Pablo, primer eremita, teniendo con ellos buenas relaciones. La segunda: a causa de la escasez de personal de los padres de las Escuelas Pías, que carecen de los sujetos necesarios para esa misión, para la cual convendría destinar como complemento religiosos de la otra orden, medida que por la experiencia se ha visto que suele, en previsión de la competencia entre ellos, producir escándalo en el pueblo, con perjuicio del progreso de la religión”.

180. Cfr. A. Friedreich, *Hanacius Ferenc élete, Veszprém*, 1906, pp. 33-35.
181. Cfr. A. Friedreich, *o. c.*, pp. 36-48.
182. Cfr. las *Actas de la Cong. Gen. de la Sag. Congreg. de Propag. Fide*, vol. 43, ff. 175-176.
183. Cfr. las *Actas de la Cong. Gen.* (Reg. Gen. 10), en el día 17 de noviembre de 1670 (f. 41r): “Se determinó hacer la intimación del Capítulo General a los Provinciales y Rectores según la fórmula acostumbrada, convocándolo para el 13 de mayo del próximo año 1671. Según esto, deben encontrarse en Roma para el 10 de dicho mes los Provinciales con sus vocales. Y con las habituales prohibiciones de que vengan otros a Roma por esas fechas. El Provincial de Cerdeña venga él solo, sin otros vocales, ya que no pueden elegirse por no haber nada más que una casa que pueda concurrir a las elecciones y celebrar el Capítulo Provincial. Y los documentos o cualquier otra cosa que deban mandar al Capítulo General entréguelos al P. Provincial para que los presente en el Capítulo General”, Véase además la siguiente carta del P. Onofre, dirigida al P. General el 4 de enero de 1671 (Reg. Serv. Dei, 60, n. 29):

“... En cuanto al disgusto recibido por V.P. a causa de haber despedido al P. Domingo y a otros, y a lo de que he incurrido en la privación de voz activa y pasiva, habiéndolo confrontado con otras cartas mías sólo le hago notar aquí que nos desagrada que se haya disgustado usted por eso; pero si se hubiera tenido en cuenta que dichos religiosos eran profesos de votos simples en una congregación secular, además de que sus profesiones serían inválidas, no lo habrían tomado por un disparate (?). Porque el Sagrado Concilio de Trento y el otro breve lo prohíbe para aquéllos que han profesado en una orden y con votos solemnes.

En cuanto al capítulo provincial y a los locales ni V.P. ni los Padres Asistentes Generales pueden impedir su celebración. Pues si en la casa del noviciado no hay rector, está allí el P. Jorge, elegido por mí como vicerrector; y al tener dicho cargo se puede celebrar allí el capítulo local, como se hizo en el otro capítulo. Ya que también entonces dicho padre se encontraba como vicerrector de la casa, y en la de Isili estaba también de vicerrector el P. Eusebio, y también este vino al capítulo provincial a dar su voto; pues es diferente el caso de los vicerrectores donde está presente el rector. Estos padres se quejan porque a esta provincia se la mantiene en situación de no admitírselos al Capítulo Provincial y a la elección de los dos vocales para el Capítulo General. Además el defecto de no haber rectores en dichas casas es cuestión de VV.PP., después de haberles insistido tantas veces para que eligieran al menos el rector de la casa del Noviciado. Y sabemos que tienen buenas doctrinas (?) y declaran la nulidad (?) del Capítulo General que se tendrá ahí, si no intervienen también los que son elegidos en este Capítulo Provincial. Y vendrán bien provistos y serán escuchados por los superiores mayores. VV.PP. deben saber que no son unos bobalicones y yo no soy un testarudo (?), que sabré decir también lo que me corresponde, ya que estoy obligado como provincial a defender lo que es justo para el bien de esta provincia, que resulta también en honor de toda nuestra orden. Por favor, no provoquéis la ira de vuestros hijos...”

Véanse por último las *Actas del Cap. Prov.*, año 1671 (Reg. Prov. Suppl. 1).

184. Cfr. las *Actas del Cap. Gen.*, año 1671, en “Arch. Schol. Piar.”, II (1937) 18-19.
185. Véase la nota 22.

186. Este escrito se encuentra en el Archivo Secreto Vaticano (Misc. Arm. VIII, 95) y dice así:

“A la Santidad del Papa Clemente X

Por

Los Padres de las Escuelas Pías.

Los Padres de las Escuelas Pías, postrados a los pies de Vuestra Santidad, humildemente exponen que han oído decir se está tratando de confirmar en el cargo a su Padre General Cosme de Jesús y María, siciliano. Si eso es cierto, se pone en consideración de V.S. que ya se han celebrado los capítulos provinciales y se han expedido con la bendición de V.S. las intimaciones para el capítulo general que ha de celebrarse en mayo próximo, al terminar el sexenio, según el breve de Alejandro VII, confirmado en el breve de Clemente IX, que dice así: “El Prepósito General y los cuatro asistentes, tanto los elegidos en el último Capítulo General, como los que sean elegidos en adelante, deben permanecer en su cargo únicamente un sexenio”. Conviene además el cambio del presente General, al no tener la capacidad necesaria para mantener la observancia y la tranquilidad en la religión. Por tanto suplican reverentes a V.S. que en todo caso, antes de proceder a ninguna decisión, se digne mandar que sean escuchados los oradores, y sobre todo los asistentes y los provinciales, que están mejor informados. Y besándole los pies, piden al cielo para V.S. la perfecta felicidad. A Quien Dios, etc.”.

187. Cfr. J. C. Caputi, *o. c.*, IV, 8, ff. 92-94; en cuanto al P. Conti véanse también las notas 129 y 183; por lo que se refiere al P. Provincial de Polonia, W. Opatowski, véanse igualmente los documentos que se encuentran en el Reg. Prov., 56, con el n. 19.

188. Cfr. J. C. Caputi, *o. c.*, IV, 8, f. 97.

189. Cfr. J. C. Caputi, *o. c.*, IV, 8, ff. 87v, 98v.

190. Véanse las *Actas del Cap. Gen.*, del año 1671, en “Arch. Schol. Piar.”, II (1937) 23. En cuanto a la inútil tentativa del P. O. Conti y de los dos vocales de la provincia de Cerdeña, quienes querían persuadir al cardenal de que no debía inmiscuirse en los asuntos internos de la orden, véase J. C. Caputi, *o. c.*, IV, ff. 97-98.

191. Véanse las *Actas del Cap. Gen.*, año 1671, en “Arch. Schol. Piar.”, II (1937)23-25.

192. Véanse las *Actas* mencionadas.

193. *Ibidem*, p. 20; cfr. la nota 173.

194. Cfr. J. C. Caputi, *o. c.*, IV, 8, f. 101.

195. Véase en el Apéndice la vida escrita por el P. Scoma y las Actas oficiales del reconocimiento (Reg. Cal., 14, 87).

196. Cfr. L. Picanyol, *In antiquos de Sancto Iosepho Calasanctio Scriptores commentaria*, en “Eph. Cal.”, II (1933) 56-58.

197. *Ibidem*.

198. Véase el registro de cartas del P. Alejo Armini desde el año 1685 al 1692 (Reg.

Gen., 134) y consúltense en él las cartas de los días 27 de marzo y 8 de mayo, dirigidas respectivamente al Provincial y al Visitador; en ellas se trata de documentos que tal vez tuvo en su poder el P. Cosme.

199. Véase la carta del P. Pirroni dirigida al P. Cosme el 31 de julio de 1683, en el Registro de cartas del P. Pirroni (Reg. Gen., 133. f. 305), en el cual éste se expresa así sobre el particular:

“Acerca de la vida de nuestro Venerable Padre confórmese usted con no imprimirla, porque hay en ella muchas cosas que podrían perjudicar; podrá darla a leer privadamente a algún devoto, pero no la imprima de ningún modo, porque sería prohibida inmediatamente”.

200. Véase el Registro de cartas del P. Armini (Reg. Gen., 134) y en concreto las dirigidas por él los días 19 de junio de 1688 y 3 de julio de 1688 respectivamente al P. Visitador y al P. Provincial.

201. Para que pueda comprobar mejor cada cual la naturaleza y la calidad de esta vida, aducimos aquí el índice de sus capítulos:

Vida del Ven. P. José de la Madre de Dios, Fundador de la Religión de los Clérigos Regulares Pobres de la Madre de Dios de las Escuelas Pías.

Proemio: ff. 1-3

Del nacimiento de José de Calasanz, de su educación en la virtud y de sus estudios en la infancia. Capítulo I: ff. 4-8

José se dedica al estudio de las ciencias con gran aprovechamiento. Capítulo II: ff. 8-10

Después de graduarse en la universidad es apreciado por muchos señores, y lo que le sucedió. Capítulo III: ff. 11-13

De lo que hizo José al volver a su patria y durante todo el tiempo que permaneció allí. Capítulo IV: ff. 13-17

José recibe las órdenes sagradas, y sus progresos. Capítulo V: ff. 17-21

De la muerte de D. Pedro Calasanz, su padre, y sus cargos y servicio en el obispado de Urgel. Capítulo VI: ff. 21-28

José es nombrado por el obispo de Urgel juez y gobernador del valle de Tremp. Capítulo VII: ff. 28-29

José es nombrado por el obispo Vicario General de la diócesis. Capítulo VIII: ff. 30-34

Por un grave incidente de enfrentamientos ocurrido en Barcelona, se dirige José allá para implantar la paz. Capítulo IX: ff. 34-39

Restablecida la paz entre los bandos contendientes, regresa José a Urgel. Capítulo X: ff. 40-42

De la llegada de José a Roma y de lo que hizo allí en los primeros días y después. Capítulo XI: ff. 42-44

Con estos ejercicios de caridad se dispone José a fundar el instituto de las Escuelas Pías, que veía necesario para los niños. Capítulo XII: ff. 44-47

Por conveniencia decide trasladar las escuelas dentro de la ciudad; allí José fue precipitado por el demonio desde lo alto de la casa al suelo, con peligro de su vida. Capítulo XIII: ff. 47-49

De los graves trabajos y persecuciones que suscitó el enemigo y sus secuaces contra las Escuelas Pías. Capítulo XIV: ff. 49-52

De los progresos del instituto de las Escuelas Pías después de las referidas persecuciones. Capítulo XV: ff. 52-54

Se agrega la obra de las Escuelas Pías a la congregación de los Padres de Sta. María en el Pórtico. Capítulo XVI: ff. 54-55

Cómo el Sumo Pontífice erigió como congregación secular el instituto de las Escuelas Pías. Capítulo XVII: ff. 55-58

La congregación de Padres pobres de la Madre de Dios de las Escuelas Pías es erigida como religión; sus progresos. Capítulo XVIII: ff. 58-60

De los últimos trabajos y persecuciones que se suscitaron contra el P. José de la Madre de Dios. Capítulo XIX: ff. 60-63

El Visitador promulga el segundo Vicario General, con daño para la religión, Capítulo XX: ff. 63-66

De la última enfermedad del P. José de la Madre de Dios. Capítulo XXI: ff. 66-68

De los últimos días de la enfermedad del P. José de la Madre de Dios Capítulo XXII: ff. 68-70

El P. José de la Madre de Dios muere; lo que ocurrió después de su feliz tránsito. Capítulo XXIII: ff. 70-74

De la fe y gran deseo que tuvo de su exaltación y propagación el V. P. José de la Madre de Dios. Capítulo XXIV: ff. 75-76

De la esperanza del V. P. José de la Madre de Dios. Capítulo XXV: ff. 76-77

De la caridad del V. P. José de la Madre de Dios. Capítulo XXVI: ff. 77-80

De la humildad y concepto que tenía de sí mismo el V. P. José de la Madre de Dios Capítulo XXVII: ff. 80-82

De la paciencia del V. P. José de la Madre de Dios. Capítulo XXVIII: ff. 82-86

De la obediencia del V. P. José de la Madre de Dios. Capítulo XXIX: ff. 86-87

De la pobreza del V. P. José de la Madre de Dios. Capítulo XXX: ff. 87-88

De la castidad del V. P. José de la Madre de Dios. Capítulo XXXI: ff. 88-89

De muchas cosas que predijo antes de su muerte el V. Padre José de la Madre de Dios. Capítulo XXXII: ff. 89-100

De los milagros que obró Dios en la vida y después de la muerte del V. P. José de la Madre de Dios. Capítulo XXXIII: ff. 100-104

De este índice queda claro que casi la mitad de la vida la ocupa la narración de los acontecimientos del llamado período español (ff. 1-42). La segunda parte de la vida describe en solo treinta y dos folios el nacimiento, la consolidación y las dolorosas vicisitudes de las Escuelas Pías junto con la piadosa muerte de Calasanz; mientras la tercera parte, que se extiende a lo largo de treinta folios, expone con bastante amplitud las virtudes y los milagros del Santo Fundador.

Ciertamente el conjunto de la obra merece de los lectores escasa confianza histórica, pues el autor narra los acontecimientos sin el menor sentido crítico, y tiene en mayor aprecio la apreciación subjetiva panegírica que el aspecto objetivo histórico.

En la selección de milagros ayudó mucho al autor el P. Onofre Conti, como él mismo reconoce en una nota aneja a la conclusión de la vida. Además, como se desprende de la misma nota, el autor usó también los procesos del Santo Fundador. Por ello además del P. Berro deben considerarse estos procesos en primer lugar fuentes de inapreciable valor. La hipótesis del P. Picanyol, según la cual el P. Chiara habría usado la obra del P. Efsio Sotorreal, difícilmente puede probarse comparando las dos obras.

202. Véase el Registro de cartas del P. Fedele (Reg. Gen., 129).
203. Véase el Registro de cartas del P. Fedele (Reg. Gen., 130), y en concreto la carta del 2 de abril de 1672 (f. 15). Véanse también las *Actas de la Cong. Gen.*, en el día 29 de marzo de 1672 (f. 57v), cuando se decretó lo siguiente a propósito del asunto del P. Cosme:
- “Que el P. Cosme de Jesús María permanezca en Palermo, y no pueda tener para su actual servicio ningún clérigo, sino un hermano operario, conforme permiten las Constituciones al mismo General. Y si por casualidad hubiese partido de Palermo y llegase a Nápoles, mándesele en virtud de santa obediencia que no se mueva ni pase adelante hasta nueva orden; y si llegara a Roma sin tocar Nápoles, el P. General le dé la orden de ir a la casa que mejor parezca al mismo P. General”.
204. Véase la nota anterior.
205. Cfr. las *Actas del Cap. Gen.*, año 1667, en “Arch. Schol. Piar.”, III (1938)7,
206. Véanse las mismas *Actas del Cap. Gen.*, del año 1677, p. 5.
207. Véanse las *Actas de la Cong. Gen.* (Reg. Gen., 11, f. lr).
208. Véase la carta del P. Pirroni al P. Cosme fechada a 18 de noviembre de 1679 (Reg. Gen., 131, f. 175).
209. Véanse algunas deposiciones sobre su vida y costumbres (Reg. Serv. Dei, 60, nn. 37, 38, 39. 40).
210. Véase la carta del P. Pirroni al P. Provincial de Nápoles, fechada a 16 de julio de 1683 (Reg. Gen., 133, f. 288),
211. Véase la carta del P. Pirroni del día 16 de julio, escrita al P. Provincial de Nápoles (Reg. Gen., 133, f. 288); otra del 17 de julio al Provincial de Sicilia (*ibidem*, f. 292), y una tercera de 24 de julio dirigida al propio P. Cosme, que se hallaba todavía en Nápoles (*ibidem*, f. 297),
212. Véase la carta del P. Pirroni de fecha 31 de julio de 1683, dirigida al Provincial de Sicilia (Reg. Gen., 133, ff. 304-305); y otra al mismo del 27 de mayo de 1684, (*ibidem*, f. 564),
213. Véanse las referidas cartas del P. Pirroni.
214. Véase la carta del P. Alejo Armini, en aquel entonces Vicario General, del día 2 de junio de 1685, dirigida al Virrey de Sicilia (Reg. Gen., 134),
215. Véanse las cartas del P. Alejo Armini de los días 13 de octubre, 20 de octubre, 10 de noviembre y 29 de noviembre de 1685, dirigidas al P. Cosme (Reg. Gen., 134). Ténganse en cuenta igualmente las *Actas del Cap. Gen.*, año 1686, en “Arch. Schol. Piar.”, IV (1939) 10.
216. Véase la carta del P. Alejo Armini del día 27 de marzo de 1688 al P. Provincial (Reg. Gen., 134).
217. Véase la carta del P. Armini del día 8 de mayo de 1688 al Visitador (Reg. Gen., 134).
218. Véase en el Apéndice la Vida escrita por el P. Scoma.
219. Véase este elenco en el Reg. Serv. Dei., 60, n. 1.

